



Magistrado (a)

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA (REPARTO)

E.

S.

D.

Asunto: Acción de Tutela

Accionante: Custodia y Administración Legal S.A.S representada legalmente por Diego Hernando Parada Melgarejo

Accionados: Consejo Superior De La Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, La Unidad de Registro Nacional de Abogados Y Auxiliares De La Justicia

CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL, identificada con NIT 901.331.190-1 representada legalmente por **DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.238.280, mediante escrito de la fecha me permito muy respetuosamente interponer **ACCIÓN DE TUTELA** instrumento constitucional consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA- AMAZONAS, LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA** por la vulneración de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGITIMA, SEGURIDAD JURIDICA, PRINCIPIO DE LEGALIDAD, APLICACIÓN OBJETIVA DE LA NORMA, DERECHO AL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA, DERECHO AL TRABAJO Y AL MINIMO VITAL**

HECHOS

PRIMERO: Que, esta sociedad el 30 de noviembre de 2022 envió documentación para participar en la convocatoria para auxiliares de la justicia en el cargo secuestre categoría 1 para el periodo 2023-2025 cumpliendo con los lineamientos y requisitos establecidos en el Acuerdo No PSAA15-10448.

SEGUNDO: Que, según el acuerdo No PSAA15-10448 y para el requisito de experiencia para el cargo de secuestre en categoría 1 exigían 3 años de experiencia acreditados mediante certificaciones o copia de licencia de secuestre anteriormente obtenida.

-De experiencia

Tres (3) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial que describan el tipo de gestión desarrollada; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.

TERCERO: Que, para acreditar el requisito de experiencia, **esta sociedad aporó certificaciones de índole civil y comercial que demostraban experiencia en administración de bienes inmuebles de mas 3 años contados desde octubre de 2019**

CUARTO: Que, de acuerdo a lo anterior esta sociedad fue admitida en la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2023-2025 como secuestres categoría 1, razón por la cual **fue emitida la licencia de secuestre para ese periodo.**



Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

901331190

Tipo de Documento

NIT

Nombres

CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción

GIRARDOT

Fecha de Nacimiento

01/01/23

Dirección Oficina

CALLE 91 # 87 - 47

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

6015652176

Celular

3016361737

Correo Electrónico

CUSTODIALEGALSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/23	31/03/25	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

QUINTO: Que mediante el oficio DESAJCUNO24-2912 del 30 de septiembre de 2024 el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas realizo la publicación para convocar a la inscripción de aspirantes para conformar la lista de auxiliares de la justicia periodo 2025-2027 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas

SEXTO: Que dentro del oficio DESAJCUNO24-2912 del 30 de septiembre de 2024 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas estipulo e informo el cronograma del proceso de inscripción para los aspirantes a conformar la lista de auxiliares de la justicia periodo 2025-2027

CRONOGRAMA PROCESO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA PARA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONFORMAR LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA PERIODO 2025-2027 DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS.

No.	ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1.	Aviso de Convocatoria	Mes de octubre de 2024	
2.	Inscripción	01/11/2024	29/11/2024
3.	Verificación de requisitos	02/12/2024	13/12/2024
4.	Elaboración de la lista	16/12/2024	15/01/2025
5.	Publicación de listas de admitidos y no admitidos	16/01/2025	22/01/2025
6.	Presentación de recursos	23/01/2025	05/02/2025
7.	Respuesta de recursos de reposición por parte de la DSAJCUN	06/02/2025	28/02/2025
8.	Prestación de pólizas (Únicamente para secuestre – Acuerdo 9177/2012)	03/03/2025	14/03/2025
9.	Verificación de pólizas (Secuestre)	17/03/2025	21/03/2025
10.	Integración de la lista definitiva	25/03/2025	31/03/2025
11.	Publicación de la lista definitiva	01/04/2025	
12.	Vigencia de la lista definitiva	01/04/2025 al 31/03/2025	

SEPTIMO: Que, esta convocatoria al igual que las anteriores se encuentra regulada bajo las disposiciones del **ACUERDO No. PSAA15-10448** del 28 de diciembre de 2025 “por el cual se reglamenta la actividad de auxiliar de la Justicia”

OCTAVO: Que, el día 28 de noviembre del año 2024 el suscrito actuando como representante legal de la empresa CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS radico mediante el correo electrónico auxjustcun@cendoj.ramajudicial.gov.co documento PDF con 28 folios en los cuales se encontraba cada uno de los documentos que acreditan los requisitos solicitados para **participar como auxiliar de la justicia – secuestre categoría 2 periodo 2025-2027.**

NOVENO: Que, el día 16 de enero del año 2025 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas publico mediante resolución DESAJCUNR25-2424 del 14 de enero de 2025 “por la cual se conforma la lista de auxiliares de la justicia para el uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027”

DECIMO: Que, de acuerdo a dicha resolución, esta sociedad **no fue admitida** como auxiliar de la justicia – secuestre categoría 2 argumentando “**NO ACREDITA EL TIEMPO DE EXPERENCIA EXIGIDO**”.

DECIMO PRIMERO: Que, respecto al requisito de experiencia de los secuestres para categoría 2 el artículo 7 del capítulo 2 del **ACUERDO No. PSAA15-10448** dispone lo siguiente:

-De experiencia

Cinco (5) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.

DECIMO SEGUNDO: Que, esta sociedad **aportó copia de licencia de secuestre anteriormente obtenida**, con la finalidad de acreditar el requisito de experiencia, conforme a lo establecido en el acuerdo PSAA15-10448, Dicha licencia se

encuentra en los folios 26, 27 y 28 del documento PDF enviado el 28 de noviembre de 2024.

DECIMO TERCERO: Que, la licencia obtenida, conforme al artículo 7 del acuerdo, es un medio idóneo para acreditar experiencia. Es importante aclarar que, aunque esta licencia acredita formalmente 2 años de experiencia, para poder obtenerla y ejercer el cargo fue necesario **demostrar 3 años de experiencia previa. Esta experiencia fue acreditada desde octubre de 2019, mediante certificados civiles y comerciales relacionados con la administración de bienes inmuebles, como se indicó en el hecho tercero.**

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo anterior, esta sociedad, al momento de presentar la documentación en noviembre de 2024 para la convocatoria 2025-2027, acreditaba más de **cinco (5) años de experiencia** contados desde octubre de 2019.

DECIMO QUINTO: Que, el 27 de enero de 2025, esta sociedad radico recurso de reposición en subsidio el de apelación contra la resolución DESAJCUNR25-2424 del 14 de enero de 2025 en el que se solicitó:

1. Que se conceda el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación
2. **REVOCAR** la decisión de no admisión de esta sociedad en la convocatoria 2025-2027 por las razones expuestas
3. En consecuencia, de lo anterior, **ADMITIR** a esta sociedad en la lista de auxiliares de justicia periodo 2025 -2027, reconociendo como válida la copia de la licencia de secuestre presentada como acreditación de experiencia, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015
4. De no prosperar el recurso de reposición, **CONCEDER** el recurso de apelación y remitir el presente recurso a la instancia superior para que se analice y decida sobre su contenido.

DECIMO SEXTO: Que el 13 de febrero de 2025 el Consejo Superior De La Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca notifico por el correo electrónico de la sociedad la resolución No. DESAJCUNR25-2787 del 10 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, interpuesto por la empresa CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S., en contra de la Resolución No. DESAJCUNR25-2424 de 14 de enero de 2025.

DECIMO SEPTIMO: Que dentro de la resolución DEAJCUNR25-2787 del 10 de febrero de 2025 el Consejo Superior De La Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca resolvió:

PRIMERO: NO CONCEDER el recurso de reposición por las consideraciones anteriormente efectuadas.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia. Conforme a lo dispuesto en el artículo No. 19 del Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a lo establecido en el decreto ley 2213 de 2022.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.



DECIMO OCTAVO: Que el fundamento del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca para no conceder el recurso de reposición se basó en “que la interpretación dada por CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S. al artículo mencionado es incompleta, ya que el requisito establece que los aspirantes al cargo de secuestre en municipios de categoría 2 deben acreditar cinco (5) años de experiencia en actividades de administración o custodia de bienes, mediante certificación Y/O licencia de secuestre previamente obtenida” (negrita y subrayado fuera del texto original)

DECIMO NOVENO: Que se evidencia que el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca está dando una interpretación errónea a la siguiente norma:

-De experiencia

Cinco (5) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.

Pues la norma es taxativa y clara al establecer que el requisito de experiencia para el cargo de secuestre en categoría 2 puede acreditarse mediante la presentación de la licencia de secuestre obtenida previamente **O** a través de certificaciones laborales, civiles o comerciales. **Sin embargo, la entidad administrativa interpreta de manera equivocada la conjunción disyuntiva "o" como si se tratara de "y/o",** lo cual transforma una opción alternativa en una exigencia acumulativa. Esta interpretación distorsiona el verdadero sentido de la norma, imponiendo una carga adicional y no prevista, vulnerando así el principio de legalidad y afectando el derecho al debido proceso y la seguridad jurídica.

VIGESIMO: Que, el recurso de apelación fue enviado por Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia tal en cumplimiento al numeral segundo de la resolución DEAJCUNR25-2787 del 10 de febrero de 2025.

VIGESIMO PRIMERO: Que, el 7 de marzo de 2025, y ante la ausencia de respuesta frente al recurso de apelación interpuesto, esta sociedad envió una solicitud de información al correo electrónico auxjustcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de conocer el estado del trámite.

VIGESIMO SEGUNDO: Que, el 13 de marzo de 2025 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas informo mediante el correo electrónico de esta sociedad lo siguiente:

“Atento y respetuoso saludo, por medio del presente informamos que se concederá un plazo adicional para la presentación de las pólizas para el cargo de secuestre para la convocatoria de Auxiliares de Justicia de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas 2025-2027. Lo anterior teniendo en cuenta que aún no se han resuelto los Recursos de Apelación por parte del Registro Nacional de Abogados.

El plazo para entregar las pólizas será informado por este medio en el momento en el que sean entregadas las decisiones frente a los recursos anteriormente mencionados.”

VIGESIMO TERCERO: Que, a la fecha de presentación de esta acción de Tutela la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia no ha dado respuesta del recurso de apelación pese a que la lista definitiva de



auxiliares de la justicia para el periodo 2025-2027 fue publicada mediante la resolución DESAJCUNR25-3429 del 31 de marzo de 2025, la cual empezó a regir el 1 de abril de 2025 tal y como lo estipula el **ACUERDO No. PSAA15-10448** del 28 de diciembre de 2025 *“por el cual se reglamenta la actividad de auxiliar de la Justicia”*

VIGESIMO CUARTO: A la fecha, y tras realizar la consulta del certificado del estado de auxiliar de la justicia, se evidencia que esta sociedad se encuentra inactiva

VIGESIMO QUINTO: Que a la fecha esta sociedad ya agoto los medios ordinarios para atacar la resolución DESAJCUNR25-2424 del 14 de enero de 2025 *“por la cual se conforma la lista de auxiliares de la justicia para el uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027”*

PRETENSIONES

PRIMERA: Le ruego al señor Juez **TUTELAR** los derechos fundamentales **DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGITIMA, SEGURIDAD JURIDICA, PRINCIPIO DE LEGALIDAD, APLICACIÓN OBJETIVA DE LA NORMA, DERECHO AL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA, DERECHO AL TRABAJO Y AL MINIMO VITAL**, los cuales han sido vulnerados en perjuicio de la sociedad **CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS** por parte del Consejo Superior De La Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, al generar incertidumbre en el proceso de selección, modificar requisitos sin la debida publicidad, causando perjuicios a esta sociedad quien cumple con la experiencia para ejercer el cargo de secuestre en categoría 2.

SEGUNDO: Que se **ORDENE** la inclusión de la sociedad CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL en la lista definitiva de auxiliares de justicia en la categoría 2 de secuestre, dentro de la jurisdicción accionada, en atención a que se actuó de buena fe y con plena diligencia, cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos, incluyendo la presentación de la licencia de secuestre anteriormente obtenida como medio idóneo para acreditar el tiempo de experiencia solicitado.

TERCERO: En consecuencia que se **EXHORTE** a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas a expedir una nueva resolución o comunicado en el que se nos incluya en la lista definitiva de auxiliares de justicia para el período 2025-2027, lo anterior teniendo en cuenta que mediante resolución No. DESAJCUNR25-3429 del 31 de marzo de 2025 fue conformada la lista definitiva de auxiliares de la justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas para el periodo 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, razón por la cual resulta imperativo que esta situación se corrija de manera inmediata, garantizando así nuestro derecho a participar en igualdad de condiciones y evitando que una exclusión arbitraria nos impida ejercer nuestra labor en el período correspondiente.

CUARTO: En consecuencia, se solicita que se **ORDENE** a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas estipular nuevas fechas para la presentación de las pólizas de cumplimiento, teniendo en cuenta que, según el cronograma de la convocatoria, dicho plazo ya ha vencido.

QUINTO: Garantizar el restablecimiento de los derechos fundamentales vulnerados, ordenando las medidas necesarias para corregir las irregularidades en la convocatoria y asegurar nuestra inclusión en la lista definitiva de auxiliares de



justicia, en atención al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y respaldo legal exigidos.

SEXTO: Ordenar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas implementar medidas correctivas en futuras convocatorias, asegurando que los requisitos, términos y modificaciones en el proceso de selección sean informados con claridad, precisión y publicidad suficiente.

DERECHOS VULNERADOS

El actuar de la accionada en la convocatoria para auxiliares de la justicia ha generado la vulneración los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, PRINCIPIO DE LEGALIDAD, APLICACIÓN OBJETIVA DE LA NORMA, CONFIANZA LEGÍTIMA, SEGURIDAD JURÍDICA, DERECHO AL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, DERECHO AL TRABAJO Y AL MÍNIMO VITAL.**

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO Y DE HECHO

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Subsidiariedad

Según lo manifestado por la Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado en sentencia T-375 de 2018 de la Corte Constitucional el principio de subsidiariedad se define como:

“El principio de subsidiariedad, conforme al artículo 86 de la Constitución, implica que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Sobre el carácter subsidiario de la acción, la Corte ha señalado que “permite reconocer la validez y viabilidad de los medios y recursos ordinarios de protección judicial, como dispositivos legítimos y prevalentes para la salvaguarda de los derechos”[32]. Es ese reconocimiento el que obliga a los asociados a incoar los recursos jurisdiccionales con los que cuenten para conjurar la situación que estimen lesiva de sus derechos.

“En otras palabras, las personas deben hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que el sistema judicial ha dispuesto para conjurar la situación que amenaza o lesiona sus derechos, de tal manera que se impida el uso indebido de este mecanismo constitucional como vía preferente o instancia judicial adicional de protección.

La presente acción de tutela cumple con el requisito de subsidiariedad establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, el cual exige que este mecanismo solo sea procedente cuando no existan otros medios de defensa judicial, o cuando, existiendo, estos resulten ineficaces para la protección inmediata de los derechos fundamentales vulnerados.

En el caso concreto, la sociedad CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S. agotó los medios ordinarios previstos dentro del proceso administrativo, al interponer en tiempo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. DESAJCUNR25-2424 del 14 de enero de 2025. Si bien el recurso de apelación fue concedido y remitido a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia, a la fecha de interposición de esta tutela, no ha sido resuelto, pese a que han transcurrido más de dos meses desde su radicación y que la lista de auxiliares de justicia ya se encuentra en plena vigencia desde el 1 de abril de 2025.



Esta omisión administrativa prolongada priva a la sociedad accionante del ejercicio efectivo de su actividad como auxiliar de la justicia, lo cual afecta su derecho al trabajo y al mínimo vital, al no poder desempeñarse en el ámbito judicial durante el periodo 2025-2027. De esta forma, aunque en estricto sentido existe un recurso ordinario interpuesto (apelación), su inactividad y la ausencia de respuesta oportuna lo convierte en ineficaz, justificando así la intervención del juez constitucional para evitar un perjuicio irremediable.

En este contexto, y conforme a la doctrina de la Corte Constitucional, particularmente en la Sentencia T-375 de 2018, el principio de subsidiariedad no impide la procedencia de la acción de tutela cuando el mecanismo ordinario resulta inidóneo o ineficaz para la protección de los derechos fundamentales, o cuando su falta de resolución genera una afectación grave e injustificada. En este caso, se cumplen dichas condiciones, por lo cual resulta procedente el amparo

constitucional como mecanismo eficaz y urgente para restablecer los derechos conculcado.

GARANTIA DEL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA Y RESPETO AL DEBIDO PROCESO

En el presente caso, se configura una vulneración clara y manifiesta al derecho fundamental de acceso a la función pública, reconocido en el artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política, según el cual todo ciudadano tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por la ley. Este derecho está íntimamente relacionado con los principios de igualdad de oportunidades, mérito, transparencia y legalidad, los cuales resultan esenciales en los procesos de selección para ocupar funciones públicas, incluida la actividad de auxiliar de la justicia, que, si bien no constituye un cargo de planta estatal, sí representa una función pública delegada por el Estado, y por tanto está sometida a los mismos principios constitucionales.

De igual forma, el artículo 13 de la Constitución establece que todas las personas deben recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos, sin discriminaciones arbitrarias, lo que implica que las reglas de los procesos de selección deben ser objetivas, uniformes y estables. **No obstante, en el caso de la sociedad accionante, se le negó el acceso a la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2025-2027 mediante una decisión carente de sustento normativo y basada en una interpretación restrictiva del artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, al exigirle simultáneamente la presentación de la licencia de secuestre y certificaciones laborales, pese a que la norma establece que basta con uno u otro requisito.**

Esta exigencia adicional no contemplada en el acuerdo reglamentario vigente constituyó una modificación de hecho de las reglas del proceso, sin que mediara acto administrativo previo, ni justificación técnica o jurídica, ni mucho menos publicidad suficiente. **Por tanto, la actuación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca afectó el derecho a participar en condiciones de igualdad, al imponerle a la sociedad accionante una carga que no fue aplicada en convocatorias anteriores, ni se encuentra prevista en la norma que regula el procedimiento.**

A ello se suma la aplicación de una regla no escrita ni divulgada públicamente, lo cual infringe los principios de legalidad, transparencia y publicidad que rigen la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución. Dicha disposición exige que las actuaciones de las autoridades administrativas se rijan por criterios de eficiencia, imparcialidad, publicidad y moralidad, lo que se traduce en la necesidad de establecer procedimientos previsibles, accesibles, y





basados en normas claras, evitando decisiones arbitrarias o cambiantes que afecten la seguridad jurídica de los postulantes.

Por otro lado, el artículo 29 constitucional garantiza el derecho al debido proceso en el ámbito administrativo, el cual fue igualmente vulnerado al modificarse, en el caso concreto, el contenido de los requisitos sin observar procedimiento legal alguno ni permitir que el interesado ejerciera su defensa frente a un cambio súbito de criterio. Esta actuación genera un perjuicio directo e irreparable, pues no solo impide ejercer la función para la cual se acreditaba el cumplimiento de requisitos, sino que rompe la expectativa legítima de participación fundada en normas claras y previamente aplicadas con uniformidad.

Aún más grave resulta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas no haya tenido en cuenta la experiencia con la que cuenta esta sociedad secuestre para ejercer el cargo de auxiliar de justicia en la categoría 2. **Este cargo exige una experiencia de cinco (5) años, la cual fue debidamente acreditada, toda vez que esta sociedad ha desempeñado funciones de administración de bienes inmuebles desde octubre de 2019.** Cabe destacar que, de no contar con al menos tres (3) años de experiencia previa, no hubiéramos podido obtener la licencia de secuestre en el periodo anterior, cuya expedición exigía dicho requisito.

En ese sentido, la inadmisión de CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S. a la convocatoria 2025–2027 no solo desconoce su derecho a acceder a una función pública en condiciones de igualdad, sino que también refleja una actuación arbitraria, carente de motivación legal, y en contravía de los principios que rigen la administración pública, por lo cual debe ser corregida mediante la intervención del juez constitucional.

LEY 1437 DE 2011 PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

En el presente caso, se ha desconocido el marco legal que regula la actividad administrativa, particularmente los principios rectores consagrados en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), que son de obligatoria observancia para las autoridades que desarrollan procesos de selección pública, como lo es la conformación de la lista de auxiliares de justicia. La omisión y arbitrariedad en la actuación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca revela una clara transgresión a varios de estos principios, que estructuran el debido proceso administrativo y la legalidad en la función pública.

En primer lugar, se vulnera el principio de transparencia, pues la entidad aplicó criterios no previstos ni divulgados previamente en el texto oficial de la convocatoria ni en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015. La exigencia simultánea de la licencia de secuestre y certificaciones de experiencia no aparece en ninguna disposición oficial, constituyendo así una modificación arbitraria de los requisitos, que afecta gravemente el principio de objetividad y la garantía de reglas claras.

A su vez, se infringe el principio de publicidad, toda vez que dicho cambio de criterio no fue publicado ni comunicado oficialmente a los participantes, impidiendo que los aspirantes pudieran conocer de antemano los requisitos reales del proceso y preparar sus postulaciones en condiciones de igualdad. Este principio tiene como finalidad asegurar la transparencia y la participación informada de los ciudadanos, lo cual en este caso fue flagrantemente desconocido.

De igual forma, se vulnera el principio de imparcialidad, al aplicarse criterios que no se ajustan a la norma y que resultan desfavorables únicamente para ciertos participantes, como lo fue CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S., a quien se





le exigió un requisito que no se encuentra previsto en el ordenamiento jurídico. Esta actuación generó una ventaja injustificada para quienes sí fueron admitidos con base en una interpretación errada de la norma, y un perjuicio específico y directo para quien, como la sociedad accionante, cumplía plenamente con lo establecido de forma literal en el reglamento.

Asimismo, se vulnera el principio de confianza legítima, el cual protege las expectativas jurídicas generadas por actuaciones administrativas previas, especialmente cuando han sido estables y reiteradas en el tiempo. La sociedad accionante presentó su documentación conforme a los mismos lineamientos utilizados en convocatorias anteriores, en las cuales se aceptaba como válida la presentación de una sola de las opciones previstas en la norma (licencia o certificación). Cambiar repentinamente esa interpretación, sin advertencia alguna ni modificación formal del reglamento, implica un actuar contrario a este principio y genera inseguridad jurídica y desprotección frente a expectativas razonables.

Finalmente, se desconoce también el derecho al debido proceso administrativo, en tanto que la sociedad no tuvo acceso a reglas claras, ni fue advertida de los cambios interpretativos, ni ha obtenido aún una respuesta de fondo a su recurso de apelación, interpuesto oportunamente. Este derecho, garantizado en el artículo 29 de la Constitución y desarrollado en la Ley 1437 de 2011, exige que toda persona pueda conocer las reglas del procedimiento y hacer uso efectivo de los recursos previstos para controvertir decisiones adversas, lo que no ha ocurrido en este caso.

ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015 REGLAMENTO AUXILIARES DE LA JUSTICIA

El Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, regula la inscripción y selección de auxiliares de justicia, estableciendo parámetros específicos que rigen estos procesos:

Artículo 2: Ordena la publicación clara y anticipada de los requisitos, fechas y plazos de las convocatorias

Artículo 7: establece, entre otros aspectos, el requisito de experiencia para los aspirantes a la categoría 2 como secuestres. Dicho requisito puede ser acreditado mediante certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial, o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.

En este sentido, el análisis del texto normativo permite concluir que la intención del legislador no fue exigir la presentación de ambos documentos de manera acumulativa, sino ofrecer dos vías alternativas para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia. El uso de la conjunción disyuntiva "o" en el lenguaje jurídico indica una opción excluyente, lo que significa que el cumplimiento de una sola de las dos condiciones previstas es suficiente. Por tanto, exigir simultáneamente ambos documentos desnaturaliza la norma, impone cargas no contempladas y constituye una interpretación extensiva que excede los límites del principio de legalidad administrativa.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia C-980 de 2010, con ponencia del Magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, el derecho al debido proceso es un derecho constitucional fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, extensivo a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. En palabras de la Corte:





“La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.

“[...] El respeto al derecho fundamental al debido proceso le impone a quien asume la dirección de la actuación judicial o administrativa, la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos, con el fin de preservar las garantías —derechos y obligaciones— de quienes se encuentran incursos en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una sanción.”

Así las cosas, el derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, constituye uno de los pilares del Estado Social de Derecho, al garantizar que toda actuación judicial o administrativa se adelante conforme a las formas propias de cada juicio, respetando las garantías mínimas como la legalidad, la publicidad de las actuaciones, el derecho de defensa, la contradicción y la motivación suficiente de las decisiones. La Corte Constitucional ha reiterado que este derecho no solo protege a las personas naturales, sino también a las personas jurídicas cuando actúan como sujetos dentro de procedimientos administrativos, como es el caso de CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S.

En la Sentencia C-980 de 2010, la Corte definió el debido proceso como el conjunto de garantías destinadas a proteger al individuo —natural o jurídico— frente a eventuales abusos de poder en el marco de actuaciones estatales. **Esta protección se concreta en la exigencia de que toda actuación administrativa respete estrictamente los procedimientos previamente establecidos, en condiciones de legalidad, razonabilidad y objetividad. En ese orden, cuando una entidad pública se aparta del marco normativo que regula sus decisiones y actúa con arbitrariedad, incurre en una violación directa a este derecho fundamental.**

Partiendo de este marco jurisprudencial, resulta claro que en el presente caso se ha configurado una vulneración grave al derecho al debido proceso de la sociedad CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS por parte de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA. Esta vulneración se materializa al haber inadmitido a la sociedad accionante como secuestre para el periodo 2025–2027, con fundamento en una interpretación errónea, restrictiva, subjetiva y contraria al tenor literal del artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

La decisión administrativa que excluyó a la sociedad accionante no solo desconoce el contenido expreso de la norma reglamentaria, sino que modifica de facto los criterios de evaluación establecidos desde 2015, alterando la coherencia, continuidad y legalidad de los procedimientos de convocatoria para la conformación de las listas de auxiliares de justicia.

El artículo 7 en mención establece de manera clara que el requisito de experiencia para los aspirantes a secuestre en categoría 2 puede acreditarse mediante certificaciones laborales, civiles o comerciales, o con la copia de una licencia de secuestre previamente obtenida, utilizando expresamente la conjunción disyuntiva “o”.

Sin embargo, en lugar de respetar esta estructura gramatical, que en el lenguaje jurídico establece alternativas excluyentes y no acumulativas, la entidad





accionada exigió ambas pruebas de manera simultánea, imponiendo una carga no prevista en la norma. Este cambio de interpretación, además de no estar sustentado en acto administrativo alguno ni en disposición normativa posterior, constituye una alteración arbitraria del procedimiento reglado, y por ende, vulnera directamente el principio de legalidad que rige toda actuación administrativa.

Lo más grave es que esta interpretación contraria al texto de la norma rompe la uniformidad con la que históricamente se han aplicado los requisitos de experiencia en procesos anteriores, generando un quiebre injustificado respecto a convocatorias previas, en las cuales la misma Dirección Seccional admitía el cumplimiento del requisito con una sola de las dos opciones previstas. En consecuencia, la inadmisión de la sociedad accionante no solo contradice la norma, sino también la práctica administrativa consolidada desde 2015, afectando los principios de coherencia, seguridad jurídica y confianza legítima que deben regir las actuaciones del Estado.

En suma, al exigir requisitos no contemplados expresamente en el acuerdo reglamentario vigente y apartarse de los lineamientos históricos de la convocatoria, la autoridad administrativa desconoció el marco normativo aplicable y actuó fuera de los límites de su competencia, afectando con ello el debido proceso, tanto en su componente sustancial (por modificación arbitraria del contenido normativo), como en su componente procedimental (por alterar la forma y los criterios del trámite sin respaldo legal ni publicidad previa). Esta situación configura una infracción directa al derecho constitucional fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Carta Política y desarrollado ampliamente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Aún más grave resulta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas no haya tenido en cuenta la experiencia con la que cuenta esta sociedad secuestre para ejercer el cargo de auxiliar de justicia en la categoría 2. **Este cargo exige una experiencia de cinco (5) años, la cual fue debidamente acreditada, toda vez que esta sociedad ha desempeñado funciones de administración de bienes inmuebles desde octubre de 2019.** Cabe destacar que, de no contar con al menos tres (3) años de experiencia previa, no hubiéramos podido obtener la licencia de secuestre en el periodo anterior, cuya expedición exigía dicho requisito.

Además, la sociedad accionante agotó los recursos ordinarios establecidos para controvertir esta decisión, presentando en tiempo y forma el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. No obstante, aunque el recurso de apelación fue concedido desde el 13 de febrero de 2025 y remitido a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia, a la fecha de interposición de esta acción de tutela no ha sido resuelto, aun cuando la lista definitiva de auxiliares de justicia ya se encuentra en vigor desde el 1 de abril de 2025.

Esta omisión en la decisión de un recurso que tiene efectos directos sobre el derecho al trabajo y al acceso a la función pública vulnera la garantía de oportunidad, celeridad y eficacia del trámite administrativo, configurando una afectación sustancial al derecho al debido proceso.

En definitiva, no solo se evidencia un defecto sustantivo en la interpretación y aplicación de la norma reglamentaria, sino también un defecto procedimental por omisión, en la medida en que, a la fecha, aún se está a la espera de la decisión de fondo frente al recurso de apelación interpuesto, recurso que fue concedido por la administración, la cual ha manifestado que será resuelto, pero sin establecer un plazo claro para su pronunciamiento. Este recurso fue presentado en un proceso que define la posibilidad de ejercer una función





pública delegada por el Estado, lo cual agrava la afectación derivada de su demora.

Esta situación ha colocado a la sociedad accionante en un estado de indefensión e incertidumbre jurídica, al haber sido excluida de un proceso que, en la práctica, ya se encuentra concluido, dado que la lista definitiva de auxiliares de justicia fue conformada y puesta en vigencia desde el 1 de abril de 2025, y además, la póliza correspondiente a la convocatoria anterior ya se encuentra vencida. En consecuencia, la sociedad no puede ejercer actualmente el cargo de secuestre, y permanecerá en dicha situación hasta tanto no se profiera una decisión definitiva.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y APLICACIÓN OBJETIVA DE LA NORMA

El artículo 6 de la Constitución Política consagra el principio de legalidad, según el cual las autoridades públicas solo pueden actuar conforme a lo dispuesto en la ley, dentro de los límites de sus competencias, sin modificar procedimientos ni imponer requisitos adicionales de manera arbitraria. Este principio implica que toda actuación administrativa debe fundarse en normas previamente establecidas y aplicarse con objetividad, respetando los derechos de los ciudadanos.

En el presente caso, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas **vulneró este principio al imponer una carga adicional no prevista en la normatividad vigente.** En efecto, inadmitió a la sociedad CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S. bajo el argumento de que, para acreditar el requisito de experiencia, era necesario aportar tanto la licencia de secuestre obtenida previamente como certificaciones que demostraran el ejercicio de la función, exigencia que no está contemplada en el artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015. Esta interpretación subjetiva, además de carecer de sustento legal, desconoce la aplicación objetiva y uniforme que se le ha dado a dicha norma desde su expedición en el año 2015.

La norma es clara al emplear la conjunción disyuntiva "o", lo cual indica que el requisito de experiencia puede ser acreditado por una de las dos vías: certificaciones laborales, civiles o comerciales, o la licencia de secuestre previamente obtenida. No obstante, la administración exigió de forma indebida la presentación simultánea de ambos documentos, como si se tratara de una exigencia conjunta. Esta interpretación altera el sentido literal y el espíritu de la norma, sin que exista acto administrativo que la modifique, configurando así una violación al principio de legalidad y, por extensión, al derecho fundamental al debido proceso.

Al resolver el recurso de reposición interpuesto por esta sociedad, la Dirección Seccional reafirmó esta interpretación errónea, **indicando que la licencia debía complementarse con certificaciones de experiencia, ignorando que la norma establece expresamente una alternativa excluyente. Esta actuación transforma injustificadamente el contenido normativo, imponiendo un requisito adicional no previsto en el reglamento, lo cual afecta también el principio de seguridad jurídica de los participantes en la convocatoria.**

Aunque el texto del artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 es claro al señalar que la experiencia puede acreditarse mediante la licencia previamente obtenida o certificaciones laborales, la administración adoptó una lectura que ignora la estructura gramatical de la norma. En lugar de entender la conjunción disyuntiva "o" como una opción excluyente —tal como lo define la Real



Academia Española—, la interpretó como una conjunción copulativa “y”, exigiendo indebidamente la presentación conjunta de ambas pruebas. Esta interpretación errónea transforma el contenido de la norma y vulnera así los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso.

Cabe resaltar que el artículo 7 en mención no admite interpretación subjetiva ni ambigua, ya que ofrece dos opciones claras, excluyentes entre sí. Según la Real Academia Española, la conjunción “o” indica opción, alternancia o exclusión entre elementos, lo que significa que basta con cumplir una de las condiciones previstas, sin que se requiera cumplir ambas simultáneamente. Por tanto, el texto del reglamento es preciso, y no da lugar a interpretaciones extensivas o arbitrarias.

Con base en esta disposición, la sociedad accionante presentó como medio probatorio la licencia de secuestre obtenida en la convocatoria anterior (2023–2025), en la que fue admitida tras haber acreditado los tres (3) años de experiencia requeridos mediante certificaciones, y que ahora constituyen la base de una experiencia acumulada superior a cinco (5) años. Esta licencia se encuentra en los folios 26, 27 y 28 de la documentación enviada para la convocatoria del periodo 2025–2027.

Es importante precisar que la licencia fue otorgada con ocasión de la convocatoria 2023–2025, en la cual la sociedad participó como secuestre en categoría 1, acreditando su experiencia mediante certificaciones que demostraban el ejercicio de la función entre octubre de 2019 y noviembre de 2022. Desde esa fecha y hasta noviembre de 2024, momento en que se presentó la nueva postulación, la sociedad acredita más de cinco (5) años de experiencia continua en la administración de bienes inmuebles, conforme al requisito exigido para la categoría 2. Por esta razón, la sociedad allegó la licencia como prueba válida y suficiente, de conformidad con la norma vigente.

A pesar de haber cumplido de manera rigurosa con lo estipulado en el requisito de experiencia, esta sociedad fue inadmitida bajo el argumento de no haber acreditado dicha experiencia. **Esta decisión desconoce el contenido expreso del artículo 7, el cual establece claramente que basta con la presentación de una de las dos opciones previstas, sin exigir su acreditación conjunta.**

CONFIANZA LEGITIMA

En el caso que, en concreto, resulta evidente que la actuación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca vulneró de manera directa el principio de confianza legítima, al realizar un cambio repentino y contrario a lo establecido en la norma reglamentaria, la cual ha sido aplicada de forma constante desde la expedición del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

Tal como lo ha establecido el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 11001-03-15-000-2016-00402-00, con ponencia del Consejero William Hernández Gómez:

“De conformidad con este principio, se exige que el Estado respete las normas y los reglamentos previamente establecidos, de modo que los particulares tengan certeza frente a los trámites o procedimientos que deben agotar cuando acuden a la administración. El principio de confianza legítima exige cierta estabilidad o convicción frente a las decisiones de la administración, por cuanto el ciudadano tiene derecho a actuar en el marco de reglas estables y previsibles. No obstante, eso no implica la inmutabilidad o intangibilidad de las relaciones jurídicas entre los particulares y la administración, pues, de todos modos, la administración puede justificadamente cambiar las decisiones o reglamentos que adopta cuando, por ejemplo, advierte que la actuación de particular es contraria al ordenamiento jurídico (...).”





A la luz de esta jurisprudencia, la confianza legítima protege a los ciudadanos frente a modificaciones sorpresivas, discrecionales o arbitrarias en la interpretación de las normas aplicables por parte de la administración, especialmente cuando esas normas han sido aplicadas de forma constante y predecible en el tiempo. En este caso, el artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 establece que el requisito de experiencia para ser inscrito como secuestre puede acreditarse mediante certificaciones expedidas por los contratantes o con copia de la licencia de secuestre obtenida previamente, utilizando la conjunción disyuntiva "o", lo que jurídicamente implica alternancia y no acumulación de requisitos.

Actuando de buena fe y con base en lo taxativamente establecido en el artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 para el requisito de experiencia, la sociedad presentó la licencia de secuestre obtenida en el periodo anterior (2023–2025) como prueba para acreditar dicho requisito. Lo hizo confiando legítimamente en lo estipulado en la norma, cuyo contenido no admite interpretaciones subjetivas, y en la práctica constante sostenida por la administración, según la cual dicha vía ha sido válida y suficiente para cumplir con el requisito de experiencia, conforme a lo establecido en el acuerdo.

No obstante, de manera intempestiva y sin que mediara acto administrativo ni modificación alguna del reglamento, la Dirección Seccional alteró el criterio de interpretación del requisito de experiencia, exigiendo su acreditación conjunta mediante la presentación simultánea de la licencia de secuestre y certificaciones. Esta exigencia impuso una carga acumulativa no contemplada en el artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, ni exigida en convocatorias anteriores. Además, dicho cambio no fue anunciado ni divulgado previamente, y fue aplicado de forma sorpresiva en la etapa final del proceso de evaluación, cuando esta sociedad ya había actuado de buena fe, confiando legítimamente en las reglas históricamente utilizadas por la propia administración.

Esta actuación rompe con la estabilidad interpretativa de la administración pública, modifica sin justificación legal el sentido de una norma vigente, y afecta de manera directa la confianza legítima de quienes, como esta sociedad, participaron en el proceso con base en reglas claras, históricas y predecibles. **La administración no puede alterar intempestivamente las condiciones del proceso sin emitir una disposición que así lo autorice, ni mucho menos trasladar esa carga a los participantes sin darles la oportunidad de adecuarse a nuevas exigencias.**

En este sentido, se configura una vulneración directa al principio de confianza legítima, al haberse frustrado una expectativa razonable derivada de la aplicación continua de una norma vigente, la cual permitía —y aún permite— acreditar el requisito de experiencia mediante una sola de las opciones establecidas. La exigencia arbitraria de ambos requisitos, sin fundamento normativo y sin publicidad previa, desconoció el marco legal, afectó la seguridad jurídica, y generó una decisión administrativa injusta, que debe ser corregida mediante la intervención del juez constitucional.

Es importante resaltar que esta sociedad sí cumplía con los cinco (5) años de experiencia exigidos para el cargo de auxiliar de justicia en la categoría 2, ya que desde octubre de 2019 hemos ejercido funciones de administración de bienes inmuebles. De hecho, para obtener la licencia de secuestre en el periodo anterior ya habíamos acreditado tres (3) años de experiencia, requisito que fue verificado y aprobado en su momento.



SEGURIDAD JURIDICA

El principio de seguridad jurídica es un pilar del Estado Social de Derecho, y ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia constitucional colombiana. La Corte Constitucional ha señalado que este principio garantiza que los ciudadanos puedan prever las consecuencias jurídicas de sus actos, permitiéndoles conocer con claridad qué está permitido, prohibido u ordenado por el ordenamiento jurídico. Así, la seguridad jurídica es condición indispensable para la realización de un orden justo y para la efectividad real de los derechos y libertades fundamentales. Solo bajo este marco pueden los ciudadanos actuar con confianza, planeación y certeza frente a sus relaciones con la administración pública.

En el caso concreto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca vulneró gravemente este principio, al modificar de manera sorpresiva y sin sustento normativo el criterio de interpretación del artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, el cual regula el requisito de experiencia para los aspirantes a secuestre. Dicha norma, de redacción clara y precisa, establece que el requisito puede acreditarse mediante certificaciones expedidas por contratantes o con la copia de una licencia de secuestre obtenida previamente, empleando expresamente la conjunción disyuntiva "o", que no deja lugar a interpretaciones ambiguas.

Pese a la claridad de la norma, y en contravía de la forma como ha sido aplicada de manera constante desde 2015, la entidad decidió —de manera repentina y sin que existiera acto administrativo ni modificación del reglamento— exigir ambos requisitos de forma acumulativa, alterando de facto el contenido normativo y aplicando una interpretación no solo errónea, sino también sorpresiva y no publicitada previamente.

Este cambio inesperado de criterio generó una afectación directa a la seguridad jurídica de la sociedad accionante, que actuó conforme al texto literal de la norma, y al precedente administrativo que había sido sostenido por la misma entidad en convocatorias anteriores. La ausencia de reglas estables, coherentes y predecibles en un proceso de selección oficial vulnera la confianza que debe existir entre la administración y los ciudadanos, rompe el principio de legalidad y deja a los participantes en una situación de indefensión jurídica.

DERECHO AL TRABAJO Y AL MINIMO VITAL.

El artículo 25 de la Constitución Política reconoce el trabajo como un derecho fundamental, garantizando a toda persona la posibilidad de acceder y mantenerse en una actividad económica digna, en condiciones de estabilidad e igualdad. Este derecho incluye no solo la posibilidad de ingresar al mercado laboral, sino también la continuidad en el ejercicio de la actividad, especialmente cuando esta se ha venido desarrollando de manera legítima, cumpliendo con todos los requisitos normativos exigidos por la administración.

En el caso de CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S., su exclusión de la lista de auxiliares de justicia para el periodo 2025–2027 vulnera este derecho fundamental, en tanto se trata de una actividad que venía ejerciendo con plena idoneidad y respaldo normativo en la convocatoria anterior. **La sociedad acreditó la experiencia exigida mediante la presentación de la licencia de secuestre obtenida previamente, conforme al artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015. Sin embargo, fue excluida con base en una interpretación subjetiva y restrictiva de dicha norma, que exigió indebidamente la presentación simultánea de la licencia y certificaciones de experiencia, imponiendo un requisito adicional no previsto legalmente.**





Esta exclusión no solo ha impedido que la sociedad continúe desarrollando una función pública delegada, sino que ha afectado directamente su fuente principal de ingresos, comprometiendo su estabilidad financiera, su operación empresarial, y por tanto, el derecho fundamental al mínimo vital, reconocido por la jurisprudencia constitucional como inherente a la dignidad humana. En efecto, al no ser incluida en la lista de auxiliares, y encontrarse vencida la póliza de la convocatoria anterior, la sociedad no puede ejercer actualmente su actividad económica, y su situación se mantendrá así mientras no se resuelva el recurso de apelación, cuya decisión sigue pendiente pese a haberse concedido desde el 13 de febrero de 2025.

Esta falta de respuesta oportuna, sumada a la aplicación arbitraria de una interpretación que rompe con el criterio sostenido de manera constante desde 2015, ha dejado a la sociedad accionante en una situación de indefensión e incertidumbre jurídica, sin claridad sobre su futuro laboral, sin ingresos derivados de su actividad principal, y sin posibilidad de ser nuevamente vinculada como auxiliar de justicia hasta tanto la administración adopte una decisión definitiva. Decisión que, además, podría confirmar de forma injusta una exclusión basada en una interpretación arbitraria y contraria a la norma vigente, lo que agravaría aún más la afectación a sus derechos fundamentales.

En este contexto, se afecta el núcleo esencial del derecho al trabajo, representado en la estabilidad y la permanencia en una actividad legítima, y se compromete además el derecho al mínimo vital, al dejar a la sociedad sin los ingresos necesarios para sostener su operación y cumplir con sus obligaciones básicas. Esta vulneración resulta aún más grave al tratarse de una exclusión infundada, que desconoce el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la accionante y que proviene de un actuar administrativo arbitrario, alejado del texto normativo y de su aplicación histórica.

Por tanto, se hace imperativa la intervención del juez constitucional, a fin de restablecer los derechos fundamentales vulnerados y evitar que una interpretación errada y una omisión administrativa priven injustamente a una sociedad de ejercer su trabajo y garantizar su sustento mínimo.

PROCEDIMIENTO

Decretos 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Para los efectos de que trata el Art. 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

PRUEBAS

1. Oficio DESAJCUNO24-2912 del 30 de septiembre de 2024 el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas por medio del cual se realiza la convocatoria.
(3 folios)





2. Documento de postulación a la convocatoria para auxiliares de la justicia periodo 2025-2027 enviado el 28 de noviembre de 2024 al correo auxjustcun@cendoj.ramajudicial.gov.co (28 folios). Dentro del cual se encuentra la licencia de secuestre anteriormente obtenida del periodo 2023-2025 que acredita el requisito de experiencia para la convocatoria 2025-2027 y que se encuentra en los folios 55, 56 y 57.
3. Resolución DESAJCUNR25-2424 del 14 de enero de 2025 *“por la cual se conforma la lista de auxiliares de la justicia para el uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027 (3 folios)*
4. Anexo 1 de la DESAJCUNR25-2424 del 14 de enero de 2025 por medio del integra la lista de los no admitidos. (39 folios)
5. Recurso de reposición en subsidio el de apelación contra la Resolución DESAJCUNR25-2424 del 14 de enero de 2025, radicado el 27 de enero de 2025.
6. Resolución No. DESAJCUNR25-2787 del 10 de febrero de 2025 *“Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, interpuesto por la empresa CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S., en contra de la Resolución No. DESAJCUNR25-2424 de 14 de enero de 2025. (6 folios).*
7. Correo de respuesta de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas donde se evidencia que el recurso de apelación fue envia para el tramite (1 folio)
8. Solicitud de información del estado del recurso de apelación enviado el 7 de marzo de 2025 al correo electrónico de la Unidad de Registro Nacional de Abogados Y Auxiliares De La Justicia. (1 folio)
9. Correo informativo por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas en el que informan plazo adicional porque aún no hay respuesta de los recursos de apelación de fecha 13 de marzo de 2025. (2 folios)
10. Documento de postulación a la convocatoria para auxiliares de la justicia periodo 2023-2025 enviado el 30 de noviembre de 2022 al correo convocaauxiliaresbogycund@cendoj.ramajudicial.gov.co (31 folios) en la que en el folio 135 al140 se encuentra las certificaciones de índole civil y comercial que acreditan la experiencia exigida.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Custodia y Administración Legal
2. Todas las enunciadas en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Los accionantes las reciben en los correos electrónicos:

auxjustcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co



3016361737 – 3219969098



custodialegalsas@gmail.com



CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL

La accionante las recibe al correo electrónico:

custodialegalsas@gmail.com

Atentamente;

DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO

C.C 1.014.238.280 de Bogotá

Representante legal de Custodia y Administración Legal SAS



3016361737 - 3219969098



custodialegalsas@gmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de abril de 2025 Hora: 23:24:36

Recibo No. AA25719428

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25719428B9CC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS
Nit: 901.331.190-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03179290
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2019
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 91 No. 87 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: custodialeghalsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3016361737
Teléfono comercial 2: 3219969098
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 91 No. 87 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: custodialeghalsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3016361737
Teléfono para notificación 2: 3219969098
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de abril de 2025 Hora: 23:24:36**

Recibo No. AA25719428

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25719428B9CC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 3 de octubre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2019, con el No. 02515050 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LEGAL APP S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 8 de noviembre de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2022, con el No. 02897914 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LEGAL APP S.A.S. a CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las actividades inmobiliarias que se realizan a cambio de una retribución o por contrata incluidos los servicios inmobiliarios, la administración y custodia de bienes muebles, inmuebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo como cuidar y administrar como secuestre todo tipo de bienes y de negocios. La Sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico mediante procesos judiciales. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad que esté relacionada con el presente objeto social, así como cualesquiera actividades conexas o similares, complementarias o que permitan cumplir y desarrollar el objeto social de la sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de abril de 2025 Hora: 23:24:36

Recibo No. AA25719428

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25719428B9CC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$17.000.000,00
No. de acciones : 1.700,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$17.000.000,00
No. de acciones : 1.700,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$17.000.000,00
No. de acciones : 1.700,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo del Gerente, accionista o no, quien tendrá un suplente quien será el Subgerente, designado por la Asamblea General de Accionistas para un término indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de abril de 2025 Hora: 23:24:36**

Recibo No. AA25719428

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25719428B9CC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo: El Subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 3 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2019 con el No. 02515050 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Diego Hernando Parada Melgarejo	C.C. No. 1014238280

Por Acta No. 2 del 31 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2023 con el No. 02933689 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Laura Camila Velandia Vargas	C.C. No. 1030678734

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 8 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02897914 del 10 de noviembre de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de abril de 2025 Hora: 23:24:36

Recibo No. AA25719428

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25719428B9CC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

Actividad secundaria Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.212.381

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de abril de 2025 Hora: 23:24:36

Recibo No. AA25719428

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25719428B9CC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de abril de 2025 Hora: 23:24:36

Recibo No. AA25719428

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25719428B9CC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



DESAJCUNO24-2912

Bogotá D. C., 30 de septiembre de 2024

CONVOCATORIA PARA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONFORMAR LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA PERIODO 2025-2027 DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA-AMAZONAS

El suscrito Director de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas , nombrado mediante Resolución No. 6295 del veinticinco (25) de junio de 2024 y posesionado a través de acta del cuatro (04) de julio del mismo año, de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448, del 28 de diciembre de 2015, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, el cual establece el proceso de inscripción de los aspirantes a conformar la lista Oficial de los Auxiliares de la Justicia,

CONVOCA

A realizar el proceso de inscripción a todas las personas naturales y jurídicas, interesadas en formar parte de la lista de auxiliares de la justicia para el periodo comprendido entre 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, de la siguiente manera:

1. Se abrirían inscripciones únicamente para los oficios de: **secuestres, partidores, traductores, intérpretes, liquidadores, síndicos y administradores de bienes**, soportados en la entrada en vigencia de la Ley 1564 de julio 12 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”* y el **Acuerdo No. PSAA15-10448** del 28 de diciembre de 2015 *“Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia”*. Quedan excluidos del concurso los cargos o designaciones que están a cargo directamente por los Despachos Judiciales Art. 48 Numeral 2 del Código General del Proceso (Peritos).
2. El proceso de inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el primero (01) y el veintinueve (29) de noviembre de 2024. Anexo Cronograma.
3. **Requisitos:** A través de la página web de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cundinamarca-y-amazonas> podrá consultar los requisitos para los cargos habilitados de conformidad con lo establecido por el Acuerdo PSAA15-10448. **Tenga presente**, anexar el **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN ACTUALIZADO**, señalado por el sexto artículo del Acuerdo PCSJA19-11279 de 2019.
4. Los aspirantes para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia para **los municipios de Cundinamarca y Amazonas** deberán realizar la radicación de inscripción a través del único canal habilitado en la aplicación de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (Uso de las tecnologías de la información):
 - a. **Correo electrónico** auxjustcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, habilitado a partir del 1 de noviembre de 2024.

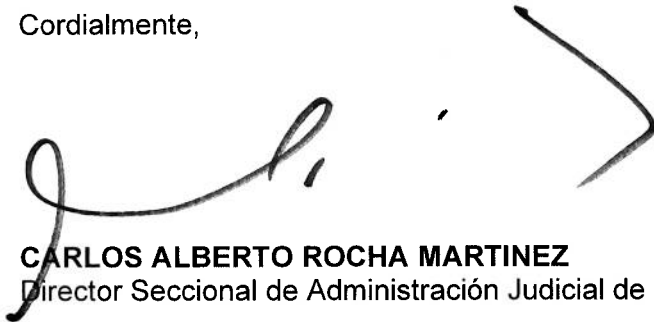
Tenga en cuenta lo siguiente al enviar el correo:

- Enviar un solo correo por cada inscrito (persona natural o jurídica).
- Colocar en el **asunto del correo**: **“NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE (persona natural o jurídica)” DEL INSCRITO.**
- Envío de documentos en un solo archivo foliado y en formato PDF, asegúrese de la legibilidad de los documentos. (Tener en cuenta anexar formulario de inscripción

ubicado en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cundinamarca-y-amazonas>)

- b. En cumplimiento al Artículo No. 2° del Acuerdo PSAA15-10448, para **consulta presencial** en las instalaciones de la coordinación jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, en la dirección Carrera 7 No. 27 – 18, **piso 6** podrá solicitar información.
5. Cualquier información adicional se atenderá a través del correo electrónico auxjustcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ

Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas

Elaboro: Ana María Espitia González - Profesional Administrativo Grado 09 *Amu.*
Revisó: Sandra Lorena Terán Tinjacá – Coordinadora Jurídica *ST*

CRONOGRAMA PROCESO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA PARA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONFORMAR LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA PERIODO 2025-2027 DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS.

No.	ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1.	Aviso de Convocatoria	Mes de octubre de 2024	
2.	Inscripción	01/11/2024	29/11/2024
3.	Verificación de requisitos	02/12/2024	13/12/2024
4.	Elaboración de la lista	16/12/2024	15/01/2025
5.	Publicación de listas de admitidos y no admitidos	16/01/2025	22/01/2025
6.	Presentación de recursos	23/01/2025	05/02/2025
7.	Respuesta de recursos de reposición por parte de la DSAJCUN	06/02/2025	28/02/2025
8.	Prestación de pólizas (Únicamente para secuestre – Acuerdo 9177/2012)	03/03/2025	14/03/2025
9.	Verificación de pólizas (Secuestre)	17/03/2025	21/03/2025
10.	Integración de la lista definitiva	25/03/2025	31/03/2025
11.	Publicación de la lista definitiva	01/04/2025	
12.	Vigencia de la lista definitiva	01/04/2025 al 31/03/2025	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUXILIARES DE LA JUSTICIA
ACUERDO No. PSAA15-10448 diciembre 28 de 2015



Ciudad o Municipio donde ejercerá su inscripción GIRARDOT, FUNZA, MADRID, MOSQUERA, CHIA, ZIPAQUIRA, FUSAGASUGA, FACATATIVA, CAJICA, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, VILLETEA, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLA PINZON, SUESCA, CAQUEZA, GUASCA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, VIOTA, ANOLAIMA, NEMOCON, SESQUILE, RICAURTE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, FOMEQUE, SAN ANTONIO DEL TENQUENDAMA, ARBELAEZ, BOJACA, SAN FRANCISCO, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, TENA, APULO, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, FLANDES, VERGARA, SUTATAUSA, NOCAIMA, QUETAME, ZIPACON, UTICA, TIBACUY, VIANI, GUAYABAL DE SIQUIMA, NIMAIMA, BITUIMA, JERUSALEN, SAN JUAN DE RIO SECO, NARIÑO, TIBIRITA, QUEBRADANEGRA, SUPATA, PANDI, MACHETA, CUCUNUBÁ, CARMEN DE CARUPA, SASAIMA, ANAPOIMA, GUADUAS

Si la Dirección Seccional o Coordinación donde se inscribe incluye territorios de varios departamentos, indique en cuáles de ellos está en capacidad de prestar sus servicios

Datos Solicitante (Diligenciar con letra clara en imprenta y color negro)

Persona Natural

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (como aparece en la cedula)						
Clase documento	Número	Expedida / país de origen si es un extranjero			Fecha de expedición			Fecha de Nacimiento		
☐ C.C.	☐ C.E.				DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Numero RUT (Registro Unico Tributario)										

Persona Jurídica

Nombre Razón social CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS									
☒	Número	Expedida en			Fecha de Constitución				
	901331190-1	BOGOTA			DIA	MES	AÑO		
					15	10	2019		
Información Representante legal Persona Jurídica									
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (como aparece en la cedula)					
PARADA		MELGAREJO		DIEGO HERNANDO					
Clase documento	Número	Expedida / país de origen si es un extranjero			Fecha de Nacimiento				
☒ C.C.	☐ C.E.				DIA	MES	AÑO		
	1.014.238.280	BOGOTA - COLOMBIA			4	10	1992		

Información Auxiliar de la Justicia

Dirección de Oficina o para el envío de correspondencia		Ciudad o Municipio		Departamento	
CALLE 91 # 87 - 47		BOGOTA		CUNDINAMARCA	
E_Mail (Correo electrónico)		Fax (Número)		Apartado Aéreo No.	
Custodialegalsas@gmail.com					
Dirección de Residencia (Para uso exclusivo de la Oficina Judicial)		Ciudad o Municipio		Departamento	
CALLE 91 # 87 - 47 OFICINA 101		BOGOTA		CUNDINAMARCA	
Teléfono 1	Teléfono 2	Celular 1	Celular 2	Fax	
		3016361737	3219969098		

OFICIOS O ESPECIALIDADES A QUE ASPIRA

Marque con una X o subraye, sobre el código que corresponda al Oficio o Especialidad que aspira y que reúna requisitos

SECUESTRE X Categoría 1 Categoría 2 X Categoría 3

PARTIDOR	LIQUIDADOR	SÍNDICO
----------	------------	---------

INTÉRPRETE _____ Idiomas o Lenguas Autóctonas que domina _____
Para Sordomuos _____

TRADUCTOR _____ Idiomas adicionales al Castellano que domina _____

Declaración Juramentada (Se requiere la firma para la validez de la presente inscripción)

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma en este formulario, que todos los datos aquí suministrados son ciertos, verificables e igualmente me obligo a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra mientras figure como Auxiliar de la Justicia.

Autorizo notificaciones y/o comunicaciones por correo electrónico

SI X

NO _____

Email: Custodialegalsas@gmail.com

Nombre Aspirante: DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO

Firma del Aspirante:

Clase documento

Número

Fecha: 29 NOVIEMBRE DE 2024



C.E.

1.014.238.280

www.ramajudicial.gov.co

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR CON EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
1. Formulario de inscripción para auxiliar debidamente diligenciado	1. Formulario de inscripción para auxiliar debidamente diligenciado
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%	2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal por ambas caras ampliada al 150%.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la Persona Jurídica y para su representante legal.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	4. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República para la Persona Jurídica y para su representante legal.
5. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.	5. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia para el representante legal.
6. Para el caso de PARTIDORES, Certificado de inexistencia de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.	6. Para el caso de PARTIDORES, Certificado de inexistencia de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, cuando el Representante Legal es Abogado.
7. La experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicio, actividad realizada y entidad otorgante. Si se trata de un auxiliar de la Justicia la experiencia se acreditará con certificación en la que se especifique el tiempo de servicio como auxiliar y el despacho judicial que lo expide.	7. Certificación de existencia y representación legal, donde el objeto social tenga relación con los cargos inscritos en la convocatoria.
	8. La experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicios, actividad realizada y entidad otorgante, el compute de la experiencia se tendrá en cuenta desde la fecha de constitución de la persona jurídica y la certificación que acredite la actividad realizada.
Requisitos específicos de los Cargos para formar parte de la lista de auxiliares de la justicia: Se dará aplicación a lo establecido en el capítulo III del Acuerdo PSAA15-10448, artículos 7 al 13.	
NOTA: la ausencia de alguno de los documentos o falta de requisitos antes señalados conllevará la inadmisión del aspirante para hacer parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.	

ESPACIO PARA USO Y CONTROL DE LA OFICINA JUDICIAL O EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Funcionario que recibe:	
Fecha de recepción:	
Número de folios recibidos:	
Funcionario que califica:	
Funcionario que digita:	

CARGOS ACEPTADOS:	CARGOS NO ACEPTADOS:
OBSERVACIONES:	

II- INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO:

- 1- Leer muy bien los requisitos exigidos para cada uno de los cargos.
- 2- Conocer las obligaciones y deberes que tiene un auxiliar de la justicia y lo que significa ejercer esta función.
- 3- Llenar los campos con letra clara en imprenta y color negro para evitar inconsistencia al momento de su digitación.

III- RECOMENDACIONES:

- 1- Los documentos aportados o anexos deben ser en papel tamaño carta u oficio para su archivo.
- 2- Los documentos deben ser archivados en el mismo orden en que son solicitados en el cuadro anterior.
- 3- Todos los documentos junto con el formulario deberán presentarse en una carpeta celuguia tamaño oficio y legajados.
- 4- Evite las filas engorrosas, no espere para presentar el formulario el último día.

Para mayor información, puede acercarse a las oficinas de las Direcciones Seccionales, Oficinas Judiciales, Oficinas de Apoyo o de Servicios, en donde serán solucionadas sus inquietudes. Igualmente se les recomienda leer el Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.014.238.280**

PARADA MELGAREJO

APELLIDOS
DIEGO HERNANDO

NOMBRES

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA





FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1992**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **B+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO



A-1500150-00947379-M-1014238280-20171017 0058161520A 1 1464659988

REGISTRO NACIONAL DE ESTADO CIVIL



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258250567



PIB
07:40:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014238280:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 258250923



PIB
07:51:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS identificado(a) con NIT número 9013311901:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

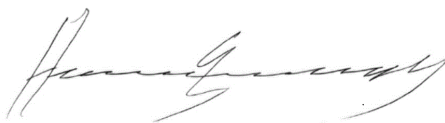
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de noviembre de 2024, a las 07:54:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1014238280
Código de Verificación	1014238280241119075437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de noviembre de 2024, a las 07:56:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013311901
Código de Verificación	9013311901241119075630

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:58:12 AM horas del 19/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1014238280**
Apellidos y Nombres: **PARADA MELGAREJO DIEGO HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2024 Hora: 08:14:19

Recibo No. AB24727911

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24727911AC82D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS
Nit: 901.331.190-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03179290
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2019
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 91 No. 87 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: custodialeghalsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3016361737
Teléfono comercial 2: 3219969098
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 91 No. 87 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: custodialeghalsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3016361737
Teléfono para notificación 2: 3219969098
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2024 Hora: 08:14:19

Recibo No. AB24727911

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24727911AC82D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 3 de octubre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2019, con el No. 02515050 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LEGAL APP S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 8 de noviembre de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2022, con el No. 02897914 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LEGAL APP S.A.S. a CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las actividades inmobiliarias que se realizan a cambio de una retribución o por contrata incluidos los servicios inmobiliarios, la administración y custodia de bienes muebles, inmuebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo como cuidar y administrar como secuestre todo tipo de bienes y de negocios. La Sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico mediante procesos judiciales. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad que esté relacionada con el presente objeto social, así como cualesquiera actividades conexas o similares, complementarias o que permitan cumplir y desarrollar el objeto social de la sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2024 Hora: 08:14:19

Recibo No. AB24727911

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24727911AC82D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$17.000.000,00
No. de acciones : 1.700,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$17.000.000,00
No. de acciones : 1.700,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$17.000.000,00
No. de acciones : 1.700,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo del Gerente, accionista o no, quien tendrá un suplente quien será el Subgerente, designado por la Asamblea General de Accionistas para un término indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2024 Hora: 08:14:19

Recibo No. AB24727911

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24727911AC82D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo: El Subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 3 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2019 con el No. 02515050 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Diego Hernando Parada Melgarejo	C.C. No. 1014238280

Por Acta No. 2 del 31 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2023 con el No. 02933689 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Laura Camila Velandia Vargas	C.C. No. 1030678734

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 8 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02897914 del 10 de noviembre de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2024 Hora: 08:14:19

Recibo No. AB24727911

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24727911AC82D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

Actividad secundaria Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2024 Hora: 08:14:19

Recibo No. AB24727911

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24727911AC82D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2024 Hora: 08:14:19

Recibo No. AB24727911

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24727911AC82D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SAIDA MILENA BERNAL BÓMBITA
CONTADORA PÚBLICA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Yo, **Saida Milena Bernal Bómbita**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 52.869.844** de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 240.965-T, debidamente registrada ante la Junta Central de Contadores, certifico que la empresa Custodia y Administración Legal SAS identificada con Nit 901.331.190-1, cuenta con un **Patrimonio** de Cuarenta y dos millones trescientos veintiocho mil pesos **(\$42.328.000)**, información según registros en los libros de contabilidad con corte a treinta y uno (31) de octubre de 2024.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad Bogotá a los diez (10) días del mes de noviembre de 2024.


Saida Milena Bernal Bómbita
CC. 52.869.844 de Bogotá
Contadora Pública
TP No. 240965-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52869844

NUMERO

BERNAL BOMBITA

APELLIDOS

SAIDA ALENA

NOMBRES

SAIDA A. Bernal B.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

USO EXCLUSIVO Custodia y Administración Legal SAS
Nit. 901.331.190-1 Certificado Solvencia y Certificado Capacidad Técnica
Nov/15/2024

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1982

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

ESTATURA

10-FEB-2001

BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

USO EXCLUSIVO Custodia y Administración Legal SAS
Nit. 901.331.190-1 Certificado Solvencia y Certificado Capacidad Técnica
Nov/15/2024

P-1500101-42091325-F-0052869844-20010613 03504011638 02 101559463

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

240965-T

SAIDA MILENA BERNAL BOMBITA
C.C. 52869844
RES. INSCRIPCION **332** DEL 20/04/2018
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

247555 **267027**

USO EXCLUSIVO
Custodia y Administración Legal SAS Nit. 901.331.190-1
Certificado Solvencia y Certificado Capacidad Técnica Nov/15/2024

Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C

USO EXCLUSIVO
Custodia y Administración Legal SAS Nit. 901.331.190-1
Certificado Solvencia y Certificado Capacidad Técnica Nov/15/2024

FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

491A8F4705F5AB13

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SAIDA MILENA BERNAL BOMBITA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52869844 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 240965-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Pagar tus impuestos mientras consultas las noticias, también es posible

Portal Web
Otra forma de acceder
al Banco de Bogotá

Hazlo a través de
www.bancodebogota.com



CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS

CL 91 87 47
CHAPINERO
BOGOTA, D.C., BOGOTA, D. C.
Entrega: PE Oficina: 0040 Chapinero
86054

FECHA EXTRACTO

Desde: Octubre 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
BOGOTA

Octubre - Octubre 2024

Hasta: Octubre 31
040914400
Comercial
0040



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	7,626,561.00
Total 000019 Abonos:	10,169,334.00
Total 000010 Cargos:	-2,843,800.00
Total IVA:	0.00
Total 4x1000 GMF:	-11,374.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	14,940,721.00

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	0.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
02/10	0593	Cr Ach Bandavienda Administracion d Nit9011811754 Fac Casa 3	Bogota	Gcia Oper Trans		156,666.00	7,783,227.00
07/10	0593	Cr Ach Nequi Linda Katherine e Nit1016592608	Bogota	Gcia Oper Trans		350,000.00	8,133,227.00
07/10	0593	Cr Ach Nequi Shirley Naiol Rin Nit1075870467	Bogota	Gcia Oper Trans		500,000.00	8,633,227.00
07/10	0104	Comision por utilizacion cajero automatico otras redes		Canal Electro	0007034	-2,600.00	8,630,627.00
07/10	0016	Retiro cajero automatico 9541 realizado el 06/10/2024 Tarj # 457321*****4194		Canal Electro	0007034	-100,000.00	8,530,627.00
07/10	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Chapinero		-410.00	8,530,217.00
08/10	0593	Cr Ach Nequi Fredy Alejandro Nit1094508506	Bogota	Gcia Oper Trans		500,000.00	9,030,217.00
08/10	0087	Cuota de manejo Tarjeta Debito	Bogota	Chapinero	2384194	-15,500.00	9,014,717.00
08/10	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Chapinero		-62.00	9,014,655.00
10/10	0593	Cr Ach Nequi Angie Mayury Go Nit1071168858	Bogota	Gcia Oper Trans		450,000.00	9,464,655.00
10/10	0593	Cr Ach Nequi Wendy Alexandra Nit1071163895	Bogota	Gcia Oper Trans		550,000.00	10,014,655.00
10/10	0593	Cr Ach Nequi Diego Velasquez Nit1071171709	Bogota	Gcia Oper Trans		550,000.00	10,564,655.00
15/10	0593	Cr Ach Bandavienda Administracion d Nit9011811754 Fac Casa 3	Bogota	Gcia Oper Trans		156,666.00	10,721,321.00
15/10	0367	Abono transferencia inversion/desinversion Encargo Fiducia	Bogota	GCIA CORPORAT 17		2,000,000.00	12,721,321.00
16/10	0593	Cr Ach Nequi Linda Katherine e Nit1016592608	Bogota	Gcia Oper Trans		650,000.00	13,371,321.00
16/10	0059	Comision por utilizacion Canal Fisico		Canal Electro	0003645	-2,600.00	13,368,721.00
16/10	0059	Comision por utilizacion Canal Fisico		Canal Electro	0003648	-2,600.00	13,366,121.00
16/10	0016	Retiro cajero automatico ATH Banco de Bogota 2840 CC TITAN realizado el 15/10/2024 Tarj # 457321*****4194		Canal Electro	0003645	-1,000,000.00	12,366,121.00
16/10	0016	Retiro cajero automatico ATH Banco de Bogota 2840 CC TITAN realizado el 15/10/2024 Tarj # 457321*****4194		Canal Electro	0003648	-1,000,000.00	11,366,121.00
16/10	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Chapinero		-8,020.00	11,358,101.00
17/10	0367	Abono transferencia inversion/desinversion Encargo Fiducia	Bogota	GCIA CORPORAT 17		300,000.00	11,658,101.00
21/10	0222	Consignacion local \$273,000.00 en efectivo \$0.00 en cheque	Bogota	Calera		273,000.00	11,931,101.00
21/10	0593	Cr Ach Ban Bbva Juan Carlos C0 Nit1023915556	Bogota	Gcia Oper Trans		600,000.00	12,531,101.00
22/10	0593	Cr Ach Bandavienda Banco Davivienda Nit8600343137 Inf Trans Davp-ach	Bogota	Gcia Oper Trans		80,000.00	12,611,101.00
22/10	0593	Cr Ach Nu. Colombia c Nu Bank Nit1032400240 Fac Na	Bogota	Gcia Oper Trans		330,000.00	12,941,101.00
22/10	0367	Abono transferencia inversion/desinversion Encargo Fiducia	Bogota	GCIA CORPORAT 17		710,000.00	13,651,101.00
22/10	0101	Comision por utilizacion cajero automatico ATH Banco de Occidente		Canal Electro	0000802	-2,600.00	13,648,501.00
22/10	0014	Compra VIRTUAL en establecimiento DLO*GOOGLE Google On efectuada el 22/10/2024 Tarj # 457321*****4194	Bogota	Chapinero	0161071	-7,900.00	13,640,601.00
22/10	0016	Retiro cajero automatico ATH Banco de Occidente 1845 OF CALLE realizado el 22/10/2024 Tarj #		Canal Electro	0000802	-710,000.00	12,930,601.00

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Queremos siempre brindarte el mejor servicio, te recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrás contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 3320101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Podrás ampliar la información relacionada con esta institución en www.bancodebogota.com.

86054 3-3

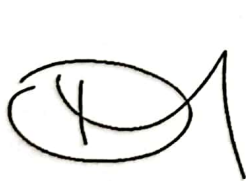
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: **HENRY RIAÑO ROMERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.014.259.858 de Sogamoso, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la CALLE 128B # 89 – 90 de Bogotá y quien adelante se denominara el **ARRENDADOR** por una parte; y por la otra, **CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS** identificada con NIT 901.331.190-1 representada legalmente por **DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.238.280 de Bogotá, quien en este contrato y para todos sus efectos, se denominará el **ARRENDATARIO**, se ha celebrado el presente contrato de ARRIENDO que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO:** por medio de este contrato EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO y se declara que recibió a entera satisfacción el inmueble ubicado en la CALLE 128B # 89 – 90 de Bogotá e identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20205270, el mismo cuenta con los servicios de luz y agua. **SEGUNDA. DESTINACION.** EL ARRENDATARIO podrá usar el inmueble objeto de este contrato exclusivamente para **bodega**. **PRECIO.** El precio pactado como canon de arrendamiento es la suma de \$1.800.000 UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS, pagaderos los 20 días de cada mes, los cuales serán pagados en efectivo al arrendatario. **CUARTA. INCREMENTO.** Las partes acuerdan un incremento del canon cada 12 meses, el cual obrara automáticamente y corresponde a el índice de precios del consumidor del año inmediatamente anterior, de acuerdo a las normas vigentes para la materia. **QUINTA. DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro años (4) años contados a partir de la firma del presente documento, pero podrá prorrogarse de común acuerdo por las partes. **SEXTA. TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO.** Este contrato termina por vencimiento del término estipulado. Sin embargo, si ninguna de las partes mediante comunicaciones escritas por lo menos con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, manifiesta su intención de darlo por terminado, operara la **PRORROGA AUTOMÁTICA** por el mismo término estipulado acá, es decir, CUATRO (4) años y así sucesivamente. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL AARRENDATARIO** la parte arrendataria se obliga. 1. A recibir el inmueble. 2. No cambiar la destinación que recibe en arriendo. 3. No dar uso al inmueble contrario a la ley, la moral, las buenas costumbres; 4. Pagar cumplidamente los cánones y demás obligaciones económicas derivadas del presente contrato; 5. Cancelar cumplidamente las facturas por servicios públicos domiciliarios, 6. A cuidar y conservar el inmueble; 7. A restituir el inmueble conforme al inventario de recibo; 8. A cancelar el costo de las reparaciones, atribuibles a la responsabilidad propia o de las personas que habiten o visiten el inmueble. Las demás establecidas en este contrato y en la ley. **PARAGRAFO 1.** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la terminación del contrato. **NOVENA. REPARACIONES LOCATIVAS.** Conforme lo disponen los artículos 1993 y 1994, 1998, 1999, 2029 y 2030 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes y pertinentes, las reparaciones locativas son de cargo del ARRENDATARIO salvo que se compruebe que se deben a la mala calidad de la construcción o al estado del inmueble arrendado. **PARAGRAFO 1.** Debe entenderse como reparaciones locativas las que deban realizarse por su culpa o por la responsabilidad del ARRENDATARIO, tales como: rupturas, deterioros del piso, alcantarillados, desagües, empaques de canillas por su uso, paredes etc. **PARAGRAFO 2.** Las reparaciones útiles que haga el arrendatario serán de su cargo y no podrán solicitar indemnización alguna o retirar del inmueble las mejoras realizadas, salvo que el ARRENDADOR lo haya autorizado por escrito. **DECIMA. RESTITUCIÓN.** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el ARRENDATARIO restituirá el Inmueble al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que lo recibió del ARRENDADOR, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. Así mismo, entregará al ARRENDADOR los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el ARRENDATARIO. **PARÁGRAFO 1.** No obstante, lo anterior, el ARRENDADOR podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del ARRENDATARIO que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el ARRENDATARIO cumpla con lo que le corresponde. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL.** La sola tardanza en el cumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones acá contraídas lo constituirá en deudor del otro a

título de pena de una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes al momento del incumplimiento; el retardo del **ARRENDATARIO** en el pago de los cánones de arrendamiento y de las facturas por servicios públicos domiciliarios dará lugar a exigir la obligación principal y la pena, y si se ha pagado la pena, esta no se extinguirá la obligación principal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil Colombiano. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el **ARRENDATARIO** subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el **ARRENDADOR** no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario. **DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION POR PARTE DEL ARRENDADOR.** 1. No recibir el inmueble en la fecha, y hora pactadas; 2. Cesión o subarriendo; 3. Cambio de destinación del inmueble; 4. El incumplimiento en el pago del canon mensual; 5. Destinar el inmueble para fines ilícitos, o contrarios a la moral y las buenas costumbres; 6. La no cancelación de los servicios públicos domiciliarios en las fechas establecidas por las empresas prestadoras de los mismos; 7. Todo incumplimiento o violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y que estén a cargo del **ARRENDATARIO**. **DÉCIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO.** El **ARRENDATARIO** declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del **ARRENDATARIO** y a favor del **ARRENDADOR** el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el **ARRENDATARIO**, sumas adeudadas por concepto multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del **ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, las sumas causadas y no pagadas por el **ARRENDATARIO** por concepto de servicios públicos del Inmueble, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el **ARRENDATARIO**; con los respectivos intereses causados a la tasa máxima legal permitida para el periodo del incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. VINCULO OBLIGACIONAL.** Declaran las partes que celebran este contrato que conocen las consecuencias legales que se derivan con respecto al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato de arrendamiento, las cuales se comprometen a cumplir directa y personalmente. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACION JUDICIAL.** Las partes de común acuerdo fijan como domicilio contractual la ciudad de BOGOTA y Las direcciones en donde se recibirán las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con este instrumento y/o contrato de arrendamiento serán: EL **ARRENDADOR** calle 69ª bis # 91- 03 El **ARRENDATARIO** en Calle 91 # 87 – 47.

En constancia de lo pactado, las partes firman el presente documento en dos ejemplares, en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

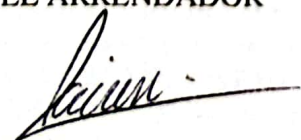
EL ARRENDATARIO




CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL S.A.S
NIT 901.331.190-1

Representada legalmente por **DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO**
identificado con C.C. 1.014.238.280 de Bogotá D.C

EL ARRENDADOR




HENRY RIAÑO ROMERO
C,C 1.014.259.858 de Bogotá D.C



CAPACIDAD TECNICA, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL SAS
NIT 901.331.190-1
OCTUBRE 31 DE 2024

CAPACIDAD TECNICA: La empresa cuenta con el equipo necesario de profesionales con experiencia, para cumplir con el trabajo encomendado, que conocen sobre el objeto social de la compañía, además sus colaboradores ponen en práctica, soluciones innovadoras y los más altos estándares de calidad en su servicio al cliente. La empresa realiza programas de formación continua a sus empleados, asegurando así que estos se encuentren actualizados en todo lo referente al objeto social de la compañía.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: La empresa cuenta con un organigrama que es la representación gráfica de la compañía el cual contiene la descripción ordenada de los principales cargos, en el cual fácilmente se aprecian los niveles jerárquicos, líneas de autoridad, responsabilidad, supervisión y asesorías, además de los canales formales de comunicación.

La compañía ha decidido utilizar el tipo de organigrama vertical y cuenta con manuales de funciones en cada una de las áreas con el fin de determinar claramente las actividades y responsabilidades dentro de la organización.

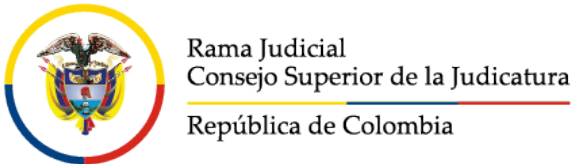
ORGANIZACIÓN CONTABLE: La empresa cuenta con el software contable SIIGO donde se registran todas las operaciones y transacciones que se generan en cada periodo y se contabiliza de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

La preparación y presentación razonable de la información financiera se realiza de acuerdo con las NIIF, donde los Estados Financieros reflejan saldos reales de cada rubro, generando así información útil para la toma de decisiones.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad Bogotá a los diez (10) días del mes de noviembre de 2024.

Diego Hernando Parada Melgarejo
CC. 1.014.238.280 de Bogotá
Representante Legal

Saida Milena Bernal Bómbita
CC. 52.869.844 de Bogotá
Contadora Pública
TP No. 240965-T



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

901331190

Tipo de Documento

NIT

Nombres

CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción

GIRARDOT

Fecha de Nacimiento

01/01/23

Dirección Oficina

CALLE 91 # 87 - 47

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

6015652176

Celular

3016361737

Correo Electrónico

CUSTODIALEGALSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS					
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUNZA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	CAJICA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	Activo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SIBATE	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA CALERA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	Activo	

1 - 10 de 62 registros

anterior

1

2

3

4

5

siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUNZA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	CAJICA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SIBATE	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA MESA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA CALERA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	

1 - 10 de 62 registros

anterior

1

2

3

4

5

siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/23	31/03/25	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)

- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



RESOLUCION No. DESAJCUNR25- 2424
14 de enero de 2024

“Por la cual se conforma la Lista de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027”

**EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA - AMAZONAS**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y reglamentarias, y en especial las conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de justicia – modificada por la Ley 2430 de 2024, y el Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, “Por el cual se reglamenta la actividad de los Auxiliares de Justicia” del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, “Por el cual se reglamenta la actividad de los Auxiliares de Justicia” en el cual estableció el procedimiento para la conformación de la Lista de Auxiliares de la Justicia que deben utilizar los despachos judiciales ubicados dentro de la comprensión territorial de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas, en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, mediante oficio con radicado DESAJCUNO24-2912 de 30 de septiembre de 2024, convocó a las personas naturales o jurídicas que tuvieran interés en conformar la Lista de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas estableció el plazo para recepción de las solicitudes presentadas por los interesados en conformar la Lista de Auxiliares de Justicia, en los cargos de secuestres, partidores, traductores, interpretes, liquidadores, síndicos y administradores de bienes, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, desde las 8:00 am del primero (1) de noviembre de 2024 hasta las 5:00 pm del veintinueve (29) de noviembre de 2024.

Que, al cierre de la convocatoria fueron recibidas 332, postulaciones para integrar la Lista de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, en los cargos de secuestres, partidores, traductores, interpretes, liquidadores, síndicos y administradores de bienes, conforme al Anexo No. 1 – Lista de admitidos y no admitidos de la convocatoria de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, de cada uno de los inscritos, mediante la revisión de la documentación allegada de cada postulado; como consta en el anexo 1 del presente acto

Arca

administrativo, el cual forma parte integral del mismo, que contiene la lista de admitidos y no admitidos en la Lista de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027.

Que, el resultado de la verificación permite conformar la Lista de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, con los aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos; así como no incluir a los que no acreditaron ni cumplieron con aquellos.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Lista de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, conforme las reglas contenidas en el Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al Anexo No. 2 – Lista de Admitidos de la convocatoria para la conformación de la Lista de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR que la Lista de Auxiliares de la Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas conformada con el presente acto tiene vigencia del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, junto con sus anexos, en la página web de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, micrositio de auxiliares de la justicia del SIRNA y de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas, junto con el aviso de la respectiva notificación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme con lo señalado por el artículo 18 del Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, mediante aviso publicado en la página web de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, micrositio de auxiliares de la justicia del SIRNA y de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas, por un término de cinco (5) días hábiles, comprendido entre el 16 de enero de 2025 y el 22 de enero de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: SEÑALAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y que contra ella proceden los recursos de reposición y apelación en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el artículo 19 del Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015; y que el término de diez (10) hábiles correrá a partir de la desfijación del aviso del que trata el artículo anterior, esto es, entre el veintitrés (23) de enero y el cinco (5) de febrero del año en curso.

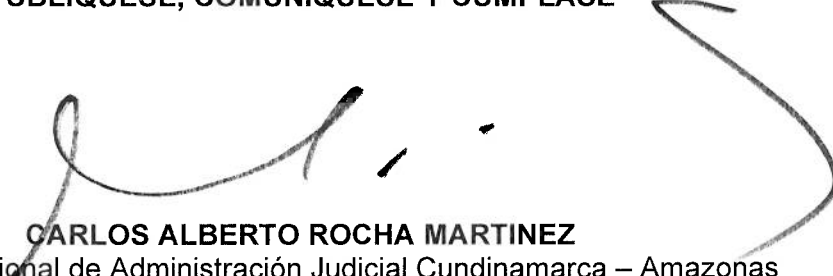
Los recursos contra la presente conformación de la Lista de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, así como las objeciones a la misma conforme al artículo 20 del Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, deben interponerse y sustentarse



por el interesado a través del correo electrónico - auxjustcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado para tal fin.

Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ

Director Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas

Anexo No. 1 – Lista de admitidos y no admitidos de la convocatoria de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027.

Anexo No. 2 – Lista de Admitidos de la convocatoria para la conformación de la Lista de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027.

Proyectó: Ana María Espitia – Profesional Universitario

Revisó: Sandra Lorena Terán Tinjacá – Coordinadora Jurídica

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas NIT. 901673538-6							
LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AUXILIARES DE JUSTICIA 2025-2027							
No.	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRONICO	CARGO	MUNICIPIOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ADMITIDO	NO ADMITIDO
1	LUIS ALFREDO AMAYA CHACON	C.C. 4.290.574	laach_7@hotmail.com	PARTIDOR	GIRARDOT, UBATÉ, TOCANCIPÁ, GUADUAS, SOACHA, PACHO, FACATATIVÁ, LA MESA, VILLA PINZON, CHOCONTÁ, VILLETÁ, ZIPAQUIRÁ, CHÍA, CAJICÁ, FUSAGASUGÁ, LA PALMA, CAQUEZA.	X	
2	LUZ STELLA SAHAMUEL ORTIZ	C.C. 35.403.065	isahamuel@gmail.com	PARTIDOR	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	X	
3	LUTHER STEVE GARATEJO ORTIZ	C.C. 80.055.208	abogadoluther@gmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ D.C., SOACHA, MOSQUERA Y FUNZA.	X	
4	ALBA SOFÍA GRANADA MORA	C.C. 39646238	albagranada2010@gmail.com	PARTIDOR	SOACHA, CABRERA, CACHIPAY, EL COLEGIO, EL ROSAL, FACATATIVA, FOMEQUE, FOSCA, FUNZA, FUSAGASUGA, CAQUEZA, GIRARDOT, GRANADA, MADRID, MEDINA, MOSQUERA, NILO, PACHO, FACA, PUERTO SALGAR, RICAUTE, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SIBATÉ, SILVANIA, ZIPAQUIRÁ	X	
5	JORGE CLIMACO CARRASCO SAAVEDRA	C.C. 17.030.979	jorcasa@hotmail.es	PARTIDOR	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.	X	
6	MELBA INES RODRIGUEZ GOMEZ	C.C. 20938952	meinrogo@hotmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ, SOACHA, SIBATÉ, FUNZA, ZIPAQUIRA, GACHETÁ, GUADUAS, NEMOCON, FACTATIVÁ, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHIA, LA MESA, EL COLEGIO, TENJO, TABIO, VIANI, LETICIA	X	
7	JOHANA YINETH GARCIA YARA	C.C. 1.069.723.693	joylgaga88@gmail.com	PARTIDOR	FUSAGASUGÁ Y SAN BERNARDO	X	
8	LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA	C.C. 41678201	luz-dary28@hotmail.com	PARTIDOR	FUSAGASUGÁ	X	
9	DIANA ISABEL ALDANA MORENO	C.C. 52.251.274	disabelaldana@gmail.com	PARTIDOR	CHÍA, CAJICÁ, ZIPAQUIRÁ, COTA, COGUA, SOPÓ, TABIO, TENJO, FÓMEQUE, UBAQUE, CHOACHÍ.	X	
10	JORGE AUGUSTO CARRASCO MANTILLA	C.C. 19351902	jorgecar8591@hotmail.com	PARTIDOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.	X	
11	ÁLVARO AMEZQUITA AGUILAR	C.C. 19473182	alvaroamezquitaagUILAR@yahoo.es	PARTIDOR	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.		X - INADMITIDO POR CUANTO NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA MÍNIMO SOLICITADO, EL CUAL ES DE 05 AÑOS

Amc





12	ROSSMERY CHAPARRO FORERO	C.C. 52886559	control.disciplinario.10@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CAQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATIVIVÁ, FOMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALA, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SIQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, LETICIA, MACHETA, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO NARIÑO, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENEZIA, VERGARA, VIANÍ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLET, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN Y ZIPAQUIRÁ	X	
13	GUILLERMO ALBERTO ACOSTA CHAMORRO	C.C. 1085296043	acostapartidor@gmail.com	PARTIDOR	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENEZIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLET, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATIVIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.	X	
14	TIBERIO NIÑO CASTELLANOS	C.C. 11.376.810	tnc-77@hotmail.com	PARTIDOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENEZIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLET, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATIVIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.	X	
15	ALBA SOFIA GRANADA MORA	C.C. 39.646.238	albgranada2010@gmail.com	PARTIDOR	SOACHA, CABRERA, CACHIPAY, EL COLEGIO, EL ROSAL, FACATIVIVÁ, FOMEQUE, FOSCA, FUNZA, FUSAGASUGÁ, CAQUEZA, GIRARDOT, GRANADA, MADRID, MEDINA, MOSQUERA, NILO, PACHO, FACATIVIVÁ, PUERTO SALGAR, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SIBATÉ, SILVANIA, ZIPAQUIRÁ	X	
16	MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ	C.C. 51.744.864	marthaleguizamonj@gmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ D.C., FUSAGASUGÁ	X	
17	LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO	C.C. 19.165.961	cardozo36888@hotmail.com	PARTIDOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENEZIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLET, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATIVIVÁ, SOACHA.	X	
18	ALBA MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ	C.C. 35408991	aidamarinarodriguez@hotmail.es	PARTIDOR	ZIPAQUIRÁ, CAJICA, CHIA, GACHANCIPÁ, TOCANCIPÁ, COGUA.	X	

ama

19	RENE MACIAS MONTOYA	C.C. 5970036	remacias30@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO	X	
20	CLAUDIA ALEXANDRA VALENCIA PULGARIN	C.C. 1037582854	partidoraclaudiavalencia@gmail.com	PARTIDOR	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SÍQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FÓMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.	X	
21	CELSO JAIME ERAZO	C.C. 6489881	cejaimeabogado@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO	X	
22	HEIDY ANGELA ARDILA ROJAS	C.C. 1,030,524,565	angelaardilalegal@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO	X	

Ana

1

10

23	YADIRA SOTELO DELGADILLO	C.C. 41,777,698	YADIRASOTELOD1@GMAIL.COM	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SIQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO	X	
24	LAURA CONSTANZA DUEÑAS LEGUIZAMON	C.C. 53008268	laucodile@gmail.com	PARTIDOR	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.	X	
25	LORNA ISABEL RODRIGUEZ PEDRAZA	C.C. 52963333	lornaisabel15@GMAIL.COM	PARTIDOR	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	X	
26	LILIANA CEDEÑO	C.C. 39559875	lilianaabogada01@gmail.com	PARTIDOR	ZIPAQUIRÁ	X	
27	GLORIA MELO	C.C. 20753981	abogadaglome@gmail.com	PARTIDOR	FUNZA		X - INADMITIDO, NO ACREDITO LA IDONEIDAD CON EL REQUISITO EXIGIDO, T.P., DIPLOMA O ACTA DE GRADO COMO ABOGADO
28	LORENA TATIANA GASCA CARDENAS	C.C. 53011625	lortata@gmail.com	PARTIDOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA.	X	
29	MARÍA ELICED BUITRAGO ACOSTA	C.C. 39535546	elicedbuitrago@yahoo.com	PARTIDOR	SOPÓ, GUADUAS, COTA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, CAJICÁ, CHOCONTÁ, FUSAGASUGÁ, GIRARDOT, LA MESA, UBATÉ, VILLETÁ, TOCANCIPÁ		X - INADMITIDO, NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA, QUE PARA EL PRESENTE CASO ES DE 5 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO DEL ABOGADO
30	LUZ LOAIZA BUITRAGO	C.C. 32533493	LUZLB16@HOTMAIL.COM	PARTIDOR	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.	X	

Ana

31	VERONICA BIBIANA RODRIGUEZ DIAZ	C.C. 52779200	ybb25.c@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DELTEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ	X	
32	BLANCA EMMA TORRES PINILLA	C.C. 35519924	abogadabiancatorres@hotmail.com	PARTIDOR	ALBÁN, GUAYABAL DE SÍQUIMA, FACATATIVÁ, ZIPACÓN, NOCAIMA, VILLETÁ	X	
33	LUZ MARINA RIVEROS GALINDO	C.C. 3964573	riversogalindoluzmarina@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DELTEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO	X	
34	LIDA PATRICIA CARDENAS LADINO	C.C. 46.380.859	cardenaslidapatricia1@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DELTEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO	X	
35	SMITH ROCIO MORENO RODRIGUEZ	C.C. 41570352	cardenaslidapatricia1@gmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ, D.C.	X	
36	ANGELICA CABEZA MORA	C.C. 52122911	cabeza.mora@hotmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ D.C., ZIPAQUIRÁ, GIRARDOT, LA MESA, MOSQUERA, CHOCONTÁ	X	
37	ARACELY BARRERO LIZARAZO	C.C. 21103539	abarrerol@hotmail.com	PARTIDOR	VILLETÁ, LA VEGA, SASAIMA, SAN FRANCISCO, ÚTICA, GUADUAS, CHOCONTA, VILLAPINZON, SESQUILE, TIBIRITA, GACHANCIPA, TOCACIPA Y ZIPAQUIRÁ	X	
38	ANGELA DEANTONIO QUIÑONES	C.C. 41788556	justiciaconintegridad@gmail.com	PARTIDOR	VILLAGÓMEZ, UBAQUE, SUESCA, BETRÁN, TAUSA, CAQUEZA, GUATAQUÍ, UNE, VILLAPINZÓN, JERUSALÉN, GRANADA, GACHANCIPÁ, NARIÑO, CUCUNUBÁ, CHOCONTÁ, BITUIMA, MEDINA, TENJO, TIBIRITA, CARMEN DE CARUPA, SILVANIA, PULÍ, SAN BERNARDO, TABIO, GAMA, APULO, COGUA, NIMAIMA, SAN JUAN DE RÍO SECO, EL ROSAL, GUTIÉRREZ, UBALÁ, EL COLEGIO, CHAGUANÍ, LA PALMA, PACHO, MANTA, PARATEBUENO, SOPÓ, EL PEÑÓN, TENA, TOPAIPÍ, GACHETÁ, GUADUAS, GUAYABAL DE SÍQUIMA, CHIPAQUE, LA CALERA, VIANÍ, PASCA, LA MESA, PAIME, CACHIPAY, COTA, TIBACUY, LENGUAZAQUE, SBATÉ, ÚTICA, SAN FRANCISCO, TOCANCIPÁ, SAN CAYETANO, BOJACÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, VENECIA, SASAIMA, LETICIA, ZIPACÓN, ARBELÁEZ, CAJICÁ, GACHALA, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, FUNZA, QUEBRADANEGRA, CAPARRAPÍ, GIRARDOT, CABRERA, CHOACHÍ, MADRID, SUPATÁ, NILO, MOSQUERA, PANDI, FOMEQUE, CHÍA, FÚQUENE, RICAURTE, ZIPAQUIRÁ, QUETAME, YACOPÍ, FUSAGASUGÁ, NOCAIMA, SESQUILÉ, FACATATIVÁ, UNÍN, SIMIACA, SUTATAUSA, NEMOCÓN, LA PEÑA, ANOLAIMA, FOSCA, ANAPOIMA, GUAYABETAL, GUACHETÁ, MACHETÁ, VIOTÁ, VERGARA, LA VEGA, SUSA, TOCAIMA, QUIPILE, SUBACHOQUE, ALBÁN, GUASCA, GUATAVITA, PUERTO SALGAR.	X	
39	CONCEPCIÓN CASTRO DE PEREIRA	C.C. 20758313	concha_pereira@hotmail.com	PARTIDOR	ZIPAQUIRA, NEMOCÓN, COTA, CHÍA, SOPO, GACHETA, TABIO, TENJO, FUNZA, COTA	X	

Stina



40	LUIS ANDRÉS RINCÓN PACHECO	C.C. 80.232.895	andresricoauxiliarjusticia@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO	x	
41	LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO	C.C. 53894158	abogadajusticiasocial@gmail.com	PARTIDOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SÍQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FÓMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.	x	
42	FRANKLIN AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ	C.C. 1069256911	franklinaugustosanchez.abogado@gmail.com	PARTIDOR	CHOCONTÁ VILLAPINZÓN, MACHETA, MANTA, TIBIRITA, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, GUASCA, SOPO, GACHANCIPÁ, TOCANCIPÁ CAJICA	x	
43	HUGO EMIGDIO ORTIZ MURCIA	C.C. 3173711	hugoeortizm@gmail.com	PARTIDOR	ZIPAQUIRA CHIA, FUNZA, SOACHA, FACATATIVA, MADRID, TOCANCIPÁ	x	
44	JHON JAIRO PULIDO ROJAS	C.C. 1.019.017.847	ramirezpulidoabogados@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO	x	
45	EDGAR FERNANDO MOYA CEDIEL	C.C. 79165708	fernandomoyacedie@hotmail.com	PARTIDOR	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	x	
46	NATALIA GIRALDO PEREZ	C.C. 52918499	nataliagiraldo@gmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ, D.C.	x	
47	CARME ALICIA BERNAL ARIAS	C.C. 1097396626	alicia.bernal@cabaabogados.com.co	PARTIDOR	BOGOTÁ, D.C.	x	
48	GIOMAR QUITIAN ANGULO	C.C. 51576362	gloquit1@hotmail.com	PARTIDOR	FUNZA, MOSQUERA, MADRID, CHIA, COTA, CAJICA, ZIPAQUIRÁ, FACATATIVA, ANAPOIMA, TOCAIMA, VILLETA, TENJO, TABIO, FUSAGASUGÁ, GIRARDOT, LA MESA	x	
49	GERMAN MORENO MORA	C.C. 19265050	germanmorenomora@hotmail.com	PARTIDOR	FUSAGASUGÁ	x	
50	ERIKA LILIANA MORENO ROJAS	C.C. 1020766890	eri.morenorojas@gmail.com	PARTIDOR	FUSAGASUGÁ, PANDI, ANAPOIMA		X- INADMITIDO – LA POSTULANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EL CUAL ES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO DE ABOGADO
51	DEVANIRA GOMEZ LEIVA	C.C. 20689081	devaniragomez3084@gmail.com	PARTIDOR	LA MESA, TENA, ANAPOIMA, APULO, EL COLEGIO	x	
52	JULIO CESAR PARDO BARRIOS	C.C. 19352073	julceparb@hotmail.com	PARTIDOR	SAN FRANCISCO DE SALES, SUPATÁ Y LA VEGA, CHIA, CAJICA, TABIO, TENJO, VILLETA, GUADUAS	x	
53	GINA ROCIO LORA LEON	C.C. 52101705	ginalora@hotmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ, D.C., CHIA, ZIPAQUIRA, UBATE, LA VEGA	x	
54	MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL	C.C. 35502977	maryluzcristancho@yahoo.es	PARTIDOR	BOGOTÁ, D.C. Y MOSQUERA	x	
55	ADMINISTRACIONES GYL JURIDICAS S.A.S.	N.I.T. 901603105-1	juridicasygl@gmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ, D.C. Y SOACHA	x	
56	DANIELA ALEXANDRA MENDOZA DUARTE	C.C. 1.101.759274	dmendozadabogada@gmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ, D.C.		X- INADMITIDO – LA ASPIRANTE NO ALLEGO COMPROBANTES PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA.
57	ALBA INEZ GONZALEZ LOZANO	C.C. 20576349	albainesgonzalezlozano@yahoo.es	PARTIDOR	CIRCUITO DE CHOCONTÁ, GACHETA Y GUATATIVA		X- INADMITIDO – LOS COMPROBANTES DE EXPERIENCIA ALLEGADOS POR LA ASPIRANTE NO CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESTABLECIDO EN EL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014, LA FECHA DE INICIO NO INDICA DIA, MES Y AÑO DE LA CERTIFICACIÓN OTORGADA

Handwritten signature and mark.

58	JORGE IVAN OCHOA PEÑALOZA	C.C. 13347948	jorgeivan4066@gmail.com	PARTIDOR	SOACHA, ZIPAQUIRA Y FUSAGASUGA	X	
59	MARIA CAMILA GOMEZ OVIEDO	C.C. 1003882721	caoviedo3005@gmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ, ZIPAQUIRÁ, CAJICA, CHIA		X- INADMITIDO – LA ASPIRANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EL CUAL ES DE 5 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO COMO ABOGADO
60	MARIA PATRICIA SEGURA ANDRADE	C.C.41648960	mpatriciasigura@hotmail.com	PARTIDOR	GIRARDOT	X	
61	CRISTINA MOLANO ESPITIA	C.C. 51646678	CRISMOES19@HOTMAIL.COM	PARTIDOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANG, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SITATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRAIADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUADE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.	X	
62	JUSTO DARIO ORTIZ MURCIA	C.C. 3172989	justodarioortiz@gmail.com	PARTIDOR	ZIPAQUIRA, COTA, CAJICA, SOACHA, FACATATIVA, TOCANCIPA, FUSAGASUGA	X	
63	MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS	C.C. 20381294	luzmarvi27@gmail.com	PARTIDOR	SOACHA, TOCAIMA, VIOTA, GIRARDOT, ZIPAQUIRÁ, MADRID, FACA, FUSAGASUGÁ	X	
64	JORGE LUIS CASALLAS VELEZ	C.C.1136880694	jorgejuridico08@hotmail.com	PARTIDOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANG, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SITATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRAIADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUADE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.	X	
65	SANDRA MARCELA PEREZ CIFUENTES	C.C.1136880694	nanytaperez@hotmail.com	PARTIDOR	ZIPAQUIRA, NEMOCÓN, COGUA, CAJICA, LA VEGA, VILETA, SASAIMA, SESQUILE, COTA, CHIA, UBATE, PACHO TOCANCIPA, GACHANCIPA, GUASCA SAN FRANCISCO, SOPO, FACATATIVA, SAN CAYETANO, GUATAVITA, ANAPOIMA, TENJO, TABIO, BOGOTÁ, D.C.	X	
66	LEONELA PATRICIA BERNAL	C.C. 1019040726		PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CAQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVA, FOMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALA, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRAIADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SIQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SITATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO	X	
67	PEDRO FRANCISCO MENGUAL SIERRA	C.C.84033852	pedromengual1970@gmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, MADRID, ZIPAQUIRA, CHIA, FACATATIVA		X- INADMITIDO – NO ACREDITA LA CALIDAD DE ABOGADO TITULADO CON COPIA DEL DIPLOMA, ACTA DE GRADO O TARJETA PROFESIONAL, IGUALMENTE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA

amo

M

SD

68	MARIA AZUCENA LARGO CALVO	C.C. 33.993.018	azucenapartidora@gmail.com	PARTIDOR	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.	X- INADMITIDO – LA CERTIFICACIÓN ALLEGADA DE LA ALCALDÍA DE ENVIGADO NO TIENE FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CON LA CUAL SE PUEDA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE FOLIOS 12 A 15
69	NESTOR QUIROZ MEJIA	C.C. 71364208	nestor.quiroz.mejia@gmail.com	PARTIDOR	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.	X- INADMITIDO – NO ACREDITA LA CALIDAD DE ABOGADO TITULADO CON COPIA DEL DIPLOMA, ACTA DE GRADO O TARJETA PROFESIONAL, IGUALMENTE NO CUMPLE ACREDITA NINGUNA EXPERIENCIA REQUERIDA
70	JHON ALEXANDER GACHA MURCIA	C.C. 1.070.305.007	alexander8913m@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CAQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SIQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO	X- INADMITIDO- LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS, NO FUERON EXPEDIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, CONFORME AL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014
71	LUZ ELENA CORTES AVILES	C.C. 63.500.082	leca1214c@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CAQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SIQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO	X- INADMITIDO – NO ALLEGO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

Ana

10

72	ROSSMERY CHAPARRO FORERO	C.C. 52886559	control.disciplinario.10@gmail.com	LIQUIDADOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SIQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETA, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO		X- TENIENDO EN CUENTA QUE NO ACREDITA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES
73	TIBERIO NIÑO CASTELLANOS	C.C. 11.376.810	tnc-77@hotmail.com	LIQUIDADOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FÓMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CÁQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA.	X	
74	LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO	C.C. 19.165.961	cardozo36888@hotmail.com	LIQUIDADOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FÓMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CÁQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA.	X	
75	DIANA PATRICIA MELÉNDEZ OBANDO	C.C. 21018031	dianamelendez825@gmail.com	LIQUIDADOR	AGUA DE DIOS, GIRARDOT, RICAURTE, ANAPOIMA, LA MESA, FACATATIVÁ, SOACHA		X- LA POSTULANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES, DE 5 AÑOS REQUERIDO
76	LILIANA CEDEÑO	C.C. 39559875	lilianaabogada01@gmail.com	LIQUIDADOR	ZIPAQUIRÁ	X	
77	LORENA TATIANA GASCA CARDENAS	C.C. 53011625	lorntata@gmail.com	LIQUIDADOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FÓMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CÁQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA.	X	

plura

78	DIEGO RICARDO CUBILLOS POVEDA	C.C. 1010204371	litiscontemporanea@gmail.com	LIQUIDADADOR	AGUA DE DOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDÍ, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO		X - INADMITIDO – SI BIEN EL POSTULANTE ACREDITA EXPERIENCIA, ESTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA RESPECTO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES
79	MARIA CAMILA GOMEZ OVIEDO	C.C. 1003882721	caoviedo3005@gmail.com	LIQUIDADADOR	BOGOTÁ, D.C., ZIPAQUIRÁ, CAJICA, CHIA		X - INADMITIDO – LA ASPIRANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EL CUAL ES DE 5 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES
80	DANIELA ALEXANDRA MENDOZA DUARTE	C.C. 1.101.759274	dmendozadabogada@gmail.com	LIQUIDADADOR	BOGOTÁ, D.C.		X- INADMITIDO – LA ASPIRANTE NO ALLEGO COMPROBANTES PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA.
81	RAFAEL ERNESTO MONTES MORELO	C.C. 1103100089	rafamontesmo@gmail.com	LIQUIDADADOR	LETICIA		X - INADMITIDO – EL ASPIRANTE NO ACREDITA 5 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES
82	MARÍA CRISTINA MAZ PONCE DE LEÓN	C.C. 41.644.369	mcmconsultor@gmail.com	TRADUCTOR - INGLES	CHIA, CAJICÁ, ZIPAQUIRÁ	X	
83	AS TRADUCCIONES S.A.S.	Nit. 900323516-1	astraduccioness@gmail.com	TRADUCTOR – INGLÉS Y LATÍN	BOGOTÁ, D.C.	X	
84	OSCAR MAURICIO BERNAL	C.C. 19.471.421	mauriciobernal10@gmail.com	TRADUCTOR - PORTUGUES	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SÍQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDÍ, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CÁQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.		X - INADMITIDO EL POSTULANTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA REQUERIDA
85	TIBERIO NIÑO CASTELLANOS	C.C. 11.376.810	tnc-77@hotmail.com	SINDICO	AGUA DE DOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDÍ, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LETICIA, PUERTO NARIÑO	X	
86	MARIA CAMILA GOMEZ OVIEDO	C.C. 1003882721	caoviedo3005@gmail.com	SINDICO	BOGOTÁ, D.C., ZIPAQUIRÁ, CAJICA, CHIA		X - INADMITIDO – LA ASPIRANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EL CUAL ES DE 5 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES
87	ALVARO CALDERON VILLEGAS	C.C. 11295802	sequestrecalderon@gmail.com , alvarocalderonvillegas199@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, AGUA DE DIOS, ANAPOIMA, APULO, NILO, LA MESA, RICAURTE, TOCAIMA, EL COLEGIO, NARIÑO, FLANDES, VOTA, TENA	X	

Alma



88	INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS	C.C./ NIT 900.766.804-7	inmobiliariajuridica@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1	LA MESA, CAJICA, MESITAS DEL COLEGIO, SASAIMA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, LA VEGA	X	
89	KAREN NATALIA ROJAS ALBA	C.C. 1.026.299.812	admi.seinge@outlook.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1,2 Y 3	GACHETÁ, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SESQUILÉ, LA VEGA, GACHANCIPÁ, TENJO, EL ROSAL, VILLETA, COTA, TOCANCIPÁ, CAJICÁ	X	
90	LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO	C.C. 51.714.022	lizabeth_barrera@hotmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1	PANDI, SILVANIA, GRANADA, ARBELAEZ, SAN BERNARDO, TIBACUY, PASCA	X	
91	FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO	C.C. 79.796.335	ingmusica@hotmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 3	BOGOTÁ	X	
92	GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS	C.C./ NIT 900396696-1	consuelovilla55@hotmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 2	CHÍA, ZIPAQUIRA, FACATATIVÁ, GIRARDOT, FUNZA, FUSAGASUGÁ, MADRID Y MOSQUERA		X- INADMITIDO, EL POSTULANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA REQUERIDO QUE PARA EL PRESENTE CASO ES DE 5 AÑOS
93	GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS	C.C./ NIT 900396696-1	consuelovilla55@hotmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 3			X- INADMITIDO, EL POSTULANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA REQUERIDO QUE PARA EL PRESENTE CASO ES DE 7 AÑOS
94	GLADYS SANTANDER FLÓREZ	C.C. 51,587,656	gladyscongo@hotmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE		X - INADMITIDO NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LIQUIDEZ TENIENDO EN CUENTA QUE SU SALDO DISPONIBLE ES DE \$2.209.545,73 AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
95	EILEN MAVERLY CONGO SANTANDER	C.C. 20,866,382	mavecongo@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	X	
96	MIGUEL ANGEL CIFUENTES DAZA	C.C. 1,033,727,356	Migcifuentesd@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1	BOJACÁ, EL ROSAL, GUASCA, TENJO, COGUA, TABIO, SOPÓ, LA CALERA, COTA, CAJICÁ, TOCANCIPA, CHOCONTÁ	X	
97	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	C.C./ NIT 900.906.727-1	gestionesadm20@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1 Y 2	FUSAGASUGÁ, GIRARDOT, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRA, FACATATIVA, SILVANIA, ARBELAEZ, RICURTE, CAJICA, SAN BERNARDO, GUASCA, ANAPOIMA, LA MESA, TOCAIMA, LA CALERA	X	
98	MARIO HECTOR MONROY RODRÍGUEZ	C.C. 368.838	mhmr838@hotmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1	LA MESA, TENA, ANAPOIMA, APULO, VIOTÁ, EL COLEGIO, TOCAIMA, JERUSALÉN, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, RICAURTE	X	
99	ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIAS	C.C./ NIT 900.202.442-4	adjucolsas@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1 Y 2	CHÍA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT, FUNZA, CAJICÁ, LETICIA, VILLAS SAN DIEGO DE UBATE, TOCANCIPA, SIBATÉ, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETAS, SOPÓ, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTÁ, GACHANCIPÁ, VILLAPINZÓN, CAQUEZÁ, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTÁ, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETÁ, AMAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCÓN, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPI, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPÍ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACÁ, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAUQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALÁ, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBÁ, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBÁN, QUIPILE, SUSA, VERGARA, MACHETÁ, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALÁ, ZIPACÓN, VENEZIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL DE SIQUIMA, TOPAÍ, EL PEÑON, CHAGUANÍ, GUTIERREZ, NIMAIMA, GAMA, PULÍ, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALEN, GUATAQUÍ, BELTRAN Y VILLAGOMEZ.		X- INADMITIDO POR CUANTO NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA QUE PARA EL PRESENTE CASO ES DE 5 AÑOS
100	VES ADMINISTRADORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS	C.C./ NIT 900514076-0	vesadministradoresjuridicos@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1 Y 2	LA VEGA, TOCANCIPA, VIOTA, EL COLEGIO, SILVANIA, TENJO, TABIO, PACHO, SOPOVILLETA, CALERA, FUSAGASUGA, GIRARDOT, CHAI, MOSQUERA, FUNZA, MADRID, ZIPAQUIRÁ, FACATATIVA	X	
101	ADMINISTRACION INMOJUDICIAL SAS	C.C./ NIT 901,188,974-4	isaconsnet@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1 Y 2	CAJICA, LA CALERA, LA MESA, VILLETA, CHÍA, FACATATIVA, FUNZA, MADRID, MOSQUERA	X	
102	FRANKLIN AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ	C.C. 1069256911	franklinaugustosanchez.abogado@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1	CHOCONTÁ, VILLAPINZÓN, MACHETA, MANTA, TIBIRITA, SUESCA, SESQUILE, GUATAVITA, GUASCA, SOPO, GACHANCIPA, TOCANCIPA, CAJICA	X	
103	DONOSTIARRA GONSA S.A.S.	C.C./ NIT 901,275.511-0	gonsainmo@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1 Y 2	CHÍA, FACATATIVA, FUNZA, MADRID, MOSQUERA, ZIPAQUIRA, FUSAGASUGA, GIRARDOT, VILLA SAN DIEGO, UBATE, CAJICA, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, VILLETA, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, UBAQUE, GUATAVITA, QUIPILE, GUAYABETAL, FUQUENE, PANDI, VENEZIA, CABRERA, TIBACUY, ZIPACON, EL PEÑON, TIBIRITA, NARIÑO, GUATAQUI, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, CAQUEZA, SUESCA, VILLA PINZON, GUASCA, TOCAIMA, LA VEGA, VIOTA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SESQUILE, RICAUTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, CACHIPAY, PASCA, CHIPAUQUE, TENA, APULO GRANADA, PUERTO SALGAR, SUBACHOQUE		X- INADMITIDO – LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS, NO FUERON EXPEDIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, CONFORME AL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014
104	INMOBILIARIA MAKO & ASOCIADOS SAS	C.C./ NIT 901,368,568-1	makoasociados@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 2	FUNZA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA, FACATATIVA, FUNZA, MDRID, MOSQUERA		X - INADMITIDO / EL POSTULANTE NO CUMPLE CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EL CUAL ES DE 5 AÑOS, SOLO ACREDITA 4 AÑOS Y 9 MESES
105	SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES MILLAN SAS	C.C./ NIT 901.030.846-0	admillanssas@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1 Y 2	GIRARDOT, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA, FACATATIVA, FUNZA, MADRID, MOSQUERA, VILLA SAN DIEGO DE UBATE, CAJICA, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, VILLETA, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, UBAQUE, GUATAVITA, QUIPILE, GUAYABETAL, FUQUENE, PANDI, VENEZIA, CABRERA, TIBACUY, ZIPACON, EL PEÑON, TIBIRITA, NARIÑO, GUATAQUI, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, CAQUEZA, SUESCA, VILLA PINZON, GUASCA, TOCAIMA, LA VEGA, VIOTA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SESQUILE, RICAUTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, CACHIPAY, PASCA, CHIPAUQUE, TENA, APULO, GRANADA, PUERTO SALGAR, SUBACHOQUE		X - INADMITIDO – LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS, NO FUERON EXPEDIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, CONFORME AL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014

Amor



106	INMOBILIARIA JURÍDICA R&H S.A.S.	C.C./ NIT 900.499.278-7	lnjuridicarh@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1 Y 2	CUNDINAMARCA: COTA, TENJO, TABIO, SOPO, CAJICA, VILLETÁ, LA MESA, EL ROSAL, ZIPACON, CACHIPAY, GUATAVITA, GUASCA, CHOACHI, CHIPAQUE, CAQUEZA, RICUAURTE, LA VEGA, SILVANIA, SIBATE, TOCANCIPA, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHIA, ZIPAQUIRA, FUSAGASUGA, FACATATIVA, SOACHA	X	
107	CUS CONSULTORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S	C.C./ NIT 900909857-2	cvsconsultoresi@outlook.es	SECUESTRE . CATEGORIA 1 Y 2	FUSAGASUGA, GIRARDOT, CHIA, MOSQUERA, FUNZA, MADRID, ZIPAQUIRA, FACATATIVA, LA VEGA, TOCANCIPA, VIOTA, EL COLEGIO, SILVANIA, TENJO, TABIO, PACHO, SOPO, LA CALERA, CAJICA, VILLETÁ	X	
108	INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S	C.C./ NIT 901170256-5	inversiones.saed@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 3	SOACHA		X- INADMITIDO – NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA EL CUAL ES DE 7 AÑOS PARA ESTA CATEGORIA, YA QUE TIENE 6 AÑOS 7 MESES
109	INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S	C.C./ NIT 901170256-5	inversiones.saed@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 2	FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ	X	
110	FUNDACIÓN AYUDARTE – UN COMPROMISO PARA TODOS	C.C./ NIT 900316261-8	fundacionayudarte@hotmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 2	GIRARDOT, MOSQUERA, FUSAGASUGA, MADRID, ZIPAQUIRÁ	X	
111	MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO	C.C. 2982788	manuelrobertonovosparrado@hotmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1	CIRCUITO JUDICIAL DE CAQUEZA		X - INADMITIDO, NO ALLEGO EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON LO CUAL SE ACREDITA LA CAPACIDAD JURIDICA Y SOLO ALLEGA LA CERTIFICACION DE APERTURA DE CUENTA PERO NO ES POSIBLE LA VERIFICACIÓN DE LA LIQUIDEZ QUE PARA EL PRESENTE CASO DEBE ACREDITAR 2 SMLMV
112	IOLANI ILEANA DIAZ LOPEZ	C.C. 52275009	ladilo31@hotmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1	LETICIA		X- INADMITIDO, UNA VEZ EFECTUADA LA VERIFICACIÓN DE LA LIQUIDEZ QUE PARA EL PRESENTE CASO DEBE ACREDITAR 2 SMLMV, SE CONSTATO EN EL EXTRACTO BANCARIO DE BANCO BOGOTÁ APORTADO QUE EL SALDO FINAL FUE DE 470.305,94, CON LO CUAL NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO EXIGIDO, ADEMÁS NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
113	ADMINISTRACIONES GYL JURIDICAS S.A.S.	Nit. 901603105-1	juridicasgy@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 1 Y 3	BOGOTÁ Y SOACHA	X	
114	DANIELA ALEXANDRA MENDOZA DUARTE	C.C. 1.101.759274	dmendezadabogada@gmail.com	SECUESTRE . CATEGORIA 3	BOGOTÁ		X- INADMITIDO – LA ASPIRANTE NO ALLEGO COMPROBANTES PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA.
115	ABC JURIDICA S.A.S.	Nit. 900.678.073-2	ABCJURIDICAS@GMAIL.COM	SECUESTRE CATEGORIA 2 Y 3	BOGOTÁ, MOSQUERA FUNZA, MADRID, TENJO, COTA, CHIA, CAJICA, COGUA, SOACHA, SIBATE, CAQUEZA, FOSCA, CHOACHI, UBAQUE, FOMEQUE, UNE, GUASCA, SOPO LA CALERA Y SESQUILE		X - RESULTADO: INADMITIDO - NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA, NO CUMPLE CON EL TERMINO DE EXPERIENCIA QUE ES DE 5 Y 7 AÑOS Y EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA NO FUE ACREDITADO EL REQUISITO DE LIQUIDEZ
116	GUTIERREZ & GOMEZ ASOCIADOS S.A.S.	Nit. 901371823-4	gutierrezvgomezasociados@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1,2 Y 3	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDÍ, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMUACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPO, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA.	X- ADMITIDO PARA CATEGORIA 1 Y 2	X- INADMITIDO PARA CATEGORIA 3, TENIENDO EN CUENTA QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA QUE ES DE 7 AÑOS PARA ESTA CATEGORIA
117	ASOJUDICIALES ADMINISTRATIVOS S.A.S	Nit. 901234556-6	Ruthgonzalez1926@hotmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1 Y 2	FUNZA, MADRID, MOSQUERA, FACATATIVÁ, ZIPAQUIRA, CHÍA, GIRARDOT, FUSAGASUGÁ NOCAIMA, SASAIMA, VILLETÁ, LA VEGA, GUADUAS, RICAURTE, SIBATE, TOCAIMA, ANAPOIMA, SILVANIA, LA CALERA, EL CIUDAD O MUNICIPIO DONDE EJERCERÁ SU INSCRIPCIÓN COLEGIO, MESITAS, CHOACHI	X	
118	ADMINISTRACIONES JURIDICAS RUGON S.A.S.	Nit. 901229079-4	ruthgonzalez1926@hotmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1, 2	NOCAIMA, SASAIMA, LA VEGA, VILLETÁ, GUADUAS, RICAURTE, SIBATE, TOCAIMA, ANAPOIMA, SILVANIA, EL COLEGIO, MESITAS, CHOACHIFUNZA, MADRID, MOSQUERA, FACATATIVA, ZIPAQUIRA, CHIA, GIRARDOT, FUSAGASUGA	X	
119	ADMILEGALES JURIDICAS S.A.S	Nit. 900791984-1	admilegalessas@hotmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 2	FUNZA, ZIPAQUIRA, MADRID, MOSQUERA, FACATATIVA, CHIA, GIRARDOT, FUSAGASUGA	X	
120	ADMILEGALES JURIDICAS S.A.S	Nit. 900791984-1	admilegalessas@hotmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	COTA, VILLETÁ, LA VEGA, SOPO, TOCANCIPA, COGUA, GUASCA, LA MESA, EL COLEGIO, CAJICA, SUBACHOQUE, NOCAIMA, SILVANIA, EL PEÑÓN, RICAUTE, NILO, VIOTA, ANOLAIMA	X	

Amo



121	PERSEC S.A.S	Nit. 901101344-0	persecsas@hotmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 2 Y 3	SOACHA, SIBATE, GIRARDOT, FUSAGASUGA	X	
122	AUXILIARES DE JUSTICIA S.A.S.	Nit. 901102289-8	auxjusticiasas@hotmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 2	MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT, FUNZA, FACATATIVA, GUADUAS	X	
123	B&C ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.	Nit. 901608854-2	bcasesoriasintegrales@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	PACHO, COGUA, SOPO, SUBACHOQUE, SAN CAYETANO, GACHETA, MACHETÁ, CHOCONTÁ, SUPATÁ, EL PEÑON		X - INADMITIDO, EL ASPIRANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LIQUIDEZ EL CUAL ERA DE 2 SLMV, EN EL EXTRACTO BANCARIO ACREDITA UN SALDO ACTUAL DE 8
124	REINALDO ROMERO ORTEGA	C.C. 5.860.633	peiusa352008@hotmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	NARIÑO Y GUATAQUI		X - INADMITIDO – NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESTABLECIDO EN EL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014, LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA NO FUERON EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, IGUALMENTE, NO CUMPLE CON EL TÉRMINO DE EXPERIENCIA REQUERIDO EL CUAL PARA CATEGORIA 1 ES DE 3 AÑOS Y CATEGORIA 3 ES DE 7 AÑOS
125	CUSTODIAMOS COLOMBIA S.A.	Nit. 900637279-7	custodiamossas@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1 Y 2	UBATÉ, CAJICA, TOCANCIPA, SIBATE COTA, LA MESA, LA CALERA, VILLETA, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, UBAQUE, GUATAVITA, QUIPILE, GUAYABETAL, FUQUENE, VENECIA, CABRERA, TIBACUY, ZIPACON, EL PEÑON, TIBIRITA, NARIÑO, GUATAQUI, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTÁ, GACHANCIPA, CAQUEZA, SUESCA, VILLA PINZON, GUASCA, TOCIMA, LA VEGA, VIOTA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SESQUILE, RICAUTE, POMEQUE, AGUA DE DIOS, NIÑO, CHOACH, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, TENA, APULO, GRANADA, PUERTO SALGAR, SUBACHOQUE, SOACHA		X - INADMITIDO – NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESTABLECIDO EN EL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014, LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA NO FUERON EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE
126	ADMINISTRADORES SANALEZ S.A.S.	Nit. 901368530-0	sanalexadmon@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 2	GIRARDOT, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, MOSQUERA, MADRID, FUNZA, FACATATIVA, CHIA		X - INADMITIDO – NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESTABLECIDO EL CUAL PARA ESTA CATEGORIA ES DE 5 AÑOS
127	TRANSLUGON S.A.S.	N.i.t.: 830098528-9	transluginltda@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	COTA, VILLETA, LA VEGA, SOPO, TOCANCIPA, COGUA, GUASCA, LA MESA, EL COLEGIO, CAJICA, SUBACHOQUE, NOCAIMA, SILVANIA, EL PEÑON, RICAUTE, NILO, VIOTA, ANOLAIMA	X	
128	TRANSLUGON S.A.S.	N.i.t.: 830098528-9	transluginltda@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 2	FUNZA, ZIPAQUIRA, MADRID, MOSQUERA, FACATATIVA, CHIA, GIRARDOT, FUSAGASUGA	X	
129	ISACON S.A.S.	N.i.t.: 900608628	isacsonsas@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	GUADUAS, LA VEGA, LA MESA, SAN FRANCISCO, VILLETA		X - INADMITIDO – EL POSTULANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EL CUAL ES DE 3 AÑOS
130	INMOBILIARIA PROSPERAR LTDA	N.i.t.: 900028878-6	inmobiliariaprospera@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 2	CHIA, MOSQUERA, MADRID	x	
131	INMOBILIARIA PROSPERAR LTDA	N.i.t.: 900028878-6	inmobiliariaprospera@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	LA CALERA, CAJICA	x	
132	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA	N.i.t.: 900540884-5	inmobiliariayasesoresltda@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 2	GIRARDOT	x	
133	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA	N.i.t.: 900540884-5	inmobiliariayasesoresltda@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 3	SOACHA	x	
134	INMOBILIARIA DE SERVICIOS JUDICIALES & ADMINISTRATIVOS S.A.S.	N.i.t.: 900.020.957-3	asgrupoinmobiliario@hotmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 2 y 3	SOACHA Y LA CALERA	X- ADMITIDO PARA CATEGORIA 2	X – INADMITIDO PARA CATEGORIA 3, TENIENDO EN CUENTA QUE NO CUMPLE CON LOS 7 AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS PARA ESTA CATEGORIA
135	BELKY NATALIA ORTEGA BLANCO	C.C. 1073381866	natiq02@hotmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	FÚQUENE, SUSÁ, CUCUNUBA, CARMÍN DE CARUPA, LENGUAZAQUE, SIMIJACA, GUACHETA, VILLA DE SAN DIEGO UBATE		X - INADMITIDO – LA ASPIRANTE CON LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA NO ACREDITA LIQUIDEZ QUE PARA EL CASO DE SECUESTRE CATEGORIA 1 ES DE 2 SLMV
136	LEIDY JOHANA ORTEGA BLANCO	C.C. 1073381255	luvinejo15@hotmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	FÚQUENE, SUSÁ, CUCUNUBA, CARMÍN DE CARUPA, LENGUAZAQUE, SIMIJACA, GUACHETA, VILLA DE SAN DIEGO UBATE		X - INADMITIDO – LA ASPIRANTE CON LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA NO ACREDITA LIQUIDEZ QUE PARA EL CASO DE SECUESTRE CATEGORIA 1 ES DE 2 SLMV
137	JONATHAN MAURICIO MANTILLA SANTAFÉ	C.C. 1.099'214.699	jonathanmantillasantafe@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	CUNDINAMARCA (DEPARTAMENTO) TODOS LOS MUNICIPIOS EXCEPTUANDO LOS SIGUIENTES: PUERTO SALGAR, GUADUAS, CAPARRAPÍ, CAMBAO, GUATAQUI, JERUSALÉN, NARIÑO, CABRERA, NILO, VENECIA, MEDINA, PARATEBUENO, LA PALMA, YACOPÍ, PAIME, SAN CAYETANO, TAPAÍPI, LA PEÑA, CHAGUANÍ, SAN JUAN DE RÍO SECO, BELTRÁN Y PULÍ.		X - INADMITIDO – EL ASPIRANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EL CUAL ES DE 3 AÑOS PARA ESTA CATEGORIA
138	LILIA JUDITH GONZALEZ NEME	C.C. 20.792.166	abogadaj07@yahoo.es	PARTIDOR	CHÍA, CAJICÁ, ZIPAQUIRÁ, PACHO, LA PALMA Y FACATATIVÁ		X - INADMITIDO – LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS, NO SON EXPEDIDAS CONFORME AL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014
139	DELEGACIONES LEGALES S.A.S.	NIT 900.911.633-6	delegacioneslegales@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 3	SOACHA	X	

Ana

140	SU MEDIDA CAUTELAR ANTIOQUIAS.A.S.	NIT 901-326-996	su medida cautelar@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 3	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAUQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ.		X - INADMITIDO – EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD APORTADO A FOLIO 3 PRESENTA INCONSISTENCIAS, POR LO CUAL NO SE PUEDE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA, EL CERTIFICADO DE SOLVENCIA NO ACREDITA LOS 50 SMLV REQUERIDO PARA LA PRESENTE CATEGORIA, TAMPOCO FUERON ALLEGADOS LOS DOCUMENTOS DEL CONTADOR QUE CERTIFICA, LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EL CUAL ES DE 7 AÑOS, IGUALMENTE NO FUERON EXPEDIDOS CONFORME AL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014
141	ABC TRAMITES S.A.S.	NIT 900709434-2	abctramitessecuestre@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 3	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAUQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ.		X - INADMITIDO – EL CERTIFICADO DE SOLVENCIA NO ACREDITA LOS 50 SMLV REQUERIDO PARA LA PRESENTE CATEGORIA, TAMPOCO FUERON ALLEGADOS LOS DOCUMENTOS DEL CONTADOR, LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EL CUAL ES DE 7 AÑOS, Y LOS CERTIFICADOS NO FUERON EXPEDIDOS CONFORME AL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014
142	DELEGADOS JUDICIALES S.A.S.	NIT 901325005-0	delegadosjudiciales3106@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 3	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAUQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ.		X - INADMITIDO – EL CERTIFICADO DE SOLVENCIA NO ACREDITA LOS 50 SMLV REQUERIDO PARA LA PRESENTE CATEGORIA, TAMPOCO FUERON ALLEGADOS LOS DOCUMENTOS DEL CONTADOR, LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EL CUAL ES DE 7 AÑOS, Y LOS CERTIFICADOS NO FUERON EXPEDIDOS CONFORME AL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014
143	MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA	C.C. 51734227	marlo.contreras14@gmail.com	PARTIDOR	CHIA, ZIPAQUIRÁ Y SOPO	X	
144	BLANCA ELSY BUITRAGO MAYORGA	C.C. 52022008	elsybuitrago22@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAUQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LA PEDRERA, LETICIA Y PUERTO NARIÑO	X	
145	GWP ASSOCIATES S.A.S.	NIT 901121868-3	gwpassociatedsas@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1 Y 2	LA VEGA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHAI, ANAPOIMA, LA MESA, APULO, GIRARDOT, ANOLAIMA, VILLETA	X	

ana

M

[Signature]

146	BLEIK ALEJANDRO JIMENEZ VALERO	C.C. 1.013.592.891	abogadoalejandrojimenez1@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DELTEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LA PEDRERA, LETICIA Y PUERTO NARIÑO	X	
147	SERVJUDICIAL ANTIOQUIA S.A.S.	NIT 901293699-2	servjudicialsecuestres@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 3	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DELTEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ.		X - INADMITIDO – EL CERTIFICADO DE SOLVENCIA NO ACREDITA LOS 50 SMLV REQUERIDO PARA LA PRESENTE CATEGORIA, TAMPOCO FUERON ALLEGADOS LOS DOCUMENTOS DEL CONTADOR
148	SUSTENTO LEGAL S.A.S.	NIT 901334344-0	sec1iestreslistenlegal@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 3	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DELTEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ.		X - INADMITIDO – EL CERTIFICADO DE SOLVENCIA NO ACREDITA LOS 50 SMLV REQUERIDO PARA LA PRESENTE CATEGORIA, TAMPOCO FUERON ALLEGADOS LOS DOCUMENTOS DEL CONTADOR
149	JOHAN SEBASTIAN MANTILLA ORDUÑA		jsebas.manti3@gmail.com				X- NO ALLEGO DOCUMENTACIÓN PERTINENTE
150	LUZ ELENA CORTES AVILES	C.C. No. 63500082	leca1214c@gmail.com				X- NO ALLEGO DOCUMENTACIÓN PERTINENTE
151	DANID RUG S.S.A.S		danidrugs@hotmail.com				X- NO ALLEGO DOCUMENTACIÓN PERTINENTE
152	CAMILO OVALLE		ovallec400@gmail.com				X-NO SE PUEDE ACCEDER A LA INFORMACIÓN
153	LILIA JUDITH GONZÁLEZ NEME		abogadalj07@yahoo.es				X- NO ALLEGO DOCUMENTACIÓN PERTINENTE
154	MARIAL DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA		mariadelcro@hotmail.com				X- NO ALLEGO DOCUMENTACIÓN PERTINENTE
155	JORGE RINCON		jorge.jun92@gmail.com				X- NO ALLEGO DOCUMENTACIÓN PERTINENTE
156	DLORYAN ELIANA MURCIA QUIÑONES	C.C. 23.497.676	ORTIZLUCHY8@GMAIL.COM	PARTIDOR	COTA, SOACHA, CHIA, ZIPAQUIRA, FUNZA, MADRID, TOCANCIPA	X	
157	RAMON ANTONIO GUZMÁN FLOREZ	C.C. 1032382759	antonioгуzmanabogado1@gmail.com	PARTIDOR	PUERTO NARIÑO, LETICIA, LA PEDRERA	X	
158	GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO	C.C. 79.317.476	lsahamuel@gmail.com	PARTIDOR	FUNZA	X	
159	MAURICIO ANDRÉS HENAO LOAIZA	C.C. 71315766	mauriciohenao44@mail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DELTEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LA PEDRERA, LETICIA Y PUERTO NARIÑO	X	
160	ADRIANA DEL ROCIO RODRIGUEZ CASTILLO	C.C. 39621416	adrianadelrocio57@hotmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ, SOACHA, FUSAGASUGA Y GIRARDOT	X	

Spina

M

JP

161	ALEXANDER SOSSA OROZCO	C.C. 79055551	abogadoalexandersossa@gmail.com	PARTIDOR	ZIPAQUIRÁ, FUNZA Y FUSAGASUGÁ	X	
162	ALBA INES GONZALEZ LOZANO	C.C. 20576349	albainesgonzalezlozano@yahoo.es	PARTIDOR	CIRCUITO DE CHOCONTÁ, GACHETA Y GUATATIVA CUNDINAMARCA	X	
163	MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE MONTOYA	C.C. 51.559.024	mariadelcro@hotmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ. SOACHA, SIBATE, CHOCONTA, FUNZA, FACATATIVA, MOSQUERA, FUSAGASUGA, LA CALERA, CHIPAQUE, CAQUEZA		X - INADMITIDO *NO APORTÓ COPIA DEL DIPLOMA, DEL ACTA DE GRADO O COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE ABOGADO TITULADO.
164	ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO	C.C. 1140842989	rchar27@hotmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LA PEDRERA, LETICIA Y PUERTO NARIÑO	X	
165	MARTHA LUCÍA CONTRERAS HERRERA	C.C. 51734227	marlo.contreras14@gmail.com	PARTIDOR	CHIA, SOPO, ZIPAQUIRÁ	X	
166	DANIEL JOSÉ BARRIOS ESPINOSA	C.C. 1140866502	dbarriose@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LA PEDRERA, LETICIA Y PUERTO NARIÑO	X	
167	CARLOS JULIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	C.C. 12112364	abogadoscjr2022@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LA PEDRERA, LETICIA Y PUERTO NARIÑO	X	
168	PEDRO ANTONIO GÓMEZ VELASCO	C.C. 5711042	pedrogomez07@hotmail.com	PARTIDOR	FACATATIVÁ, FUNZA, MOSQUERA, VILLETA, FUSAGASUGÁ, MADRID, LA MESA, UBATÉ, CHOCONTÁ, TABIO, TENJO, ZIPAQUIRÁ, CHÍA EL ROSAL, SUBACHOQUE, COTA Y CAJICÁ.	X	
169	COLSERVICES E & V SAS	NIT 900632700-4	sascolser.juridica@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	COTA, CAJICÁ, SOPO, COGUA, CHIA, PACHO, BRICEÑO, LA VEGA, SAN FRANCISCO, NEMOCÓN, CAPARRAPÍ, VILLETA, TOCANCIPA, GACHANCIPA,, GACHETA, GUASCA, LA MESA, SILVANIA, MOSQUERA, CHOCONTÁ, SUESCA, GIRARDOT, RICAURTE, AGUA DE DIOS, VILLA PINZÓN, ANAPOIMA, TOCAIMA, GUADUAS, PUERTO SALGAR, CHÍA, ZIPAQUIRÁ LA CALERA, EL ROSAL, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, MOSQUERA, MADRID , UBATÉ.		X - INADMITIDO - NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE CAPACIDAD JURÍDICA LA PERSONA JURÍDICA- LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL OBJETO SOCIAL
170	DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER	C.C. 1076657277	deanpaez55@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	LA CALERA		X - INADMITIDO *NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA, NO ACREDITÓ LOS 3 AÑOS (TIEMPO DE GESTIÓN) QUE SE REQUIERE COMO SECUESTRE CATEGORIA 1.

Ana

171	LEXCONT SOLUCIONES JURDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.	NIT: 900.480079-4	lexcont17@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1 Y 2	FACATATIVÁ, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRÁ, CHÍA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT,FUNZA, CAJICA, LETICIA, UBATE, TOCANCIPA, SIBQATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETA, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLAPINZON, CAQUEZA, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPI, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBA, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, QUIPILE, SUSÁ, VERGARA, MACHETA, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL, DE SIQUIMA, TOPAII, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIEEREZ, NIMAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALEM, GUATAQUI, BELTRAN Y VILLAGOMEZ.		X - INADMITIDO *NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA, NO ACREDITÓ LOS 3 AÑOS (TIEMPO DE GESTIÓN) QUE SE REQUIERE COMO SECUESTRE CATEGORÍA 1 Y DE 5 AÑOS PARA CATEGORÍA 2.
172	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S	NIT 900480380-7	inmobiliariaelsol26@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1 Y 2	MOSQUERA, SAN FRANCISCO, GIRARDOT, VILLETA, RICAURTE, SOPO, COTA, LA VEGA Y LA MESA	X	
173	AUXILIARES DE COLOMBIA S.A.S.	NIT: 800139504-0	auxiliaresdecolombia@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1 Y 2	FACATATIVÁ, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRÁ, CHÍA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT,FUNZA, CAJICA, LETICIA, UBATE, TOCANCIPA, SIBQATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETA, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLAPINZON, CAQUEZA, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPI, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBA, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, QUIPILE, SUSÁ, VERGARA, MACHETA, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL, DE SIQUIMA, TOPAII, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIEEREZ, NIMAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALEM, GUATAQUI, BELTRAN Y VILLAGOMEZ.		X - INADMITIDO *NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA, NO ACREDITÓ LOS 3 AÑOS (TIEMPO DE GESTIÓN) QUE SE REQUIERE COMO SECUESTRE CATEGORÍA 1 Y DE 5 AÑOS PARA CATEGORÍA 2.
174	SECUESTRES S.A.S.	NIT: 901013541-8	secuestresas@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1 Y 2	FACATATIVÁ, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRÁ, CHÍA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT,FUNZA, CAJICA, LETICIA, UBATE, TOCANCIPA, SIBQATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETA, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLAPINZON, CAQUEZA, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPI, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBA, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, QUIPILE, SUSÁ, VERGARA, MACHETA, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL, DE SIQUIMA, TOPAII, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIEEREZ, NIMAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALEM, GUATAQUI, BELTRAN Y VILLAGOMEZ.		X - INADMITIDO *NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA, POR CUANTO LAS CERTIFICACIONES QUE APORTA NO SON EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CONFORME AL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014
175	CONSULTORES Y SECUESTRES S.A.S.	NIT: 900917005-8	consultoresysecuestressas@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1 Y 2	FACATATIVÁ, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRÁ, CHÍA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT,FUNZA, CAJICA, LETICIA, UBATE, TOCANCIPA, SIBQATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETA, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLAPINZON, CAQUEZA, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPI, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBA, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, QUIPILE, SUSÁ, VERGARA, MACHETA, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL, DE SIQUIMA, TOPAII, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIEEREZ, NIMAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALEM, GUATAQUI, BELTRAN Y VILLAGOMEZ.		X - INADMITIDO *NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA, POR CUANTO LAS CERTIFICACIONES QUE APORTA NO SON EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CONFORME AL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014
176	INMOBILIARIA JURIDICA SAS	NIT 900.766.804-7	inmobiliariajuridica@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	SASAIMA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, LA VEGA.	X	

Amor

177	LUZ MATILDE CASTRO PANCHES	C.C. 65752132	luzmatildecastro@hotmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 2 Y 3	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ.	X - PARA CATEGORIA 2	X – INADMITIDO PARA CATEGORIA 3 TENIENDO EN CUENTA QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LIQUIDEZ EL CUAL PARA ESTA CATEGORIA ES DE 10 SMLMV
178	JOSE LUIS DELGADO ARENAS	C.C. 19457744	jdelgadoarenas42@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 2 Y 3	BOGOTÁ, CHAI GUASCA CHOACHI, GIRARDOT, MADRID		X- INADMITIDO, LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EL CUAL ES DE 5 Y 7 AÑOS RESPECTIVAMENTE, LOS CERTIFICADOS NO FUERON EXPEDIDOS CONFORME AL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014
179	SERVICATAMI S.A.S.	NIT. 900499653-6	servi.catami.sas@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1 Y 2	MADRID, MOSQUERA, CHIA, FUNZA, ZIPAQUIRA, FUSAGASUGA, FACATATIVA, GIRARDOT, CAJICA, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, VILLETA, SOPO PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, UBAQUE, GUATAVITA, QUIPILE Y OTROS		X - INADMITIDO – NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESTABLECIDO EL CUAL ES DE 3 Y 5 AÑOS, IGUALMENTE LAS CERTIFICACIONES NO FUERON EXPEDIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE CONFORME AL ART. 15 DEL DECRETO 1785 DE 2014
180	JOSE FRANCISCO ALFONSO ROJAS	C.C. 79187005	juris138@hotmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	CAJICA		X - INADMITIDO, LA EXPERIENCIA ACREDITADA NO CUMPLE CON EL REQUISITO EXIGIDO EL CUAL ES DE 3 AÑOS
181	ALVARO AMEZQUITA AGUILAR	C.C. 19473182	alvaromezquitaaguiar@yahoo.es	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LA PEDRERA, LETICIA Y PUERTO NARIÑO		X - INADMITIDO POR CUANTO NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA MINIMO SOLICITADO, EL CUAL ES DE 05 AÑOS
182	JABENDICION S.A.S.	NIT. 900792759	jabendicionsas@gmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1 Y 2	A: FUNZA, GIRARDOT, MOSQUERA, CHIA, ZIPAQUIRA, FUSAGASUGA, FACATATIVA, A: FUNZA, GIRARDOT, MOSQUERA, CHIA, ZIPAQUIRA, FUSAGASUGA, FACATATIVA		X-INADMITIDO POR CUANTO NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA EL CUAL ES DE 3 Y 5 AÑOS RESPECTIVAMENTE
183	LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO	C.C. 51.714.022	lizabeth_barrera@hotmail.com		PANDI, SILVANIA, GRANADA, ARBELAEZ, SAN BERNARDO, TIBACUY, PASCA		X- NO ALLEGO DOCUMENTACIÓN PERTINENTE
184	IOLANI ILEANA DIAZ LOPEZ	C.C. 52275009	ladilo31@hotmail.com	SECUESTRE CATEGORIA 1	LETICIA		X- INADMITIDO, UNA VEZ EFECTUADA LA VERIFICACIÓN DE LA LIQUIDEZ QUE PARA EL PRESENTE CASO DEBE ACREDITAR 2 SMLMV, SE CONSTATO EN EL EXTRACTO BANCARIO DE BANCO BOGOTÁ APORTADO QUE EL SALDO FINAL FUE DE 470.305,94, CON LO CUAL NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO EXIGIDO, ADEMÁS NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA FISICA
185	NANCY JOYA SIERRA	C.C. 39799898	Nancy.joya@hotmail.com	PARTIDORES	BOGOTÁ, CHOACHI, UBAQUE, FOMEQUE Y CAQUEZÁ	X	

Amo

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

186	GERALDO ANTONIO PARADA FERREIRA	C.C: 80.208.097	Ferreira.abogados.1@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LA PEDRERA, LETICIA Y PUERTO NARIÑO		X- NO ALLEGA DOCUMENTOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD
187	MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ VELA	C.C: 52.704.205	abogvelamariafernanda@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LA PEDRERA, LETICIA Y PUERTO NARIÑO	X	
188	GERMÁN JOSÉ ROJAS CLAVIJO	C.C: 17318716	germanrojasabogado@gmail.com	PARTIDOR	CAQUEZÁ	X	
189	GLORIA YAZMIN BECERRA MORALES	C.C: 52488158	gloriaybecerram@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LA PEDRERA, LETICIA Y PUERTO NARIÑO	X	
190	JHONATAN GIOVANI BUITRAGO BAEZ	C.C: 1010203629	buiibaez18@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LA PEDRERA, LETICIA Y PUERTO NARIÑO	X	

Amor

M

JD

191	CARLOS ARTURO MONTEALEGRE MOTTA	C.C: 7692100	carlosarturomontealegremotta@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LA PEDRERA, LETICIA Y PUERTO NARIÑO	X	
192	GLORYAN ELIANA MURCIA QUIÑONES	C.C: 23.497.676	ortizluchy8@gmail.com	PARTIDOR	COTA, SOACHA, CHÍA, ZIPAQUIRA, FUNZA, MADRID, TOCANCIPA	X	
193	ELKIN MONROY ALVAREZ	C.C: 79737766	elkinmonroyalvarez1@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIIMA, BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CÁQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FÓMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALÁ, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SÍQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETÁ, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ, LA PEDRERA, LETICIA Y PUERTO NARIÑO	X	
194	ELICIO ESPINOSA MURILLO	C.C: 3108611	abogadoelicio@hotmail.com	PARTIDOR	FACATATIVÁ	X	
195	ORLANDO DE JESUSCRUZ RODAS	C.C: 15913438	abogacruz6348@outlook.com	PARTIDOR	GACHETÁ	X	
196	JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMÁN	C.C: 53716135	johanandrea51@hotmail.com.co	PARTIDOR	CHAI, ZIPAQUIRÁ, CAJICÁ, COTA, FUNZA, MOSQUERA	X	
197	PARMENIO CHAVEZ LARA	C.C: 19245030	pchavezabogado20@gmail.com	PARTIDOR	FUNZA, MOSQUERA, MADRID Y FACATATIVA	X	
198	ANA KARINA ARIAS GUERRA	C.C: 51674316	anak_arias@yahoo.com	PARTIDOR	SOACHA, FUSAGASUGA, CHÍA, ANAPOIMA, ZIPAQUIRÁ, FUNZA	X	
199	GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S.A.S.	NIT: 900.396.696-1	consuelovilla55@hotmail.com	SECUESTRE	RICAURTE, AGUA DE DIOS, TOCAIMA, ANAPOIMA, SUBACHOQUE, TENJO, LA CALERA, LA MESA, COTA, CAJICÁ.		X- LAS LICENCIAS PRESENTADAS SOLO ACREDITAN DOS AÑOS DE EXPERIENCIA, LOS CUALES RESULTAN INSUFICIENTES CONFORME AL TIEMPO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA, CATEGORÍA 1 DE 3 AÑOS.
200	GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S.A.S.	NIT: 900.396.696-1	consuelovilla55@hotmail.com	SECUESTRE	CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FACATATIVÁ, GIRARDOT, FUNZA, FUSAGASUGÁ, MADRID, MOSQUERA.		X- NOTA: LAS LICENCIAS PRESENTADAS SOLO ACREDITAN DOS AÑOS DE EXPERIENCIA, LOS CUALES RESULTAN INSUFICIENTES CONFORME AL TIEMPO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA, CATEGORÍA 2 DE 5 AÑOS.
201	GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S.A.S.	NIT: 900.396.696-1	consuelovilla55@hotmail.com	SECUESTRE	SOACHA		X- LAS LICENCIAS PRESENTADAS SOLO ACREDITAN DOS AÑOS DE EXPERIENCIA, LOS CUALES RESULTAN INSUFICIENTES CONFORME AL TIEMPO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA, CATEGORÍA 3 DE 7 AÑOS.
202	PROYECCIÓN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	NIT: 901.030.669-3	proyeccionsolucionesintegrales@gmail.com	SECUESTRE	APULO, NOCAIMA, VERGARA, GUATAVITA, GIRARDOT, CHÍA, FACATATIVÁ, FUSAGASUGÁ, CARMEN DE CARUPA, SAN FRANCISCO, AGUA DE DOS, RICAURTE, ANAPOIMA, ANOLAIMA.	X	
203	ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S	NIT: 900.907.396-1	admonpachecosas@gmail.com	SECUESTRE	TOCANCIPÁ, COTA, CAJICÁ, VILLETA, TABIO, EL ROSAL, LA VEGA, RICAURTE, ANAPOIMA, TENJO, SILVANIA, BOJACÁ	X	
204	ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S	NIT: 900.907.396-1	admonpachecosas@gmail.com	SECUESTRE	FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVA.	X	
205	ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S	NIT: 900.907.396-1	admonpachecosas@gmail.com	SECUESTRE	SOACHA	X	

slm

206	AUXIALIANZA S.A.S	NIT: 900.611.753-4	auxialianza.sas@gmail.com	SECUESTRE	FACATATIVÁ, FUSAGASUGÁ, ZIPAQUIRÁ, CHÍA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT, FUNZA, CAJICÁ, LETICIA, VILLA DE SAN DIEGO, UBATÉ, TOCANCIPÁ, SIBATÉ, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETÁ, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTÁ, GACHANCIPÁ, VILLAPINZÓN, CAQUEZÁ, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETÁ, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCÓN, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPÍ, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELÁEZ, SASAIMA, BOJACÁ, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBÁ, GRANADA, UNE TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBÁN, QUIPILE, SUSÁ, VERGARA, MACHETÁ, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADA NEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENEZIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL DE SIQUIMA, TOPAÍPI, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIÉRREZ, NINAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALÉN, GUATAQUÍ, BELTRÁN Y VILLAGÓMEZ.	X- LAS CERTIFICACIONES APORTADAS PARA COMPLETAR EL TERMINO DE EXPERIENCIA SOLICITADA NO SON EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
207	AUXILEGAL S.A.S	NIT: 830.112.382-0	auxilegalsas@gmail.com	SECUESTRE	FACATATIVÁ, FUSAGASUGÁ, ZIPAQUIRÁ, CHÍA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT, FUNZA, CAJICÁ, LETICIA, VILLA DE SAN DIEGO, UBATÉ, TOCANCIPÁ, SIBATÉ, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETÁ, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTÁ, GACHANCIPÁ, VILLAPINZÓN, CAQUEZÁ, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETÁ, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCÓN, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPÍ, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELÁEZ, SASAIMA, BOJACÁ, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBÁ, GRANADA, UNE TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBÁN, QUIPILE, SUSÁ, VERGARA, MACHETÁ, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADA NEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENEZIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL DE SIQUIMA, TOPAÍPI, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIÉRREZ, NINAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALÉN, GUATAQUÍ, BELTRÁN Y VILLAGÓMEZ.	X- LAS CERTIFICACIONES APORTADAS PARA COMPLETAR EL TERMINO DE EXPERIENCIA SOLICITADA NO SON EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
208	JOLDAR CONSULTORES S.A.S	NIT: 901.226.036-4	joldarsas@gmail.com	SECUESTRE	GIRARDOT, CHOACHÍ, CAQUEZA, CHÍA, COTA, MADRID, MOSQUERA	X
209	CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS	NIT: 901.331.190-1	custodialegalsas@gmail.com	SECUESTRE	GIRARDOT, FUNZA, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLA PINZÓN, SUESCA, CAQUEZA, GUASCA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, VIOTA, ANOLAIMA, NEMOCÓN, SESQUILE, RICAURTE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, FOMEQUE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELÁEZ, BOJACA, SAN FRANCISCO, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, TENA, APULO, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBÁN, FLANDES, VERGARA, SUTATAUSA NOCAIMA, QUETAME, ZIPACON, UTICA, TIBACUY, VIANI, GUAYABAL DE SIQUIMA, NINAIMA, BITUIMA, JERUSALÉN, SAN JUAN DE RIO SECO, NARIÑO, TIBIRITA, QUEBRADANEGRA, SUPATA, PANDI, MACHETA, CUCUNUBÁ, CARMEN DE CARUPA, SASAIMA, ANAPOIMA, GUADUAS, CAJICÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, VILLETÁ, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA.	X- NO ACREDITA EL TEMPO DE EXPERIENCIA EXIGIDO
210	CYO ADMINISTRACIÓN JURIDICA SAS	NIT: 900.900.893-7	cyoadmonjuridica@gmail.com	SECUESTRE	SOACHA, FUSAGASUGÁ, ZIPAQUIRÁ, FACATATIVÁ, CHÍA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT, FUNZA, CAJICÁ, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, TOCAIMA, TENJO, VIOTÁ.	X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA FISICA TODA VEZ QUE EL ARRENDATARIO DEL CONTRATO APORTADO NO ES LA PERSONA JURÍDICA ASPIRANTE.
211	AUXIJUDICIAL SAS	NIT: 830.064.926-0	auxjudicialsas@gmail.com	SECUESTRE	FACATATIVÁ, FUSAGASUGÁ, ZIPAQUIRÁ, CHÍA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT, FUNZA, CAJICÁ, LETICIA, VILLA DE SAN DIEGO UBATÉ, TOCANCIPÁ, SIBATÉ, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETÁ, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTÁ, GACHANCIPÁ, VILLAPINZÓN, CAQUEZÁ, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETÁ, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCÓN, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPÍ, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELÁEZ, SASAIMA, BOJACÁ, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBÁ, GRANADA, UNE TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBÁN, QUIPILE, SUSÁ, VERGARA, MACHETÁ, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENEZIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL DE SIQUIMA, TOPAÍPI, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIÉRREZ, NINAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALÉN, GUATAQUÍ, BELTRÁN Y VILLAGÓMEZ.	X- LAS CERTIFICACIONES APORTADAS PARA COMPLETAR EL TERMINO DE EXPERIENCIA SOLICITADA NO SON EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
212	HORIZONTE INMOBILIARIO SAS	NIT: 901.526.681-2	horizonteinmo1950@gmail.com	SECUESTRE	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, CAJICÁ, TOCANCIPA, COTA, LA MESA, LA CALERA, VILLETÁ, SOPÓ, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, UBAQUE, GUATAVITA, QUIPILE, GUAYABETAL, FUQUENE, PANDI, VENEZIA, CABRERA, TIBACUY, ZIPACÓN, EL PEÑÓN, TIBIRITA, NARIÑO, GUATAQUÍ, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTÁ, GACHANCIPÁ, CAQUEZA, SUESCA, VILLA PINZÓN, GUASCA, TOCAIMA, LA VEGA, VIOTA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCÓN, SESQUILE, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELÁEZ, SASAIMA, BOJACÁ, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, TENA, APULO, GRANADA, PUERTO SALGAR, SUBACHOQUE.	X- LAS CERTIFICACIONES APORTADAS PARA COMPLETAR EL TERMINO DE EXPERIENCIA SOLICITADA NO SON EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
213	ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES SAS	NIT: 900.676.670-0	adjunotificaciones@gmail.com	SECUESTRE	SOACHA, CHÍA, FACATATIVÁ, FUNZA, FUSAGASUGÁ, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, ZIPAQUIRÁ, CAJICÁ, COTA, TABIO, TENJO, SUACHOQUE, SASAIMA, EL COLEGIO, LA VEGA, VILLETÁ, EL ROSAL, SILVANIA CHOCONTÁ, TOCANCIPÁ, GACHANCIPA, UBATE, PACHO, ANAPOIMA, GACHETÁ, LA MESA, TOCAIMA, LETICIA	X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE CAPACIDAD TECNICA, ORGANIZACIONAL Y CONTABLE TODA VEZ QUE NO APORTO EL DOCUMENTO REQUERIDO.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

214	CUSTODIEMOS SAS	NIT: 901.154.630-1	custodiemos.sas@gmail.com	SECUESTRE	FUSAGASUGÁ, ZIPAQUIRÁ, FACATATIVÁ, CHÍA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT, FUNZA, CAJICÁ, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, TOCAIMA, TENJO, VIOTA, VILLETA, SOPÓ, EL COLEGIO, EL ROSAL, TABIO, CAQUEZÁ, GUASCA, LA VEGA, ANAPOIMA, NOCAIMA, NILO, RICAURTE, SUBACHOQUE, LA CALERA.		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA TODA VEZ QUE EL ARRENDATARIO DEL CONTRATO APORTADO NO ES LA PERSONA JURÍDICA ASPIRANTE.
215	INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S	NIT: 901.170.256-5	inversiones.saed@gmail.com	SECUESTRE	TOCANCIPA, COTA, CAJICA, VILLETA, TABIO, EL ROSAL, LA VEGA, RICAUTE, ANAPOIMA, TENJO, SILVANIA, BOJACA	X	
216	DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S	NIT: 900.601.427-5	discoverolucionesjuridicas@gmail.com	SECUESTRE	CAJICA, TOCANCIPA, EL PEÑON, RICAURTE, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA	X	
217	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S	NIT: 900.038.604-8	grupomultigraficas@gmail.com	SECUESTRE	CAJICA, TOCANCIPA, EL PEÑON, RICAURTE, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA	X	
218	INMOBILIARIA JURIDICA OMEGA S.A.S	NIT: 900.823.472-1	inmobiliariajuridicamega@gmail.com	SECUESTRE	CAJICA, TOCANCIPA, EL PEÑON, RICAURTE, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA	X	
219	TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS	NIT: 900.171.814-6	transolucionesinmobiliarias@gmail.com	SECUESTRE	GIRARDOT, MOSQUERA, FUSAGASUGÁ, MADRID, ZIPAQUIRÁ	X	
220	AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS	NIT: 901.102.289-8	auxjusticiasas@hotmail.com	SECUESTRE	SOACHA, FACATATIVA Y MOSQUERA	X	
221	FABIO HUMBERTO CRUZ TOVAR	C.C: 11258266	fabio.cruz@usa.com	SECUESTRES	SILVANIA, PASCA, SAN BERNARDO, TIBACUY, VENECIA, FUSAGASUGÁ, PANDI, GRANADA, TENA, ARBELÁEZ, NILO, AGUA DE DIOS, RICAURTE, VIOTÁ, EL COLEGIO, SIBATÉ		X- NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA, SOLVENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, TODA VEZ QUE NO APORTO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
222	ALIRIO SERRATO TORRES	C.C: 11258266	alrioserrato@hotmail.com	SECUESTRES	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANI MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ.		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE SOLVENCIA TODA VEZ QUE NO APORTO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
223	NANCY JOYA SIERRA	C.C: 39799898	Nancy.joya@hotmail.com	SECUESTRES	BOGOTÁ, CHOACHI, UBAQUE, FOMEQUE Y CAQUEZÁ		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, TODA VEZ QUE NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
224	LEONEL DARÍO VELEZ GONZALEZ	C.C: 70.101.660	leonelvelezg@hotmail.com	SECUESTRES	CHIA, ZIPAQUIRA, CAJICA, SOPO, TENJO, BRICEÑO, TOCANCIPA, FUNZA, EL ROSAL, MADRID, FACATATIVÁ, MOSQUERA, COTA, SOACHA, SILVANIA, FUSAGASUGÁ, LA MESA.		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, TODA VEZ QUE NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
225	JABENDICION SAS	NIT: 900.792.759-3	jabendicionsas@gmail.com	SECUESTRES	SOACHA		X- LAS CERTIFICACIONES APORTADAS RESULTAN INSUFICIENTES CONFORME AL TIEMPO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA, CATEGORÍA 3 DE 7 AÑOS.
226	ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS	NIT: 900.793.196-1	admonjuridicasas@gmail.com	SECUESTRES	SOACHA, FACATATIVÁ, FUSAGASUGÁ, ZIPAQUIRÁ, CHÍA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT, FUNZA, CAJICÁ, LETICIA, VILLA DE SAN DIEGO, UBATÉ, TOCANCIPÁ, SIBATÉ, COTA, LA MESA. LA CALERA, GUADUAS, VILLETA, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTÁ, GACHANCIPÁ, VILLAPINZÓN, CAQUEZÁ, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETÁ, ANAPOIMA, NEMOCÓN, SIMIACA, SESQUILÉ, YACOPÍ, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELÁEZ, SASAIMA, BOJACÁ, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBÁ, GRANADA, UNE TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBÁN, QUIPILE, SUSA, VERGARA, MACHETÁ, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADA NEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABALDE SIQUIMA, TOPAIPÍ, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIÉRREZ, NINAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALÉN, GUATAQUÍ, BELTRÁN Y VILLAGÓMEZ.		X- NO ACREDITO EL TERMINO COMPLETO DE EXPERIENCIA PARA NINGUNA DE LAS CATEGORÍAS

Alma

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

227	AUXISERVICE SAS	900.662.322-1	auxiservicesas@gmail.com	SECUESTRES	SOACHA, FACATATIVÁ, FUSAGASUGÁ, ZIPAQUIRÁ, CHÍA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT, FUNZA, CAJICÁ, LETICIA, VILLA DE SAN DIEGO, UBATÉ, TOCANCIPÁ, SIBATÉ, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETÁ, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTÁ, GACHANCIPÁ, VILLAPINZÓN, CAQUEZÁ, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTÁ, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETÁ, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCÓN, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPÍ, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPÍ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELÁEZ, SASAIMA, BOJACÁ, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBÁ, GRANADA, UNE TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBÁN, QUIPILE, SUSA, VERGARA, MACHETÁ, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADA NEGRA, GACHALA, ZIPACÓN, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL DE SIQUIMA, TOPAIPÍ, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIÉRREZ, NINAIMA, GAMA, PULÍ, TIBIRITÁ, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALÉN, GUATAQUÍ, BELTRÁN YVILAGÓMEZ.		X- NO ACREDITO EL TERMINO COMPLETO DE EXPERIENCIA PARA NINGUNA DE LAS CATEGORÍAS
228	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS	NIT:800.042.194-2	constructoraislandia@hotmail.com	SECUESTRES	SOACHA, LA VEGA, EL ROSAL, LA CALERA, CHÍA, MADRID, MOSQUERA, ZIPAQUIRÁ, TENJO, TABIO, FUNZA, FACATATIVÁ.	X	
229	ADMINISTRACION JUDICIAL S&M SAS	NIT: 901.171.397-1	admonjudicials.m@gmail.com	SECUESTRES	FUNZA, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FACATATIVÁ Y FUSAGASUGÁ	X	
230	ALLIANCE SERVICIOS Y SOLUCIONES AG SAS	NIT: 900.647.431-3	ag.auxiliardejusticia@gmail.com	SECUESTRES	TENJO, TABIO, FUSAGASUGÁ, CHÍA, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GIRARDOT, RICAURTE, LA MESA, APULO, LA VEGA, FACATATIVÁ		X- NO ACREDITO EL TERMINO COMPLETO DE EXPERIENCIA PARA NINGUNA DE LAS CATEGORÍAS
231	GLORIA STEFHANIE RODRIGUEZ ROMERO	C.C. 1.069.266.880	rodriguezromerostefhanie@gmail.com	SECUESTRES	CHOCONTÁ, VILLAPINZÓN, SUESCA, SESQUILE, MACHETA, MANTA, TIBIRITA		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, TODA VEZ QUE NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, NI CUMPLE CON EL TERMINO DE EXPERIENCIA EXGIDO
232	GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.	NIT: 900.906.127-0	gerenciaryservir@gmail.com	SECUESTRES	SOACHA, BOGOTÁ, D.C.		X- NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, TODA VEZ QUE NO APORTO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
233	SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS S.A.S	NIT: 901223016-3	solucionesinmediatasrycv/cio@gmail.com	SECUESTRES	AGUA DE DIOS, ALBAN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELAEZ, BELTRAN BITUIMA, BOJACA, CABRERA, CACHIPAI, CAJICA, CAPARRAPI, CAQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANI, CHIA, CHIPAQUE, CHOACHI, CHOCONTA, COGUA, COTA, CUCUNUBA, EL COLEGIO, MESITAS, LA MESA, EL PEÑON, ROSAL, FACATATIVA, FOMEQUE, FOSCA, FUNZA, FUQUENE, FUSAGASUGA, GACHALA, GACHANCIPA, GACHETA, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETA, GUADUAS, GUASCA, GUATAPI, GUATAVITA, GUAYABAL DE SIQUIMA, GUAYABETAL, GUTIERREZ, JERUSALEN, JUNIN, LA CALERA, VEGA, LA PALMA, PEÑA, LENGUAZAQUE, MACHETA, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCON, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULI, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO DE SALES, SAN JUAN DE RIO SECO, SASAIMA, SESQUILE, SIBATE, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPO, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATA, SUSA, SUTATUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUI, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALA, UBAQUE, UNE, UTILA, VENECIA, VERGARA, VIANI, VILLAGOMEZ, VILLAPINZON, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACON, ZIPAQUIRA.		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA TODA VEZ QUE EL ARRENDATARIO DEL CONTRATO APORTADO NO ES LA PERSONA JURÍDICA ASPIRANTE.
234	GEOVANNI CONTRERAS ILLERA	C.C. 77.181.797	contrerasgeo@yahoo.es	LIQUIDADOR	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPO, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA TODA VEZ QUE NO SE ACREDITO EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA LA EXPERIENCIA RELACIONADA
235	GUILLERMO JOSE SAAVEDRA GALINDO	C.C.1053329946	guillermojose.abogado@gmail.com	LIQUIDADOR	CARMEN DE CARUPA, SIMIJACA, FÚQUENE, GUACHETA, UBATE, SUTATUSA, TAUSA, CUCUNUBA		X- LA EXPERIENCIA APORTADA NO SE ENCUENTRA RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BENES
236	LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ	C.C. 91.223.635	luisemiliocorrearodriguez@hotmail.com	LIQUIDADOR	LETICIA	X	

[Handwritten signature]

237	JOSE DIOMEDEZ RODRIGUEZ MONTENEGRO	C.C. 3002774	dlsnatg1o77@yahoo.es	LIQUIDADOR	CHOCONTÁ VILLAPINZON, SESQUILE, SUESCA, MACHETA, MANTA, TIBIRITA, GUATAVITA, GUASCA, TOCANCIPA, GACHANCIPA, SOPO		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA TODA VEZ QUE LAS CERTIFICACIONES NO ESTABLECEN FECHAS PARA PODER DETERMINAR EL TERMINO REQUERIDO
238	FUNDACIÓN FACSÍ	NIT: 900.536.423-8	facsi@fundacion2015@outlook.es	LIQUIDADOR	FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGA, FACATATIVA, SOACHA, BOGOTÁ, UBATE	X	
239	YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS	C.C. 52.782.407	anyelac723bogota@gmail.com	LIQUIDADOR	AGUA DE DIOS, ALBAN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELAEZ, BELTRAN BITUIMA, BOJACA, CABRERA, CACHIPAI, CAJICA, CAPARRAPI, CAQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANI, CHIA, CHIPAUQUE, CHOACHI, CHOCONTA, COGUA, COTA, CUCUNUBA, EL COLEGIO, MESITAS, LA MESA, EL PEÑON, ROSAL, FACATATIVA, FOMEQUE, FOSCA, FUNZA, FUQUENE, FUSAGASUGA, GACHALA, GACHANCIPA, GACHETA, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETA, GUADUAS, GUASCA, GUATAPI, GUATAVITA, GUAYABAL DE SIQUIMA, GUAYABETAL, GUTIERREZ, JERUSALEN, JUNIN, LA CALERA, VEGA, LA PALMA, PEÑA, LENGUAZAUQUE, MACHETA, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULI, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO DE SALES, SAN JUAN DE RIO SECO, SASAIMA, SESQUILE, SIBATE, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPO, SUBACHOCUE, SUESCA, SUPATA, SUSA, SUTATUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUI, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPA, TOPAIPÍ, UBALA, UBAQUE, UNE, UTILA, VENECIA, VERGARA, VIANI, VILLAGOMEZ, VILLAPINZON, VILLETÁ, VIOTA, YACOPI, ZIPACON, ZIPAQUIRA	X	
240	NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. 900.823.343-8	german.nossa@hotmail.com	LIQUIDADOR	ZIPAQUIRÁ, CHIA, FUNZA, FACATATIVA, CAJICA, TOCANCIPA, NEMOCÓN, GACHANCIPA, COGUA, SOPO, TABIO, TENJO, SIMIJACA, SESQUILE, COTA, UBATE, TAUSA, SUTATAUSA, LA CALERA, PACHO, LA PALMA, YACOPÍ.		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA TODA VEZ QUE NO SE ACREDITO EL TIEMPO REQUERIDO
241	JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES	C.C. 79210387	diligenciasnelson@gmail.com	LIQUIDADOR	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAUQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAUQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOCUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA TODA VEZ QUE NO SE ACREDITO EL TIEMPO REQUERIDO
242	COLOMBIA AGIL S.A.S.	NIT: 900706474-3	COLOMBIAGILSAS@GMAIL.COM	LIQUIDADOR	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAUQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAUQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOCUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ	X	
243	TECNIACEROS NAF LTDA	NIT: 900435469-2	diligenciasnelson@gmail.com; diligenciastecniacers@gmail.com	LIQUIDADOR	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAUQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAUQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOCUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ	X	

Ana

J

Q

244	SUMINSALUD S.A.S.	NIT: 900.702.924-8	suminsaludsas@gmail.com	LIQUIDADOR	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ		X- LA PERSONA JURÍDICA NO ES IDÓNEA TODA VEZ QUE NO CONTEMPLA EN SU OBJETO SOCIAL LA ACTIVIDAD DE LIQUIDADORES NI RELACIONADAS A ESTA ACTIVIDAD COMERCIAL
245	CORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES	NIT: 900.250.858-9	corprofesionales@outlook.com	LIQUIDADOR	BOGOTÁ D.C., ZIPAQUIRÁ Y CHÍA.		X- NO CUMPLE EL REQUISITO DE EXPERIENCIA PUESTO QUE NO APORTÓ CERTIFICACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA ASPIRANTE
246	ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S.	NIT: 900.480.511-5	alegalsas@gmail.com	LIQUIDADOR	SOACHA, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, GUASCA, PUERTOSALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, SUBACHOQUE, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ.	X	
247	TRIUNFO LEGAL S.A.S.	NIT: 900678417-2	triunfolegalsas@gmail.com	LIQUIDADOR	SOACHA, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, GUASCA, PUERTOSALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, SUBACHOQUE, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ.	X	
248	MARCO FIDEL ALFONSO ROA	C.C.19.243.269	marcoalfonsor@hotmail.com	LIQUIDADOR	SOACHA, LA MESA, FUNZA, ZIPAQUIRÁ, VILLETÁ	X	
249	CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES	C.C.9270062	alegalsas@gmail.com	LIQUIDADOR	SOACHA, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, GUASCA, PUERTOSALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, SUBACHOQUE, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ.	X	

Am

M

LD

250	JONATHAN ALEXIS GALVIS GALVIS	C.C. 79.798.297	jalexsgg@yahoo.com	LIQUIDADADOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAUQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAUQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMUJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C.		X- LA EXPERIENCIA APORTADA NO ESTÁ RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y FISCALIZACIÓN DE BIENES Y LA ÚNICA QUE SI ESTÁ RELACIONADA NO ALCANZA A CUMPLIR EL TERMINO DE EXPERIENCIA.
251	SERVICIOS JURÍDICOS M Y M S.A.S.	NIT: 900480652-5	serviciosjuridicosmynsas@gmail.com	LIQUIDADADOR	SOACHA, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAUQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAUQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMUJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ	X	
252	JOSE DIOMEDEZ RODRIGUEZ MONTENEGRO	C.C. 3.002.774	disnatglo77@yahoo.es	SINDICO	CHOCONTÁ, VILLAPINZON, SESQUILE, SUESCA, MACHETA, MANTA, TIBIRITA, GUATAVITA, GUASCA, TOCANCIPÁ, GACHANCIPÁ, SOPÓ.		X- NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PUESTO QUE LAS CERTIFICACIONES NO ESTABLECEN FECHAS PARA DETERMINAR EL TIEMPO REQUERIDO.
253	FUNDACIÓN FACSI	NIT: 900.536.423-8	facsiFundacion2015@outlook.es	SINDICO	FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGA, FACATATIVA, SOACHA, BOGOTÁ, UBATE	X	
254	A LO LEGAL S.A.S.	NIT. 900531252-2	alolegalorg@gmail.com	SINDICO	FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGA, FACATATIVA, UBATE		X- LA PERSONA JURÍDICA NO ES IDÓNEA TODA VEZ QUE NO CONTEMPLA EN SU OBJETO SOCIAL LA ACTIVIDAD DE SECUESTRE, PARTIDOR O SINDICO
255	JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES	C.C. 79210387	diligenciasnelson@gmail.com	SINDICO	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAUQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAUQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMUJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ		X- NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PUESTO QUE NO CERTIFICO EL TIEMPO REQUERIDO
256	COLOMBIA AGIL S.A.S.	NIT: 900706474-3	COLOMBIAGILSAS@GMAIL.COM	SINDICO	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAUQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAUQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMUJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ	X	

Stana

Handwritten signature and initials.

257	ELVER SANCHEZ ROBLES	CC: 74241956	investisan2@hotmail.com	SINDICO	BOGOTÁ, D.C., CUNDINAMARCA, SPO, CHIA, TOCANCIPA, CAJICA, GACHANCIPA, CHOCONTA, VILLAPINZÓN	X	
258	TECNIACEROS NAF LTDA	NIT: 900435469-2	diligenciasnelson@gmail.com	SINDICO	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDO, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ	X	
259	SUMINSALUD S.A.S.	NIT: 900.702.924-8	suminsaludsas@gmail.com	SINDICO	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDO, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ		X- LA PERSONA JURÍDICA NO ES IDÓNEA TODA VEZ QUE NO CONTEMPLA EN SU OBJETO SOCIAL LA ACTIVIDAD DE LIQUIDADORES NI RELACIONADAS A ESTA ACTIVIDAD COMERCIAL
260	INVESTISAN & CIA SAS	NIT: 830126579-5	investisan@yahoo.es	SINDICO	BOGOTÁ, D.C., CUNDINAMARCA, SPO, CHIA, TOCANCIPA, CAJICA, GACHANCIPA, CHOCONTA, VILLAPINZÓN		X- NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PUESTO QUE NO CERTIFICO EL TIEMPO REQUERIDO
261	JHON JAIRO ARDILA	C.C.79805103	john.j.ardila@gmail.com	SINDICO	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDO, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C., PUERTO NARIÑO, LETICIA.		X- NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PUESTO QUE LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA POR SERVISOCIAL AIS SEGUROS PRESENTA INCONSISTENCIA EN LAS FECHAS. Y NINGUNA CERTIFICACIÓN TRAE FECHA DE FINALIZACIÓN O ESTABLECE HASTA CUANDO CERTIFICA.
262	MARCO FIDEL ALFONSO ROA	C.C.19.243.269	marcoalfonsor@hotmail.com	SINDICO	SOACHA, LA MESA, FUNZA, ZIPAQUIRÁ, VILLETÁ.		X- NO CUMPLE TODA VEZ QUE LA EXPERIENCIA APORTADA NO ESTÁ RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y FISCALIZACIÓN DE BIENES.
263	CORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES	NIT: 900.250.858-9	corprofesionales@outlook.com	SINDICO	BOGOTÁ D.C., ZIPAQUIRÁ Y CHÍA.		X- NO CUMPLE EL REQUISITO DE EXPERIENCIA PUESTO QUE NO APORTÓ CERTIFICACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA ASPIRANTE
264	ASOLONJAS AVALUADORES DE PROPIEDAD RAIZ	NIT: 900.088.697-6	asolonjasintegrados@gmail.com	SINDICO	FUNZA, GIRARDO, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGA, FACATATIVA, SOACHA, BOGOTÁ, UBATE	X	
265	CORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES	NIT: 900.250.858-9	corprofesionales@outlook.com	PARTIDOR	BOGOTÁ D.C., ZIPAQUIRÁ Y CHÍA.		X- NO CUMPLE EL REQUISITO DE EXPERIENCIA PUESTO QUE NO APORTÓ CERTIFICACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA ASPIRANTE

266	GEOVANNI CONTRERAS ILLERA	C.C. 77.181.797	contrerasgeo@yahoo.es	PARTIDOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C., PUERTO NARIÑO, LETICIA.	X	
267	GUILLERMO JOSE SAAVEDRA GALINDO	C.C. 1.053.329.946	guillermojose.abogado@gmail.com	PARTIDOR	CARMEN DE CARUPA, SIMIJACA, FÚQUENE, GUACHETA, UBATE, SUTATUSA, TAUSA, CUCUNUBA	X	
268	LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ	C.C. 91.223.635	luisemiliorodriguez@hotmail.com	PARTIDOR	LETICIA	X	
269	CARLOS ANGEL ACOSTA CARDENAS	C.C. 80.018.679	carloscardenas.orientadorleg@gmail.com	PARTIDOR	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOGOTÁ, D.C., BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CAQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA, CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FOMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALA, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SIQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETA, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETA, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ	X	
270	JOSE DIOMEDEZ RODRIGUEZ MONTENEGRO	C.C. 3.002.774	disnatglo77@yahoo.es	PARTIDOR	CHOCONTA VILLAPINZÓN, SESQUILE, SUESCA, MACHETA, MANTA, TIBIRITA, GUATAVITA, GUASCA, TOCANCIPA, GACHANCIPA, SOPO		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA PUESTO QUE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO DETERMINAN LAS FECHAS PARA CONTABILIZAR EL TERMINO REQUERIDO
271	ADMINISTRACIONES GYL JURIDICAS S.A.S.	NIT: 901.603.105-1	juridicasgyl@gmail.com	PARTIDOR	LA CALERA, GUASCA, LA MESA, EL COLEGIO, CAJICÁ, CHOACHÍ, COTA, SIBATE, VILLETA, DEMÁS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA	X	
272	EDINSON IVAN ZUÑIGA GAMBOA	CC: 19.449.590	ivanzuga23abogado@hotmail.com	PARTIDOR	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, SOACHA.	X	
273	FUNDACIÓN FACSI	NIT: 900.536.423-8	facsifundacion2015@outlook.es	PARTIDOR	FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGA, FACATATIVA, SOACHA, BOGOTÁ, UBATE	X	
274	REYES Y SANCHEZ ASOCIADOS S.A.S.	NIT: 900.076.744-7	erm911951@yahoo.es	PARTIDOR	BOGOTÁ D.C. Y FACATATIVA		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE IDONEIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PUESTO QUE NO APORTO EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
275	EZEQUIEL MARCELO REYES	C.C. 15153215	erm911951@yahoo.es	PARTIDOR	BOGOTÁ D.C. Y FACATATIVA	X	
276	A LO LEGAL S.A.S.	NIT: 900531252-2	alolegalorg@gmail.com	PARTIDOR	UBATE, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGA FACATATIVA		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE IDONEIDAD, PUESTO QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD NO CONTEMPLA LA ACTIVIDAD DE PARTIDOR.
277	NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT: 900.823.343-8	german.nossa@hotmail.com	PARTIDOR	ZIPAQUIRÁ, CHIA, FUNZA, FACATATIVA, CAJICA, TOCANCIPA, NEMOCÓN, GACHANCIPA, COGUA, SOPO, TABIO, TENJO, SIMIJACA, SESQUILE, COTA, UBATE, TAUSA, SUTATAUSA, LA CALERA, PACHO, LA PALMA, YACOPÍ.		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA, PUESTO QUE CON LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO ALCANZA A COMPLETAR EL TERMINO REQUERIDO
278	ADMINISTRADORA LIQUIDADORA Y RECUPERADORA DE EMPRESAS AJAR S.A.	NIT. 810.001.094-5	aliarsa@hotmail.com	PARTIDOR	PUERTO NARIÑO, LETICIA	X	

Shua

M

LD

279	JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES	C.C. 79210387	diligenciasnelson@gmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENEZIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE IDONEIDAD PORQUE NO OSTENTA LA CALIDAD DE ABOGADO
280	COLOMBIA AGIL S.A.S	NIT: 900706474-3	colombiagilisas@gmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENEZIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ	X	
281	TECNIACEROS NAF LTDA	NIT: 900435469-2	diligenciasnelson@gmail.com; DILIGENCIASTECHNICACEROS@GMAIL.COM	PARTIDOR	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENEZIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ	X	
282	SUMINSALUD S.A.S.	NIT: 900702924-8	suminsaludsas@gmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENEZIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE IDONEIDAD, PUESTO QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD NO CONTEMPLA LA ACTIVIDAD DE PARTIDOR.
283	YEISON ANDRES GONZALEZ GONZALEZ	C.C. 1015428746	yeisonandresgonzalezgonzalez@gmail.com	PARTIDOR	BOGOTA D.C.	X	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

284	LUIS HERNANDO LLANOS UREÑA	C.C. 19.152.577	luishernandollanos@hotmail.com	PARTIDOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C., PUERTO NARIÑO, LETICIA.	X	
285	JHON JAIR O ARDILA	C.C.79805103	john.j.ardila@gmail.com	PARTIDOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C., PUERTO NARIÑO, LETICIA.		X- NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PUESTO QUE LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA POR SERVISOCIAL AJS SEGUROS PRESENTA INCONSISTENCIA EN LAS FECHAS. Y NINGUNA CERTIFICACIÓN TRAE FECHA DE FINALIZACIÓN O ESTABLECE HASTA CUANDO CERTIFICA, POR LO QUE NO SE PUEDE CONTABILIZAR EL TIEMPO ACREDITADO
286	ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S.	NIT: 900.480.511-5	alegalsas@gmail.com	PARTIDOR	SOACHA, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, SUBACHOQUE, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ.	X	
287	TRIUNFO LEGAL S.A.S.	NIT: 900678417-2	triunfolegalsas@gmail.com	PARTIDOR	SOACHA, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, SUBACHOQUE, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ.	X	
288	MARCO FIDEL ALFONSO ROA	C.C.19.243.269	marcoalfonsor@hotmail.com	PARTIDOR	SOACHA, LA MESA, FUNZA, ZIPAQUIRÁ, VILLETA.	X	
289	HENRY DANILO CAMARGO CAMARGO	C.C. 79859080	henrycamargo06@gmail.com	PARTIDOR	BOGOTÁ D.C.	X	

Ana

290	SANDRA PATRICIA PALTA JIMENEZ	C.C. 7061690464	sandrapalta.abogada@gmail.com	PARTIDOR	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUI, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANI, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPI, SESQUILÉ, SIMIJACA, NENOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICA, FUNZA, GIRARDOT, MAÑRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C., PUERTO NARIÑO, LETICIA.	X	
291	ASOLONJAS AVALUADORES DE PROPIEDAD RAIZ	NIT: 900.088.697-6	asolonjasintegrados@gmail.com	PARTIDOR	FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ D.C, UBATE	X	
292	GEOVANNI CONTRERAS ILLERA	C.C. 77.181.797	contrerasgeo@yahoo.es	SECUESTRE	BOGOTA D.C. Y SOACHA		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE SOLVENCIA, NI LIQUIDEZ, NI INFRAESTRUCTURA FÍSICA NI CAPACIDAD TÉCNICA, ORGANIZACIONAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, PUESTO QUE NO APORTARON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITARA TALES REQUISITOS.
293	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.	NIT: 900.376.732-1	centrointegraldeatencionsas@gmail.com	SECUESTRE	FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT, FUNZA, CAJICA, LETICIA, UBATE, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, LA CALERA GUADUAS, VILLETÁ, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLAPINZON, CAQUEZA, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPI, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBA, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, QUIPILE, SUSÁ, VERGARA, MACHETA, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FÚQUENE, PANDI, SUPATÁ, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL, DE SIQUIMA, TOPAIPÍ, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIERREZ, NIMAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALEM, GUATAQUI, BELTRAN Y VILLAGOMEZ.		X- NO CUMPLEN CON EL TERMINO REQUERIDO DE EXPERIENCIA
294	AUXILIARES CONTINENTAL S.A.S.	NIT: 830.070.118-8	auxcontinentalsas@gmail.com	SECUESTRE	FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT, FUNZA, CAJICA, LETICIA, UBATE, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, LA CALERA GUADUAS, VILLETÁ, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLAPINZON, CAQUEZA, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPI, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBA, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, QUIPILE, SUSÁ, VERGARA, MACHETA, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FÚQUENE, PANDI, SUPATÁ, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL, DE SIQUIMA, TOPAIPÍ, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIERREZ, NIMAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALEM, GUATAQUI, BELTRAN Y VILLAGOMEZ.		X- NO CUMPLEN CON EL TERMINO REQUERIDO DE EXPERIENCIA
295	ASISTENTE JUDICIAL ESPECIALIZADA S.A.S.	NIT: 900.700.838-3	asjudicialespecializada@gmail.com	SECUESTRE	FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT, FUNZA, CAJICA, LETICIA, UBATE, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, LA CALERA GUADUAS, VILLETÁ, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLAPINZON, CAQUEZA, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPI, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPI, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBA, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, QUIPILE, SUSÁ, VERGARA, MACHETA, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FÚQUENE, PANDI, SUPATÁ, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL, DE SIQUIMA, TOPAIPÍ, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIERREZ, NIMAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALEM, GUATAQUI, BELTRAN Y VILLAGOMEZ.		X- NO CUMPLEN CON EL TERMINO REQUERIDO DE EXPERIENCIA

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

[Small handwritten mark]

296	AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S.	NIT: 900.775.539-8	auxiliariesdelproces@gmail.com	SECUESTRE	FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT,FUNZA, CAJICA, LETICIA, UBATE, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETA, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLAPINZON, CAQUEZA, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPI, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAP, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBA, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, QUIPILE, SUS, VERGARA, MACHETA, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL, DE SIQUIMA, TOPAIPI, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIEEREZ, NIMAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALEM, GUATAQUI, BELTRAN Y VILLAGOMEZ.	X- NO CUMPLEN CON EL TERMINO REQUERIDO DE EXPERIENCIA
297	FINANPIRA ABALIS Y GESTIÓN S.A.S.	NIT: 900.362.126-7	finanpira@gmail.com	SECUESTRE	FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT,FUNZA, CAJICA, LETICIA, UBATE, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETA, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLAPINZON, CAQUEZA, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPI, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAP, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBA, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, QUIPILE, SUS, VERGARA, MACHETA, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL, DE SIQUIMA, TOPAIPI, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIEEREZ, NIMAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALEM, GUATAQUI, BELTRAN Y VILLAGOMEZ.	X- NO CUMPLEN CON EL TERMINO REQUERIDO DE EXPERIENCIA
298	JOSÉ DIOMEDEZ RODRIGUEZ MONTENEGRO	C.C. 3.002.774	disnatglo77@yahoo.es	SECUESTRE	CHOCONTA, VILLAPINZON, SESQUILE, SUESCA, MACHETA, MANTA, TIBIRITA, GUATAVITA, GUASCA, TOCANCIPA, GACHANCIPA, SOPO.	X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA ORGANIZACIONAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUESTO QUE NO APORTO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
299	SECUESTRES Y LOGÍSTICA LA PRINCIPAL S.A.S.	NIT: 900.963.402-4	secuestresylogistica@gmail.com	SECUESTRE	FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT,FUNZA, CAJICA, LETICIA, UBATE, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETA, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLAPINZON, CAQUEZA, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPI, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAP, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBA, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, QUIPILE, SUS, VERGARA, MACHETA, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL, DE SIQUIMA, TOPAIPI, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIEEREZ, NIMAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALEM, GUATAQUI, BELTRAN Y VILLAGOMEZ.	X- NO CUMPLEN CON EL TERMINO REQUERIDO DE EXPERIENCIA
300	ADMINISTRACIONES GYL JURIDICAS S.A.S.	NIT: 901.603.105-1	juridicasgyl@gmail.com	SECUESTRE	LA CALERA, GUASCA, LA MESA, EL COLEGIO, CAJICÁ, CHOACHÍ, COTA, SIBATE, VILLETA, DEMÁS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA	X
301	SOCIEDAD DE ADMINISTRACIONES ESPECIALES S.A.S.	NIT: 900.607.684-9	saejudicial@gmail.com	SECUESTRE	FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT,FUNZA, CAJICA, LETICIA, UBATE, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETA, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLAPINZON, CAQUEZA, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPI, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAP, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBA, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, QUIPILE, SUS, VERGARA, MACHETA, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FUQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL, DE SIQUIMA, TOPAIPI, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIEEREZ, NIMAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALEM, GUATAQUI, BELTRAN Y VILLAGOMEZ.	X- NO CUMPLEN CON EL TERMINO REQUERIDO DE EXPERIENCIA

Amo

M

D

302	EDINSON IVAN ZUÑIGA GAMBOA	CC: 19.449.590	lvanzuga23abogado@hotmail.com	SECUESTRE	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, SOACHA.	X	
303	SERVICIOS GENERALES, FINANCIEROS Y JURÍDICOS S.A.S.	NIT: 901.019.883-9	sgfjsas@gmail.com	SECUESTRE	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, JUNIN, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, APULO, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CÁQUEZA Y VILLAPINZÓN, SOPÓ VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, SAN BERNARDO.	X	
304	GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S.	NIT: 900.668.632-7	grupojuridicoescola@gmail.com	SECUESTRE	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA		X- NO CUMPLEN CON EL TERMINO REQUERIDO DE EXPERIENCIA
305	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN LEGAL S.A.S.	NIT: 901.113.322-0	pyp.legal.col@gmail.com	SECUESTRE	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA	X	

Arma

M

[Signature]

306	INVERSIONES RODRIGUEZ Y ARAQUE S.A.S.	NIT: 900.594.594-6	inroarsas@gmail.com	SECUESTRE	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ.	X	
307	SEGEPE S.A.S.	NIT: 901.554.670-0	segepe.santander@gmail.com	SECUESTRE	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ.		X- NO CUMPLEN CON EL TERMINO REQUERIDO DE EXPERIENCIA
308	ALRS S.A.S.	NIT: 901.554.579-7	alrsas.santander@gmail.com	SECUESTRE	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ.		X- NO CUMPLEN CON EL TERMINO REQUERIDO DE EXPERIENCIA
309	PROYECCIÓN SOLUCIONES INTEGRALES GEV S.A.S.	NIT: 901.030.669-3	proyeccionsolucionesintegrales@gmail.com	SECUESTRE	APULO, NOCAIMA, VERGARA, GUATAVITA, GIRARDOT, CHIA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CARMEN DE CARUPA, SAN FRANCISCO, AGUA DE DIOS, RICAURTE, ANAPOIMA, ANOLAIMA, GIRARDOT		X- NO CUMPLEN CON EL TERMINO REQUERIDO DE EXPERIENCIA
310	ALIRIO SERRATO TORRES	C.C. 79004493	alirioserrato@hotmail.com	SECUESTRE	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ.		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA, ORGANIZACIONAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUESTO QUE NO APORTO LA DOCUMENTACIÓN

Amor

1

12

311	YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS	C.C. 52.782.407	anyelac723bogota@gmail.com	SECUESTRE	AGUA DE DIOS, ALBAN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELAEZ, BELTRAN BITUIMA, BOJACA, CABRERA, CACHIPAI, CAJICA, CAPARRAPI, CAQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHIA, CHIPAUQUE, CHOACHI, CHOCONTA, COGUA, COTA, CUCUNUBA, EL COLEGIO, MESITAS, LA MESA, EL PEÑON, ROSAL, FACATATIVA, FOMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGA, GACHALA, GACHANCIPA, GACHETA, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETA, GUADUAS, GUASCA, GUATAPI, GUATAVITA, GUAYABAL DE SIQUIMA, GUAYABETAL, GUTIERREZ, JERUSALÉN, JUNIN, LA CALERA, VEGA, LA PALMA, PEÑA, LENGUAZAQUE, MACHETA, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULI, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO DE SALES, SAN JUAN DE RIO SECO, SASAIMA, SESQUILE, SIBATE, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPO, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATA, SUSÁ, SUTATUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUI, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPA, TOPAPI, UBALA, UBAQUE, UNE, UTILA, VENECIA, VERGARA, VIANI, VILLAGOMEZ, VILLAPINZON, VILLETÁ, VIOTA, YACOPI, ZIPACON, ZIPAQUIRA		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA, ORGANIZACIONAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUESTO QUE NO APORTO LA DOCUMENTACIÓN
312	A LO LEGAL S.A.S.	NIT. 900531252-2	alolegalorg@gmail.com	SECUESTRE	UBATE, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGA FACATATIVA		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE IDONEIDAD, PUESTO QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD NO CONTEMPLA LA ACTIVIDAD DE SECUESTRE.
313	NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. 900.823.343-8	german.nossa@hotmail.com	SECUESTRE	ZIPAQUIRÁ, CHIA, FUNZA, FACATATIVA, CAJICA, TOCANCIPA, NEMOCÓN, GACHANCIPA, COGUA, SOPO, TABIO, TENJO, SIMIJACA, SESQUILE, COTA, UBATE, TAUSA, SUTATAUSA, LA CALERA, PACHO, LA PALMA, YACOPI		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LIQUIDEZ
314	JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES	C.C. 79210387	diligenciasnelson@gmail.com	SECUESTRE	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAUQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPI, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PUESTO QUE SEGÚN EL FOLIO DE MATRÍCULA ALLEGADO EL SEÑOR NO OSTENTA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ARRENDADO SINO UNA CUOTA PARTE, Y NO SE ALLEGO PODER DE LOS DEMÁS PROPIETARIOS PARA PODER ARRENDAR EL INMUEBLE
315	COLOMBIA AGIL S.A.S.	NIT: 900706474-3	colombiagilsas@gmail.com	SECUESTRE	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAUQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPI, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PUESTO QUE SEGÚN EL FOLIO DE MATRÍCULA ALLEGADO EL SEÑOR NO OSTENTA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ARRENDADO SINO UNA CUOTA PARTE, Y NO SE ALLEGO PODER DE LOS DEMÁS PROPIETARIOS PARA PODER ARRENDAR EL INMUEBLE
316	MARBRAND S.A.S.	NIT: 900665354-0	sasmarbrand@gmail.com	SECUESTRE	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAUQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPI, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C., PUERTO NARIÑO, LETICIA.	X	

Amor

317	NTJADMJUDICIALES S.A.S.	NIT: 900913714-3	ntjadmjudiciales@hotmail.com	SECUESTRE	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C., PUERTO NARIÑO, LETICIA.	X	
318	TECNIACEROS NAF LTDA	NIT: 900435469-2	diligenciasnelson@gmail.com	SECUESTRE	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PUESTO QUE SEGÚN EL FOLIO DE MATRÍCULA ALLEGADO EL SEÑOR NO OSTENTA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ARRENDADO SINO UNA CUOTA PARTE, Y NO SE ALLEGO PODER DE LOS DEMÁS PROPIETARIOS PARA PODER ARRENDAR EL INMUEBLE
319	SUMINSALUD S.A.S.	NIT: 900435469-2	suminsaludsas@gmail.com	SECUESTRE	BOGOTÁ, D.C., SOACHA, PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PUESTO QUE SEGÚN EL FOLIO DE MATRÍCULA ALLEGADO EL SEÑOR NO OSTENTA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ARRENDADO SINO UNA CUOTA PARTE, Y NO SE ALLEGO PODER DE LOS DEMÁS PROPIETARIOS PARA PODER ARRENDAR EL INMUEBLE
320	GUTIERREZ Y GOMEZ ASOCIADOS S.A.S.	NIT: 901371823-4	gutierrezyomezasodadosas@gmail.com	SECUESTRE	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSÁ, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETA, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C., PUERTO NARIÑO, LETICIA.	X	

Amor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

321	JHON JAIRO ARDILA	C.C.79805103	john.jardila@gmail.com	SECUESTRE	VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, SOACHA, BOGOTÁ, D.C., PUERTO NARIÑO, LETICIA.	X- las certificaciones y documentos correspondientes al contador público son del año 2022, por lo que no se puede asegurar la situación financiera actual del aspirante
322	ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S.	NIT: 900.480.511-5	alegalsas@gmail.com	SECUESTRE	SOACHA, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, GUASCA, PUERTOSALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, SUBACHOQUE, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ. CATEGORÍA 1,2Y3	X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PUESTO QUE SEGÚN EL FOJO DE MATRÍCULA ALLEGADO EL SEÑOR NO OSTENTA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ARRENDADO SINO UNA CUOTA PARTE, Y NO SE ALLEGO PODER DE LOS DEMÁS PROPIETARIOS PARA PODER ARRENDAR EL INMUEBLE
323	ALC CONSULTORES S.A.S	NIT: 90468915-8	alc.juridica@gmail.com	SECUESTRE	FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, FUSAGASUGÁ, ZIPAQUIRÁ, FACATATIVÁ, GUATAQUÍ, VILLAGOMEZ, BELTRAN, EL PEÑÓN, ZIPACÓN, QUIPILE, GACHALÁ, CABRERA, JUNÍN, GACHETÁ, MACHETÁ, VERGARA, GUATAVITA, UBALÁ, LA PALMA, CAPARRAPÍ, AGUA DE DIOS, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, LA VEGA, GUASCA, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, SILVANIA, TABIO, EL ROSAL, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, LA MESA, COTA, CAJICÁ.	X
324	GRUPO INTEGRAL JURIDICO F&M S.A.S.	NIT: 901142305-9	grupointegraljuridico@gmail.com	SECUESTRE	CHIA	X- NO CUMPLEN CON EL TERMINO REQUERIDO DE EXPERIENCIA
325	PYG S.A.S.	NIT: 900911744-5	patriciaromero1324@gmail.com	SECUESTRE	FUSAGASUGA, MOSQUERA, CHIA, FUNZA, COTA, CAJICA, ZIPAQUIRÁ, ANAPOMA, BOJACA, BOGOTA Y LA CALERA	X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LIQUIDEZ PUESTO QUE EL EXTRACTO BANCARIO TIENE FECHA DEL AÑO 2012
326	SERVICIOS JURÍDICOS M Y M S.A.S.	NIT: 900480652-5	serviciosjuridicosmymysas@gmail.com	SECUESTRE	SOACHA, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CAJICÁ	X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PUESTO QUE SEGÚN EL FOJO DE MATRÍCULA ALLEGADO EL SEÑOR NO OSTENTA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ARRENDADO SINO UNA CUOTA PARTE, Y NO SE ALLEGO PODER DE LOS DEMÁS PROPIETARIOS PARA PODER ARRENDAR EL INMUEBLE

Alina

M

[Signature]

327	ACILERA S.A.S.	NIT: 901230342-9	acilerasas@gmail.com	SECUESTRE	PUERTO NARIÑO, VILLAGÓMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALÉN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATÁ, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNÍN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBÁ, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RÍO SECO, UBALÁ, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETÁ, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACÁ, SASAIMA, ARBELÁEZ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILÉ, SIMIJACA, NEMOCÓN, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETÁ, VIOTÁ, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPÁ, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPÓ, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICÁ, FUNZA, GIRARDOT, MADRID, MOSQUERA, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, FUSAGASUGÁ, FACATATIVÁ.		X- NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA, PUESTO QUE NO APORTO DOCUMENTACIÓN
328	INMOBILIARIA DE SERVICIOS JUDICIALES & ADMINISTRATIVOS S.A.S.	NIT: 900.020.957-3	asgrupoinmobiliario@hotmail.com	SECUESTRE	PUERTO NARIÑO, VILLAGOMEZ, BELTRÁN, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, BITUIMA, TIBIRITA, PULÍ, GAMA, NIMAIMA, GUTIÉRREZ, CHAGUANÍ, MANTA, EL PEÑÓN, TOPAIPÍ, GUAYABAL DE SIQUIMA, VIANÍ, PAIME, TIBACUY, ÚTICA, SAN CAYETANO, VENECIA, ZIPACÓN, GACHALA, QUEBRADANEGRA, CABRERA, SUPATA, PANDI, FÚQUENE, QUETAME, NOCAIMA, JUNIN, SUTATAUSA, LA PEÑA, FOSCA, GUAYABETAL, MACHETA, VERGARA, SUSA, QUIPILE, ALBÁN, GUATAVITA, UBAQUE, TAUSA, UNE, GRANADA, CUCUNUBA, MEDINA, CARMEN DE CARUPA, SAN BERNARDO, APULO, SAN JUAN DE RIO SECO, UBALA, LA PALMA, PARATEBUENO, TENA, GACHETA, CHIPAQUE, PASCA, CACHIPAY, LENGUAZAQUE, SAN FRANCISCO, BOJACA, SASAIMA, ARBELAEZ, SAN ANTONIO, DEL TEQUENDAMA, CAPARRAPÍ, CHOACHÍ, NILO, AGUA DE DIOS, FOMEQUE, RICAURTE, YACOPÍ, SESQUILE, SIMIJACA, NEMOCON, ANOLAIMA, ANAPOIMA, GUACHETA, VIOTA, LA VEGA, TOCAIMA, SUBACHOQUE, GUASCA, PUERTO SALGAR, SUESCA, CAQUEZA, VILLAPINZÓN, GACHANCIPA, CHOCONTÁ, TENJO, SILVANIA, TABIO, COGUA, EL ROSAL, EL COLEGIO, PACHO, SOPO, VILLETÁ, GUADUAS, LA CALERA, LA MESA, COTA, SIBATÉ, TOCANCIPÁ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, LETICIA, CAJICA	X	
329	SECUESTRE METROPOLITANO S.A.S.	NIT: 900.526.720-8	secuestremetropolitanos@gmail.com	SECUESTRE	FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA, MOSQUERA, MADRID, GIRARDOT, FUNZA, CAJICA, LETICIA, UBATE, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA, LA CALERA, GUADUAS, VILLETÁ, SOPO, PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLAPINZON, CAQUEZA, SUESCA, PUERTO SALGAR, GUASCA, VIOTA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, GACHETA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SIMIJACA, SESQUILE, YACOPÍ, RICAURTE, FOMEQUE, AGUA DE DIOS, NILO, CHOACHI, CAPARRAPÍ, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, ARBELAEZ, SASAIMA, BOJACA, SAN FRANCISCO, LENGUAZAQUE, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, GACHETA, TENA, PARATEBUENO, LA PALMA, UBALA, SAN JUAN DE RIOSECO, APULO, SAN BERNARDO, CARMEN DE CARUPA, MEDINA, CUCUNUBA, GRANADA, UNE, TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, QUIPILE, SUSA, VERGARA, MACHETA, GUAYABETAL, FOSCA, LA PEÑA, SUTATAUSA, JUNIN, NOCAIMA, QUETAME, FÚQUENE, PANDI, SUPATA, CABRERA, QUEBRADANEGRA, GACHALA, ZIPACON, VENECIA, SAN CAYETANO, UTICA, TIBACUY, PAIME, VIANI, GUAYABAL, DE SIQUIMA, TOPAIPÍ, EL PEÑÓN, CHAGUANI, GUTIÉREZ, NIMAIMA, GAMA, PULI, TIBIRITA, BITUIMA, NARIÑO, JERUSALEM, GUATAQUI, BELTRAN Y VILLAGOMEZ.		X- LA EXPERIENCIA APORTADA NO SE ENCUENTRA EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR LO QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO
330	CARLOS ANGEL ACOSTA CARDENAS	C.C. 80.018.679	carloscardenas.orientadorlegl@gmail.com	LIQUIDADOR	AGUA DE DOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOGOTÁ, D.C. , BOJACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CAQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA , CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTA, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FOMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALA, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SIQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETA, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUINO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSA, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANÍ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ		X- NO CUMPLE EL REQUISITO DE EXPERIENCIA PUESTO QUE NO CERTIFICA LOS CINCO AÑOS REQUERIDOS

Anexo

331	CARLOS ANGEL ACOSTA CARDENAS	C.C. 80.018.679	carloscardenas.orientadorlegl@gmail.com	SINDICO	AGUA DE DIOS, ALBÁN, ANAPOIMA, ANOLAIMA, APULO, ARBELÁEZ, BELTRÁN, BITUIMA, BOGOTÁ, D.C., BOIACÁ, CABRERA, CACHIPAY, CAJICÁ, CAPARRAPÍ, CAQUEZA, CARMEN DE CARUPA, CHAGUANÍ, CHÍA , CHIPAQUE, CHOACHÍ, CHOCONTÁ, COGUA, COTÁ, CUCUNUBÁ, EL COLEGIO, EL PEÑÓN, EL ROSAL, FACATATIVÁ, FOMEQUE, FOSCA, FUNZA, FÚQUENE, FUSAGASUGÁ, GACHALA, GACHANCIPÁ, GACHETÁ, GAMA, GIRARDOT, GRANADA, GUACHETÁ, GUADUAS, GUASCA, GUATAQUÍ, GUATAVITA, GUAYABAL DE SIQUIMA, GUAYABETAL, GUTIÉRREZ, JERUSALÉN, JUNÍN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LAVEGA, LENGUAZAQUE, MACHETA, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, PACHO, PAIME, PANDI, PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, RICAURTE, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RÍO SECO, SASAIMA, SESQUILÉ, SIBATÉ, SILVANIA, SIMIJACA, SOACHA, SOPÓ, SUBACHOQUE, SUESCA, SUPATÁ, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENIO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPÁ, TOPAIPÍ, UBALÁ, UBAQUE, UNE, ÚTICA, VENEZIA, VERGARA, VIANÍ, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, VILLAGÓMEZ, VILLAPINZÓN, VILLETÁ, VIOTÁ, YACOPÍ, ZIPACÓN, ZIPAQUIRÁ	X- NO CUMPLE EL REQUISITO DE EXPERIENCIA PUESTO QUE NO CERTIFICA LOS CINCO AÑOS REQUERIDOS
332	BETTSY CRISTINA MENA MARMOLEJO	C.C. 54.257.781	betsy_mena@yahoo.es		CHÍA, CAJICA	X - NO ALLEGAGÓ INFORMACIÓN RESPECTO AL CARGO AL QUE ASPIRABA

Amor

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Señores:

Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas
Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 7
Correo Electrónico: auxjustcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución DESAJCUNR25-2424 del 14 de enero de 2025 emitida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas en la que se decide no admitir a la empresa secuestre Custodia y Administración Legal SAS en la convocatoria de auxiliares de justicia 2025-2027.

Respetados Señores:

DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO identificado con C.C 1.014.238.280 en calidad de representante legal de la empresa **CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS** identificada con Nit No. 901.331.190-1 y dentro del término legal establecido, presento el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión mediante la cual no fue admitida esta sociedad secuestre en la convocatoria de auxiliares de justicia 2025-2027, fundamentando lo siguiente:

HECHOS

1. El día 28 de noviembre del año 2024 el suscrito actuando como representante legal de la empresa CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS radico mediante el correo electrónico auxjustcun@cendoj.ramajudicial.gov.co cada uno de los documentos que acreditan los requisitos solicitados para participar como auxiliar de la justicia – secuestre categoría 2 periodo 2025-2027.
2. El día 16 de enero del año 2025 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas publico mediante resolución DESAJCUNR25-2424 del 14 de enero de 2025 la lista de admitidos y no admitidos para el periodo 2025-2027.
3. Que de acuerdo a dicha resolución no fue admitida esta sociedad como auxiliar de la justicia – secuestre categoría 2 argumentando **“NO ACREDITA EL TIEMPO DE EXPERENCIA EXIGIDO”**.
4. Dado lo anterior, es importante traer a colación el artículo 7 del capítulo 2 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 el cual estipula taxativamente los requisitos para los secuestres que quieran participar en las convocatorias y hacer parte de la lista de auxiliares, dentro de los cuales regula el requisito de experiencia en este caso para categoría 2 indica lo siguiente:

-De experiencia

Cinco (5) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.





5. El párrafo anterior, el cual regula el requisito de experiencia, no permite la interpretación subjetiva del lector, ya que es claro al establecer **dos opciones alternativas** para acreditar dicho requisito. De acuerdo con la **Real Academia Española (RAE)**, la conjunción “o” tiene como función principal **indicar alternancia, opción o exclusión entre dos o más elementos**. Esto implica que, al usar esta conjunción, solo se requiere el cumplimiento de una de las opciones planteadas, sin necesidad de cumplir ambas de manera simultánea.

En este contexto, el uso de “o” en el texto normativo establece que el aspirante puede optar por presentar certificaciones de experiencia laboral, civil o comercial; **o una copia de la licencia de secuestre previamente obtenida**, lo que confirma que cualquiera de las dos alternativas es suficiente y excluye la obligatoriedad de presentar ambas. Por tanto, la redacción del requisito es precisa y no da lugar a interpretaciones ambiguas.

6. Dado lo anterior, y con base en que el texto establece como una de las opciones **la licencia anteriormente obtenida para acreditar el requisito de experiencia** (en este caso, de cinco años), presenté la copia de la licencia de secuestre obtenida en la convocatoria anterior, en la que acredité los tres (3) años de experiencia requeridos en su momento. La cual se encuentra en los folios 26, 27 y 28 de la documentación enviada.
7. La licencia fue obtenida durante la convocatoria correspondiente al periodo 2023-2025, en la cual participé en calidad de secuestre dentro de la categoría 1. Para esta convocatoria, se acreditaron tres (3) años de experiencia mediante las certificaciones correspondientes, que demostraron que, entre octubre de 2019 y noviembre de 2022, esta sociedad ejerció funciones de administración sobre bienes inmuebles.
8. En virtud de lo anterior, desde octubre de 2019, fecha inicial de las certificaciones de experiencia, y hasta noviembre de 2024, momento en que se presentó la documentación para la convocatoria 2025-2027, esta sociedad acredita experiencia por más de cinco (5) años. Por tal motivo, se allegó la **licencia de secuestre obtenida durante la convocatoria 2023-2025**, como prueba válida y suficiente para cumplir con el requisito de experiencia exigido en la categoría 2, tal como lo establece de manera literal el texto del requisito. Esta licencia, además, respalda la continuidad y legitimidad de la experiencia acumulada por la sociedad en el ejercicio de funciones de administración de bienes inmuebles.
9. A pesar de haber cumplido con lo estipulado en el requisito de experiencia para la categoría 2 de la convocatoria, esta sociedad fue inadmitida bajo el argumento de no haber acreditado la experiencia requerida. Esto desconoce lo expresado claramente en el requisito, el cual establece que el aspirante puede optar por presentar *una* de las dos opciones descritas, es decir, las certificaciones o la copia de la licencia obtenida previamente, sin que se exija presentar ambas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE HECHO

Esta sociedad secuestre discrepa de la decisión emitida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas proferida mediante resolución DESAJCUNR25-2424 del 14 de enero de 2025, por medio de la cual resolvió no admitirla en la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2025-2027, bajo el argumento de “NO ACREDITA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA EXIGIDO”.

Que según el **Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 del diciembre 28 de 2015** requisito para acreditar experiencia para categoría 2 es el siguiente:

-De experiencia

Cinco (5) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.

De acuerdo con el texto anterior, que regula el requisito de experiencia para la categoría 2 de la convocatoria, su redacción es clara y no admite interpretaciones subjetivas. Establece de manera precisa que el cumplimiento de este requisito puede acreditarse mediante la presentación de una de las dos opciones alternativas:

- **Certificaciones laborales, civiles o comerciales que cumplan con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2772 de 2005, o**
- **Copia de la licencia de secuestre previamente obtenida.**

Lo anterior se desprende del uso de la conjunción “o”, que, según la **Real Academia Española (RAE)**, indica alternancia o exclusión, lo cual implica que es suficiente presentar uno de los documentos mencionados, sin la obligación de aportar ambos de manera simultánea. En los textos normativos, el uso de la conjunción “o” establece una disyunción que permite la elección entre dos o más opciones planteadas, dejando claro que el cumplimiento de una de ellas basta para satisfacer el requisito normativo. Esta redacción, basada en una conjunción disyuntiva, no solo es clara, sino que también es coherente con el principio de legalidad y sistematicidad de las normas administrativas

En el contexto del requisito de experiencia de la convocatoria, el texto establece de manera clara y literal que el aspirante puede optar por **presentar certificaciones laborales, civiles o comerciales** que describan la experiencia desarrollada, **o una copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.**

Esta redacción no da lugar a interpretaciones ambiguas, ya que el uso de “o” confirma que cualquiera de las dos alternativas es válido para acreditar el requisito, sin que se exija la presentación de ambas.

Expuestos los anteriores argumentos, esta sociedad secuestre aporó la **copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida** como documento idóneo para acreditar el requisito de experiencia conforme lo regula el acuerdo. Cabe aclarar que dicha licencia fue emitida en la convocatoria anterior (2023-2025) al acreditar entre otros, experiencia de tres (3) años mediante certificaciones.

Por lo tanto, este documento acredita de manera plena la experiencia del aspirante, dado que su obtención requiere el cumplimiento de estrictos requisitos establecidos por el **Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015**. Es tanto así que el acuerdo lo reconoce como un documento idóneo y válido para cumplir con el requisito de experiencia exigido en la convocatoria. Este reconocimiento normativo refuerza su validez como medio suficiente para acreditar la experiencia, en concordancia con los principios de legalidad y sistematicidad.

Cualquier interpretación contraria, que pretenda imponer la obligación de cumplir con ambas opciones de manera simultánea, es decir, certificaciones y licencia anteriormente obtenida desnaturaliza el sentido literal del texto normativo y genera inseguridad jurídica al permitir que la norma sea interpretada subjetivamente pues como se ha mencionado la norma es clara y literal.

Por lo tanto, el cumplimiento de cualquiera de las dos opciones planteadas es suficiente y debe ser aceptado conforme al principio de transparencia, claridad y coherencia en la aplicación de las normas administrativas.

Que de acuerdo a la sentencia **SU-913 de 2009** y el **Concepto 103201 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública** respecto a la intangibilidad de las reglas que rigen las convocatorias de los concursos públicos manifiesta que *"...resulta imperativo recordar la intangibilidad de las reglas que rigen las convocatorias de los concursos públicos para acceder a cargos de carrera en tanto no vulneren la ley, la Constitución y los derechos fundamentales en aras de garantizar el derecho fundamental a la igualdad."* Y continúa **".. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios como la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes."**

De igual manera, respecto al principio de confianza legítima la Corte Constitucional en **Sentencia T-453 de 2018** argumenta que esta confianza que los ciudadanos depositan frente a la estabilidad de los procedimientos y decisiones de los entes estatales debe ser protegida y respetada. Cualquier alteración injustificada de las reglas previamente aceptadas no solo afecta la confianza legítima del administrado, sino que también puede generar incertidumbre y desconfianza en el sistema jurídico.



Es decir que la confianza legítima opera como un límite a las actuaciones de las autoridades, con el objetivo de prevenir modificaciones intempestivas o sorpresivas en su manera tradicional de proceder. Este principio tiene como propósito salvaguardar la estabilidad de las actuaciones administrativas y garantizar el respeto por el **principio de seguridad jurídica**, siendo un ideal ético que, además, es jurídicamente exigible.

En consecuencia, la inadmisión de esta sociedad, bajo el argumento de “no acreditar el tiempo de experiencia exigido”, vulnera los principios de seguridad jurídica, transparencia, publicidad e imparcialidad que deben primar en las convocatorias estatales. Esta decisión desconoce la validez de la licencia de secuestre previamente obtenida, la cual fue presentada por esta sociedad como documento idóneo para acreditar la experiencia, conforme a lo establecido en el **Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015**. Cabe destacar que dicho documento ha sido reconocido en convocatorias anteriores como prueba suficiente para cumplir con el requisito de experiencia, lo que evidencia una falta de coherencia en la aplicación de los criterios normativos.

La presentación de la licencia de secuestre previamente obtenida acredita por sí sola la experiencia requerida en la convocatoria para categoría 2, sin que exista fundamento válido para exigir ambos documentos o cuestionar la experiencia. De igual manera vulnera la seguridad jurídica y los principios de transparencia, publicidad e imparcialidad.

En el caso que nos ocupa, esta sociedad **si acreditó el tiempo de experiencia para categoría 2 (5 años) al allegar la licencia de secuestre anteriormente obtenida**, la cual se encuentra en los folios 26, 27 y 28 de la documentación enviada. Esta licencia fue obtenida durante la convocatoria correspondiente al periodo 2023-2025, en la cual esta sociedad participó en calidad de secuestré dentro de la categoría 1. Para esta convocatoria, se acreditaron tres (3) años de experiencia mediante las certificaciones correspondientes, que demostraron que, entre octubre de 2019 y noviembre de 2022, esta sociedad ejerció funciones de administración sobre bienes inmuebles.

Según el requisito de experiencia del **Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015** no establece la obligatoriedad de presentar ambos documentos (certificaciones y licencia de secuestre anteriormente obtenida) como requisito concurrente, sino que permite la elección de una de las dos opciones. En este sentido, esta sociedad cumplió de manera literal y sistemática con lo exigido, al allegar la licencia de secuestre dentro del término estipulado en la convocatoria.

Por lo tanto, la decisión de inadmitir a esta sociedad, bajo el argumento de que “no se acreditó el tiempo de experiencia exigido”, carece de sustento jurídico y desconoce el cumplimiento efectivo de los requisitos establecidos en la convocatoria. La licencia de secuestre presentada es suficiente y válida como medio probatorio de la experiencia requerida, tal como lo contempla el requisito de experiencia del **Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015**.



PETICIONES

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente:

1. Que se conceda el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación
2. **REVOCAR** la decisión de no admisión de esta sociedad en la convocatoria 2025-2027 por las razones expuestas
3. En consecuencia, de lo anterior, **ADMITIR** a esta sociedad en la lista de auxiliares de justicia periodo 2025 -2027, reconociendo como válida la copia de la licencia de secuestre presentada como acreditación de experiencia, conforme a lo establecido en el **Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015**.
4. De no prosperar el recurso de reposición, **CONCEDER el** recurso de apelación y remitir el presente recurso a la instancia superior para que se analice y decida sobre su contenido.

PRUEBAS

Anexo a este recurso los siguientes documentos:

1. Copia de la licencia de secuestre obtenida en la convocatoria 2023-2025, la cual se aportó en documento enviado el 28 de noviembre de 2024 que se encuentra en los folios 26, 27 y 28.
2. Copia de la notificación de no admisión.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Copia de documento de identificación representante legal.

Cordialmente

DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO

C.C 1.014.238.280

Representante Legal CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS

NIT 901.331.190-1



RESOLUCIÓN No. DESAJCUNR25-2787
10 de febrero de 2025

“Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, interpuesto por la empresa CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S., en contra de la Resolución No. DESAJCUNR25-2424 de 14 de enero de 2025”

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA – AMAZONAS (En funciones)

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y reglamentarias, y en especial las conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de justicia – modificada por la Ley 2430 de 2024, y el Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, “Por el cual se reglamenta la actividad de los Auxiliares de Justicia” del Consejo Superior de la Judicatura, y

ANTECEDENTES

Que, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, “Por el cual se reglamenta la actividad de los Auxiliares de Justicia” en el cual estableció el procedimiento para la conformación de la Lista de Auxiliares de la Justicia que deben utilizar los despachos judiciales ubicados dentro de la comprensión territorial de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas, en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, mediante oficio con radicado DESAJCUNO24-2912 de 30 de septiembre de 2024, convocó a las personas naturales o jurídicas que tuvieran interés en conformar la Lista de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas estableció el plazo para recepción de las solicitudes presentadas por los interesados en conformar la Lista de Auxiliares de Justicia, en los cargos de secuestres, partidores, traductores, interpretes, liquidadores, síndicos y administradores de bienes, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, desde las 8:00 am del primero (1) de noviembre de 2024 hasta las 5:00 pm del veintinueve (29) de noviembre de 2024.

Que, al cierre de la convocatoria fueron recibidas 332, postulaciones para integrar la Lista de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, en los cargos de secuestres, partidores, traductores, interpretes, liquidadores, síndicos y administradores de bienes, conforme al Anexo No. 1 – Lista de admitidos y no admitidos de la convocatoria de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, de la Resolución No. DESAJCUNR25-2424 de 14 de enero de 2025.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el Acuerdo No. PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015, de cada uno de los inscritos, mediante la revisión de la documentación allegada de cada postulado.

Que, el resultado de la verificación permite conformar la Lista preliminar de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027, con los aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos; así como no incluir a los que no acreditaron ni cumplieron con aquellos, mediante la Resolución No. DESAJCUNR25-2424 de 14 de enero de 2025, con sus respectivos anexos.

Que esta Dirección Seccional, atendiendo a la previsión establecida en el artículo 18 del Acuerdo PSAA15-10448 y de acuerdo con el cronograma fijado, desde el día 16 de enero de 2025 y hasta el día 22 de enero de 2023, se publicó la Resolución No. DESAJCUNR25-2424 de 14 de enero de 2025, con sus respectivos anexos, en la página web de la Rama Judicial y en la página web de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas.

Que, según lo ordenado en los artículos 19 y 20 del Acuerdo PSAA15-10448 y conforme al cronograma establecido, hasta el 05 de febrero de 2025, esta entidad recibió los recursos presentados contra la Resolución No. DESAJCUNR25-2424 de 14 de enero de 2025, impetrados por los aspirantes inconformes con las decisiones contenidas en el acto administrativo.

Que, en cumplimiento de lo antes expuesto, a partir de la fecha 6 de febrero de 2025, se inició la fase de *“Trámite de recursos de reposición y decisión de objeciones”* respecto de aquellos aspirantes que recurrieron la Resolución No. DESAJCUNR25-2424 de 14 de enero de 2025.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido en la convocatoria, entre el 6 de febrero y el 28 de febrero de 2025, se tramitarán los recursos, de donde resulta entonces procedente el estudio de los recursos de reposición interpuestos, así como sobre la concesión de los de apelación impetrados de manera subsidiaria, a fin de conformar las Listas de Auxiliares definitiva.

Que, el artículo 21 del Acuerdo PSAA15-10448 dispuso en relación con la ejecutoriedad de la citada lista lo siguiente: *“La lista de auxiliares de la justicia será obligatoria a partir de la desfijación del aviso de que trata el artículo 16 (sic) del presente Acuerdo. La interposición de los recursos de la vía gubernativa por parte de quienes no resultaron inscritos y la formulación de objeciones no será óbice para su utilización.”*

Que, en el artículo 22 del Acuerdo PSSA15-10448 de 2015 se reguló lo atinente a la administración, control, consulta y uso de la lista, donde se ordena que una vez *“desfijado el aviso de que trata el artículo 16 (sic) del presente Acuerdo, la lista adquiere el carácter de firmeza y como tal quedará incorporada en la página web de la Rama Judicial. (...)”*.

Que, ante esta situación, y en aras de propender por la defensa de los derechos a la igualdad, la contradicción y la defensa del participante antes mencionado, y en consideración de lo anteriormente advertido, se encuentra procedente resolver lo pertinente frente a los recursos interpuestos, por lo que se profiere el presente acto administrativo y se procede al estudio de la documentación remitida, debiendo resolver al interesado los recursos que fueren interpuestos, como sucedió con los demás interesados, así:

Que, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prescribe lo siguiente: *“OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez”*.

Que el día 27 de enero del año en curso fue recibido mediante el correo electrónico custodialegalsas@gmail.com, el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la sociedad **CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S.**, “contra la decisión mediante la cual no fue admitida esta sociedad secuestre en la convocatoria de auxiliares de justicia 2025-2027”.

Que, el recurso anteriormente mencionado argumenta que,

(...)

“el requisito de experiencia, no permite la interpretación subjetiva del lector, ya que es claro al establecer **dos opciones alternativas** para acreditar dicho requisito. De acuerdo con la **Real Academia Española (RAE)**, la conjunción “o” tiene como función principal **indicar alternancia, opción o exclusión entre dos o más elementos**. Esto implica que, al usar esta conjunción, solo se requiere el cumplimiento de una de las opciones planteadas, sin necesidad de cumplir ambas de manera simultánea.

En este contexto, el uso de “o” en el texto normativo establece que el aspirante puede optar por presentar certificaciones de experiencia laboral, civil o comercial; **o una copia de la licencia de secuestre previamente obtenida**, lo que confirma que cualquiera de las dos alternativas es suficiente y excluye la obligatoriedad de presentar ambas. Por tanto, la redacción del requisito es precisa y no da lugar a interpretaciones ambiguas”

(...)

De igual forma la sociedad manifiesta que:

(...)

Dado lo anterior, y con base en que el texto establece como una de las opciones **la licencia anteriormente obtenida para acreditar el requisito de experiencia** (en este caso, de cinco años), presenté la copia de la licencia de secuestre obtenida en la convocatoria anterior, en la que acredité los tres (3) años de experiencia requeridos en su momento. La cual se encuentra en los folios 26, 27 y 28 de la documentación enviada.”

(...)

(...)

“La licencia fue obtenida durante la convocatoria correspondiente al periodo 2023-2025, en la cual participé en calidad de secuestre dentro de la categoría 1. Para esta convocatoria, se acreditaron tres (3) años de experiencia mediante las certificaciones correspondientes, que demostraron que, entre octubre de 2019 y noviembre de 2022, esta sociedad ejerció funciones de administración sobre bienes inmuebles.”

(...)

(...)

“En virtud de lo anterior, desde octubre de 2019, fecha inicial de las certificaciones de experiencia, y hasta noviembre de 2024, momento en que se presentó la documentación para la convocatoria 2025-2027, esta sociedad acredita experiencia por más de cinco (5) años. Por tal motivo, se allegó la **licencia de secuestre obtenida durante la convocatoria 2023-2025**, como prueba válida y suficiente para cumplir con el requisito de experiencia exigido en la categoría 2, tal como lo establece de manera literal el texto del requisito. Esta licencia, además, respalda la continuidad y legitimidad de la experiencia acumulada por la sociedad en el ejercicio de funciones de administración de bienes inmuebles.”

(...)

Finalmente, la sociedad **CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S.**, solicita lo siguiente:

“

1. Que se conceda el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación
2. **REVOCAR** la decisión de no admisión de esta sociedad en la convocatoria 2025-2027 por las razones expuestas
3. En consecuencia, de lo anterior, **ADMITIR** a esta sociedad en la lista de auxiliares de justicia periodo 2025 -2027, reconociendo como válida la copia de la licencia de secuestre presentada como acreditación de experiencia, conforme a lo establecido en el **Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015**.

4. De no prosperar el recurso de reposición, **CONCEDER** el recurso de apelación y remitir el presente recurso a la instancia superior para que se analice y decida sobre su contenido.”.

CONSIDERACIONES

Que, en el oficio con radicado DESAJCUNO24-2912 de 30 de septiembre de 2024, se efectuó la convocatoria para conformar la Lista de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027.

Que en el anexo denominado “Requisitos para auxiliares de justicia”, el cual se encuentra publicado en los links <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/ConsultaConvocatoria.aspx> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cundinamarca-y-amazonas/auxiliares-de-la-justicia>, como se evidencia a continuación:



Imagen No. 1: Fuente: página Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas.

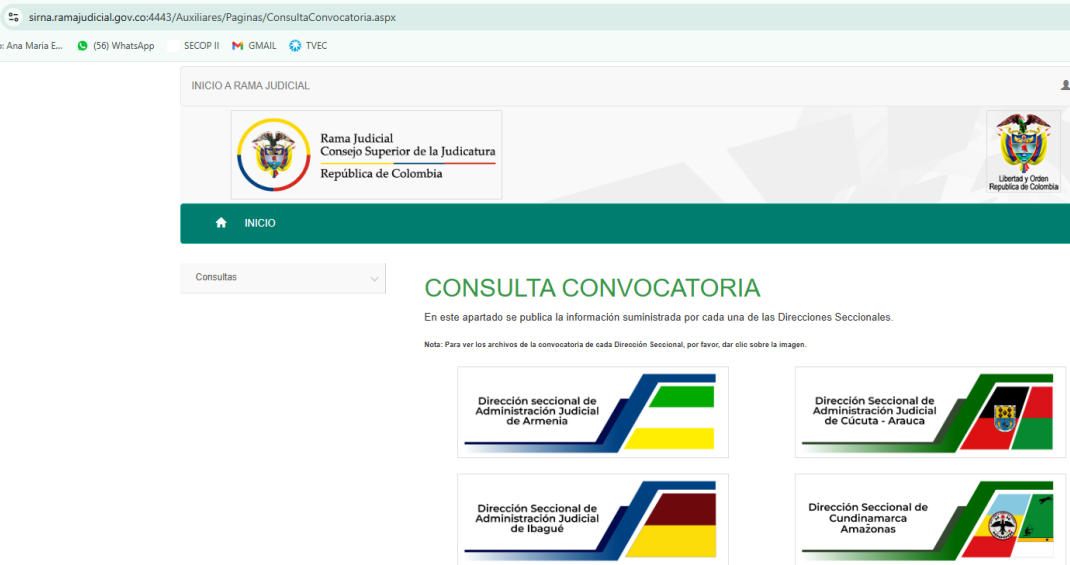
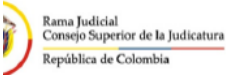


Imagen No. 2: Fuente: página SIRNA.

Que, en el anexo anteriormente referido se especificaron todos y cada uno de los requisitos exigidos por esta Dirección Seccional para los diferentes cargos que conforman las listas

de auxiliares de justicia, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015, siendo estos los siguientes:

Que, para requisitos específicos para el cargo de secuestre en las diferentes categorías se exigía lo siguiente:



REQUISITOS ESPECIFICOS - SECUESTRE

REQUISITO	SOPORTE	CATEGORIA 1.	CATEGORIA 2.	CATEGORIA 3.
1.Idoneidad	Todos los certificados a excepción del título de bachiller, deben tener una fecha vigente no superior a 30 días anterior a la apertura de la convocatoria.			
Persona natural	Se acredita con copia del diploma o del acta de grado.	Título de bachiller	Título de formación universitaria de nivel profesional	Título de formación universitaria de nivel profesional
Persona jurídica	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria	Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre. Tener en cuenta fecha de constitución de la persona jurídica para el cumplimiento del tiempo de la experiencia.		
2. Solvencia	Certificación suscrita por contador público debidamente registrado	15 SMLV	30 SMLV	50 SMLV
3. Liquidez	Extracto expedido por una entidad financiera	2 SMLV	5 SMLV	10 SMLV
4. Infraestructura física	Certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante. O con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria. O con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante.			
5. Capacidad técnica, organización administrativa y contable (Sólo para personas jurídicas)	Documento descriptivo suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa o un contador debidamente registrado.			
6. Experiencia	Certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial que describan el tipo de gestión desarrollada (Las certificaciones deben contener como mínimo la información según el Art. 15 del Decreto 2772 de 2005,). O con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.	Tres (3) años	Cinco (5) años	Siete (7) años

Imagen No. 3: fuente: anexo Convocatoria No. DESAJCUNO24-2912 de 30 de septiembre de 2024 “Requisitos para auxiliares de justicia”, pág. 2.

Que, el artículo número 7 del acuerdo PSAA15-10448 del 2015 en lo referente al requisito de experiencia para el cargo de secuestre en la categoría No. 2, dispone:

(...)
“Cinco (5) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.”.
(...)

Que, la interpretación dada al artículo mencionado anteriormente por parte de CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S. es incompleta, toda vez que, lo que establece el requisito es que los aspirantes al cargo de secuestre para los municipios clasificados en categoría 2 deben cumplir con experiencia de cinco (5) años en actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, y los medios probatorios idóneos para acreditar dicho requisito para este cargo en particular son la certificación y/o la licencia de secuestre anteriormente obtenida. Entendiendo esto, no es posible afirmar que tan solo con aportar una licencia de secuestre cumple con el requisito puesto que no completa el verdadero requerimiento que es el tiempo de experiencia relacionada.

Que, una vez verificada la experiencia aportada en los documentos enviados se evidencia que el aspirante fue inscrito en la siguiente lista de auxiliares de justicia:

- Extinta Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas. Con una experiencia total aportada desde el 01 de abril de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2024, fecha en la que presento la inscripción a la actual convocatoria.

Que, una vez vuelta a revisar la experiencia aportada, debe tenerse en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, no puede contabilizar la experiencia del periodo completo de la consulta aportada, puesto que se Carrera 7 No. 27 - 18 piso 7º PBX – 601 3532666 – 01 8000 110194 www.ramajudicial.gov.co

acredita el tiempo de servicio efectivamente prestado, teniendo en cuenta que no existe una razón objetivada, fundada y claramente establecida por la que se pueda inferir que el postulante, efectivamente vaya a prestar los servicios en su calidad de Auxiliar de justicia, por lo cual validar el termino correspondiente a 01 de abril de 2023 hasta el 30 de marzo de 2025, constituye esto como hechos futuros inciertos. Lo que concluye un total de experiencia aportada de un (1) año, ocho (8) meses y veintiocho (28) días.

Que, una vez rectificadas la postulación presentada se concluye que la sociedad **CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S.**, no cumple los requisitos para ser incorporado en la lista de auxiliares de justicia en el cargo de secuestre.

Que, en mérito de lo expuesto el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas

RESUELVE

PRIMERO: NO CONCEDER el recurso de reposición por las consideraciones anteriormente efectuadas.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia. Conforme a lo dispuesto en el artículo No. 19 del Acuerdo No. PSAA 15-10448 de 28 de diciembre de 2015.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a lo establecido en el decreto ley 2213 de 2022.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de febrero del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ORLANDO RODRIGUEZ VARGAS

Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas (En funciones)

Elaboró: Ana María Espitia González - Profesional Universitario
Revisó: Sandra Lorena Terán Tinjacá – Profesional Universitario



Custodia y Administracion Legal <custodialegalsas@gmail.com>

NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Auxiliares Justicia D.S.A.J - Cundinamarca - Amazonas
<auxjustcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "CUSTODIALEGALSAS@GMAIL.COM" <CUSTODIALEGALSAS@gmail.com>

13 de febrero de 2025,
2:18 p.m.

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2025

Señor:
DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO
Representante legal
CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL S.A.S.
Vía E-mail

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN - RESOLUCIÓN DESAJCUNO25-2424 "Por la cual se conforma la Lista de Auxiliares de Justicia para uso de los despachos judiciales de la comprensión territorial de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca amazonas para el periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027".

Atento y respetuoso saludo,

Por medio del presente le notifico la respuesta al recurso interpuesto en contra de la RESOLUCIÓN DESAJCUNO25-2424, aunado a esto informamos que el recurso ya fue enviado para ser resuelto en segunda instancia.

cordialmente,

AUXILIARES DE JUSTICIA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 archivos adjuntos

-  **2787 - CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL S.A.S - DIGITAL.pdf**
576K
-  **2787 - CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL S.A.S..pdf**
3405K



Custodia y Administracion Legal <custodialegalsas@gmail.com>

NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Custodia y Administracion Legal <custodialegalsas@gmail.com> 7 de marzo de 2025, 8:00 a.m.
Para: "Auxiliares Justicia D.S.A.J - Cundinamarca - Amazonas" <auxjustcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>, regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estimados señores,

Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia

Por medio de la presente, me permito dirigirme a ustedes con el fin de solicitar información sobre el estado del recurso de apelación interpuesto ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia, el cual fue radicado en subsidio de apelación tras la resolución emitida en primera instancia por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca.

Sin embargo, al día de hoy, no hemos recibido ninguna comunicación o notificación al respecto.

Agradeceríamos que nos informen sobre el estado actual del proceso y la fecha estimada en la que se emitirá la resolución correspondiente.

Quedamos atentos a su pronta respuesta y agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud.

Cordialmente,

Custodia y Administracion Legal SAS

[Texto citado oculto]

POLIZAS - CARGO SECUESTRE

Auxiliares Justicia D.S.A.J - Cundinamarca - Amazonas

13 de marzo de 2025, 5:13 p.m.

<auxjustcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: disnatglo77 <disnatglo77@yahoo.es>, CONCILIADORES Y ABOGADOS Conciliadores y Abogados <CORPROFESIONALES@outlook.com>, "HERNANDODURAN59@HOTMAIL.COM" <HERNANDODURAN59@hotmail.com>, C&S ABOGADOS ASOCIADOS <cysabasociados40@gmail.com>, Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>, "mmalagonabogado@outlook.com" <judicialcolombiasas@gmail.com>, Olga Clemencia Monsalve Gil <aceplansgisas@yahoo.com>, "ALRSAS.SANTANDER@GMAIL.COM" <ALRSAS.SANTANDER@gmail.com>, "SEGEPE.SANTANDER@GMAIL.COM" <SEGEPE.SANTANDER@gmail.com>, "GLADYSCONGO@HOTMAIL.COM" <GLADYSCONGO@hotmail.com>, "mariadelcro@hotmail.com" <mariadelcro@hotmail.com>, "CUSTODIALEGALSAS@GMAIL.COM" <CUSTODIALEGALSAS@gmail.com>, "CYOADMONTJURIDICA@GMAIL.COM" <CYOADMONTJURIDICA@gmail.com>, SECUESTRE SAS <secuestresas@gmail.com>, "CUSTODIEMOS.SAS@GMAIL.COM" <CUSTODIEMOS.SAS@gmail.com>, LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO <GERMAN.NOSSA@hotmail.com>, "ADJUCOLSAS@GMAIL.COM" <ADJUCOLSAS@gmail.com>, consultores y secuestres sas sas <consultoresysecuestressassas@gmail.com>, "alvaroamezquitaaguilar@yahoo.es" <alvaroamezquitaaguilar@yahoo.es>, "ASJUDICIALESPECIALIZADA@GMAIL.COM" <ASJUDICIALESPECIALIZADA@gmail.com>, "GRUPOINTEGRALJURIDICO@GMAIL.COM" <GRUPOINTEGRALJURIDICO@gmail.com>, "AUXILIARESDELPROCESO@GMAIL.COM" <AUXILIARESDELPROCESO@gmail.com>, "SECUESTRESYLOGISTICA@GMAIL.COM" <SECUESTRESYLOGISTICA@gmail.com>, "AUXCONTINENTALSAS@GMAIL.COM" <AUXCONTINENTALSAS@gmail.com>, Administraciones Jurídica <admonjuridicasas@gmail.com>, "CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@GMAIL.COM" <CENTROINTEGRALDEATENCIONSAS@gmail.com>, "SAEJUDICIAL@GMAIL.COM" <SAEJUDICIAL@gmail.com>, "RODRIGUEZROMEROSTEFHANIE@GMAIL.COM" <RODRIGUEZROMEROSTEFHANIE@gmail.com>, "DEANPAEZ55@GMAIL.COM" <DEANPAEZ55@gmail.com>, ISACONS SAS <isaconssas@gmail.com>, "AUXIALIANZA.SAS@GMAIL.COM" <AUXIALIANZA.SAS@gmail.com>, "AUXIJUDICIAL S.A.S." <auxijudicialsas@gmail.com>, "AUXILEGAL S.A.S." <auxilegalsas@gmail.com>, "AUXISERVICESAS@GMAIL.COM" <AUXISERVICESAS@gmail.com>, finanpira <finanpira@gmail.com>, "SASCOLSER.JURIDICA@GMAIL.COM" <SASCOLSER.JURIDICA@gmail.com>, JABENDICION SAS <jabendicionsas@gmail.com>, jazmin hernandez <lexcont17@gmail.com>, Lillia Judith Gonzalez Neme <ABOGADALJ07@yahoo.es>, SOLUCIONESINMEDIATASRYC V/CIO <solucionesinmediatasrycvcio@gmail.com>, "AUXILIARESDECOLOMBIA@GMAIL.COM" <AUXILIARESDECOLOMBIA@gmail.com>, SECUESTRES METROPOLITANO SAS <secuestresmetropolitanosas@gmail.com>, as grupo inmobiliario inmobiliario <ASGRUPOINMOBILIARIO@hotmail.com>, Horizonte Inmobiliaria <horizonteinmo1950@gmail.com>, Martha García <gonsainmo@gmail.com>, "ADMILLANSAS@GMAIL.COM" <ADMILLANSAS@gmail.com>, "servi.catami.sas" <servi.catami.sas@gmail.com>, CUSTODIAMOS SAS <custodiamosas@gmail.com>, "DILIGENCIASTEACNIACEROS@GMAIL.COM" <DILIGENCIASTEACNIACEROS@gmail.com>, "SERVICIOSJURIDICOSMYMSAS@GMAIL.COM" <SERVICIOSJURIDICOSMYMSAS@gmail.com>, luz patricia muñoz sanchez <DILIGENCIASNELSON@gmail.com>, "AYUDALEGAL1A@GMAIL.COM" <AYUDALEGAL1A@gmail.com>, "suminsalud S.A.S" <suminsaludsas@gmail.com>, "GRUPOJURIDICOESCOLA@GMAIL.COM" <GRUPOJURIDICOESCOLA@gmail.com>, COLOMBIA AGIL SAS <colombiaagil@gmail.com>, "DANIDRUGS@HOTMAIL.COM" <DANIDRUGS@hotmail.com>

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2025

Señor:
Aspirante
Vía E-mail

REF: POLIZAS PARA EL CARGO DE SECUESTRE

Atento y respetuoso saludo, por medio del presente informamos que se concederá un plazo adicional para la presentación de las pólizas para el cargo de secuestre para la convocatoria de Auxiliares de Justicia de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas 2025-2027. Lo anterior teniendo en cuenta que aún no se han resuelto los Recursos de Apelación por parte del Registro Nacional de Abogados.

El plazo para entregar las pólizas será informado por este medio en el momento en el que sean entregadas las decisiones frente a los recursos anteriormente mencionados

Atte.,

ANA MARÍA ESPITIA GONZÁLEZ
Profesional universitario
Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener

consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUXILIARES DE LA JUSTICIA
ACUERDO No. PSAA15-10448 diciembre 28 de 2015



Ciudad o Municipio donde ejercerá su inscripción GIRARDOT, FUNZA, CAJICA, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, TOCANCIPA, SIBATE, COTA, LA MESA LA CALERA, VILLETEA, SOPO. PACHO, EL COLEGIO, EL ROSAL, COGUA, TABIO, SILVANIA, TENJO, CHOCONTA, GACHANCIPA, VILLA PINZON, SUESCA, GUASCA, SUBACHOQUE, TOCAIMA, LA VEGA, VIOTA, ANAPOIMA, ANOLAIMA, NEMOCON, SESQUILE, RICAURTE, AGUA DE DIOS, CHOACHI, FOMEQUE, SAN ANTONIO DEL TENQUENDAMA, ARBELAEZ, BOJACA, SAN FRANCISCO, CACHIPAY, PASCA, CHIPAQUE, TENA, APULO, GRANADA, UNE TAUSA, UBAQUE, GUATAVITA, ALBAN, VERGARA, SUTATAUSA, NOCAIMA, QUETAME, ZIPACON, UTICA, TIBACUY, VIANI, GUAYABAL DE SIQUIMA, NIMAIMA, BITUIMA, JERUSALEN,

Si la Dirección Seccional o Coordinación donde se inscribe incluye territorios de varios departamentos, indique en cuáles de ellos está en capacidad de prestar sus servicios

Datos Solicitante (Diligenciar con letra clara en imprenta y color negro)

Persona Natural

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (como aparece en la cedula)					
Clase documento	Número	Expedida / país de origen si es un extranjero		Fecha de expedición		Fecha de Nacimiento			
☐ C.C.	☐ C.E.			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Numero RUT (Registro Unico Tributario)									

Persona Jurídica

Nombre Razón social		CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS					
☒	Número	Expedida en		Fecha de Constitución			
	901331190-1	BOGOTA		DIA	MES	AÑO	
				15	10	2019	
Información Representante legal Persona Jurídica							
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (como aparece en la cedula)			
PARADA		MELGAREJO		DIEGO HERNANDO			
Clase documento	Número	Expedida / país de origen si es un extranjero		Fecha de Nacimiento			
☒ C.C.	☐ C.E.			DIA	MES	AÑO	
	1.014.238.280	BOGOTA - COLOMBIA		4	10	1992	

Información Auxiliar de la Justicia

Dirección de Oficina o para el envío de correspondencia		Ciudad o Municipio		Departamento					
CALLE 91 # 87 - 47		BOGOTA		CUNDINAMARCA					
E_Mail (Correo electrónico)		Fax (Número)		Apartado Aéreo No.					
Custodialegalsas@gmail.com									
Dirección de Residencia (Para uso exclusivo de la Oficina Judicial)		Ciudad o Municipio		Departamento					
CALLE 91 # 87 - 47		BOGOTA		CUNDINAMARCA					
Teléfono 1		Teléfono 2		Celular 1		Celular 2		Fax	
5652176				3016361737		3219969098			

OFICIOS O ESPECIALIDADES A QUE ASPIRA

Marque con una X o subraye, sobre el código que corresponda al Oficio o Especialidad que aspira y que reúna requisitos

SECUESTRE ☒ Categoría 1 ☒ Categoría 2 ☐ Categoría 3 ☐

PARTIDOR ☐ LIQUIDADOR ☐ SÍNDICO ☐

INTÉRPRETE ☐ Idiomas o Lenguas Autóctonas que domina
Para Sordomudos

TRADUCTOR ☐ Idiomas adicionales al Castellano que domina

Declaración Juramentada (Se requiere la firma para la validez de la presente inscripción)

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma en este formulario, que todos los datos aquí suministrados son ciertos, verificables e igualmente me obligo a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra mientras figure como Auxiliar de la Justicia.

Autorizo notificaciones y/o comunicaciones por correo electrónico SI ☒ NO ☐ Email: Custodialegalsas@gmail.com

Nombre Aspirante: DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO

Firma del Aspirante: 

Fecha: 30 NOVIEMBRE DE 2022

Clase documento



Número

1.014.238.280

www.ramajudicial.gov.co

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR CON EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
1. Formulario de inscripción para auxiliar debidamente diligenciado	1. Formulario de inscripción para auxiliar debidamente diligenciado
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%	2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal por ambas caras ampliada al 150%.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la Persona Jurídica y para su representante legal.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	4. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República para la Persona Jurídica y para su representante legal.
5. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.	5. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia para el representante legal.
6. Para el caso de PARTIDORES, Certificado de inexistencia de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.	6. Para el caso de PARTIDORES, Certificado de inexistencia de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, cuando el Representante Legal es Abogado.
7. La experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicio, actividad realizada y entidad otorgante. Si se trata de un auxiliar de la Justicia la experiencia se acreditará con certificación en la que se especifique el tiempo de servicio como auxiliar y el despacho judicial que lo expide.	7. Certificación de existencia y representación legal, donde el objeto social tenga relación con los cargos inscritos en la convocatoria.
	8. La experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicios, actividad realizada y entidad otorgante, el computo de la experiencia se tendrá en cuenta desde la fecha de constitución de la persona jurídica y la certificación que acredite la actividad realizada.
Requisitos específicos de los Cargos para formar parte de la lista de auxiliares de la justicia: Se dará aplicación a lo establecido en el capítulo III del Acuerdo PSAA15-10448, artículos 7 al 13.	
NOTA: la ausencia de alguno de los documentos o falta de requisitos antes señalados conllevará la inadmisión del aspirante para hacer parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.	

ESPACIO PARA USO Y CONTROL DE LA OFICINA JUDICIAL O EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Funcionario que recibe:	
Fecha de recepción:	
Número de folios recibidos:	
Funcionario que califica:	
Funcionario que digita:	
CARGOS ACEPTADOS:	CARGOS NO ACEPTADOS:

OBSERVACIONES:

II- INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO:

- 1- Leer muy bien los requisitos exigidos para cada uno de los cargos.
- 2- Conocer las obligaciones y deberes que tiene un auxiliar de la justicia y lo que significa ejercer esta función.
- 3- Llenar los campos con letra clara en imprenta y color negro para evitar inconsistencia al momento de su digitación.

III- RECOMENDACIONES:

- 1- Los documentos aportados o anexos deben ser en papel tamaño carta u oficio para su archivo.
- 2- Los documentos deben ser archivados en el mismo orden en que son solicitados en el cuadro anterior.
- 3- Todos los documentos junto con el formulario deberán presentarse en una carpeta celuguia tamaño oficio y legajados.
- 4- Evite las filas engorrosas, no espere para presentar el formulario el último día.

Para mayor información, puede acercarse a las oficinas de las Direcciones Seccionales, Oficinas Judiciales, Oficinas de Apoyo o de Servicios, en donde serán solucionadas sus inquietudes. Igualmente se les recomienda leer el Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

www.ramajudicial.gov.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 11:35:19

Recibo No. AB22613302

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22613302C60FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS
Nit: 901331190 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03179290
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2019
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 91 No. 87 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: custodialeghals@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3016361737
Teléfono comercial 2: 3003828997
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 91 No. 87 47
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: custodialeghals@gmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 11:35:19**

Recibo No. AB22613302

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22613302C60FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3016361737
Teléfono para notificación 2: 3003828997
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 3 de octubre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2019, con el No. 02515050 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LEGAL APP S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 8 de noviembre de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2022, con el No. 02897914 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LEGAL APP S.A.S. a CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las actividades inmobiliarias que se realizan a cambio de una retribución o por contrata incluidos los servicios inmobiliarios, la administración y custodia de bienes muebles, inmuebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo como cuidar y administrar como secuestre todo tipo de bienes y de negocios. La Sociedad podrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 11:35:19

Recibo No. AB22613302

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22613302C60FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercitar actividades de cobro jurídico mediante procesos judiciales. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad que esté relacionada con el presente objeto social, así como cualesquiera actividades conexas o similares, complementarias o que permitan cumplir y desarrollar el objeto social de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$17.000.000,00
No. de acciones : 1.700,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$17.000.000,00
No. de acciones : 1.700,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$17.000.000,00
No. de acciones : 1.700,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo del Gerente, accionista o no, quien tendrá un suplente quien será el Subgerente, designado por la Asamblea General de Accionistas para un término indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 11:35:19

Recibo No. AB22613302

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22613302C60FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo: El Subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 3 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2019 con el No. 02515050 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Diego Hernando Parada Melgarejo	C.C. No. 1014238280

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Edwin Koraly Chinome Meneses	C.C. No. 80203912

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 11:35:19**

Recibo No. AB22613302

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22613302C60FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTOActa No. 1 del 8 de noviembre de
2022 de la Asamblea de Accionistas**INSCRIPCIÓN**02897914 del 10 de noviembre
de 2022 del Libro IX**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

Actividad secundaria Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 11:35:19**

Recibo No. AB22613302

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22613302C60FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2022 Hora: 11:35:19**

Recibo No. AB22613302

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22613302C60FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

July Janeth Rojas Afanador
Nit. 1.010.220.043
Contador Público titulado – Politécnico Grancolombiano

Bogotá, 22 de noviembre de 2022

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Ciudad

CERTIFICADO DE INGRESOS

Yo, July Janeth Rojas Afanador, identificada con la Cedula de ciudadanía N.º 1.010.220.043 de Bogotá, debidamente registrada ante la Junta Central de Contadores y con la tarjeta profesional N.º 261756-T, certifico que, una vez revisada y analizada la situación financiera con corte a 15 de noviembre de 2022, el patrimonio de la compañía **CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN S.A.S**, identificada con Nit 901.331.190-1 es de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000)**.

El presente certificado se expide en Bogotá a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.



JULY JANETH ROJAS AFANADOR
C.C 1.010.220.043
Contador Público
TP No 261756-T

Carrera 87 No 87 82 Apto 302
Cel 3204548912
asesoriasjulyrojasaf@gmail.com



CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 28/11/2022

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS** con **NIT 901.331.190-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	108900246316
Saldo a la fecha	\$20,000,000.00 Pesos
Fecha de apertura	12/11/2022

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

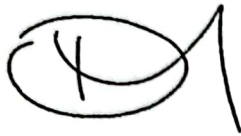
Entre los suscritos a saber: **HENRY RIAÑO ROMERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.014.259.858 de Bogotá, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la CALLE 128B # 89 – 90 de Bogotá y quien adelante se denominara el **ARRENDADOR** por una parte; y por la otra, **DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.238.280 de Bogotá, quien en este contrato y para todos sus efectos, se denominará el **ARRENDATARIO**, se ha celebrado el presente contrato de **ARRIENDO** que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO:** por medio de este contrato EL **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** y se declara que recibió a entera satisfacción el inmueble ubicado en la CALLE 128B # 89 – 90 de Bogotá e identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20205270, el mismo cuenta con los servicios de luz y agua. **SEGUNDA. DESTINACION.** EL **ARRENDATARIO** podrá usar el inmueble objeto de este contrato exclusivamente para **bodega**. **PRECIO.** El precio pactado como canon de arrendamiento es la suma de \$1.400.000 UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS, pagaderos los 20 días de cada mes, los cuales serán pagados en efectivo al arrendatario. **CUARTA. INCREMENTO.** Las partes acuerdan un incremento del canon cada 12 meses, el cual obrara automáticamente y corresponde a el índice de precios del consumidor del año inmediatamente anterior, de acuerdo a las normas vigentes para la materia. **QUINTA. DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de seis años (6) años contados a partir de la firma del presente documento, pero podrá prorrogarse de común acuerdo por las partes. **SEXTA. TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO.** Este contrato termina por vencimiento del término estipulado. Sin embargo, si ninguna de las partes mediante comunicaciones escritas por lo menos con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, manifiesta su intención de darlo por terminado, operara la **PRORROGA AUTOMÁTICA** por el mismo término estipulado acá, es decir, **SEIS (6) años** y así sucesivamente. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL AARRENDATARIO** la parte arrendataria se obliga. 1. A recibir el inmueble. 2. No cambiar la destinación que recibe en arriendo. 3. No dar uso al inmueble contrario a la ley, la moral, las buenas costumbres; 4. Pagar cumplidamente los cánones y demás obligaciones económicas derivadas del presente contrato; 5. Cancelar cumplidamente las facturas por servicios públicos domiciliarios, 6. A cuidar y conservar el inmueble; 7. A restituir el inmueble conforme al inventario de recibo; 8. A cancelar el costo de las reparaciones, atribuibles a la responsabilidad propia o de las personas que habiten o visiten el inmueble. Las demás establecidas en este contrato y en la ley. **PARAGRAFO 1.** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la terminación del contrato. **NOVENA. REPARACIONES LOCATIVAS.** Conforme lo disponen los artículos 1993 y 1994, 1998, 1999, 2029 y 2030 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes y pertinentes, las reparaciones locativas son de cargo del **ARRENDATARIO** salvo que se compruebe que se deben a la mala calidad de la construcción o al estado del inmueble arrendado. **PARAGRAFO 1.** Debe entenderse como reparaciones locativas las que deban realizarse por su culpa o por la responsabilidad del **ARRENDATARIO**, tales como: rupturas, deterioros del piso, alcantarillados, desagües, empaques de canillas por su uso, paredes etc. **PARAGRAFO 2.** Las reparaciones útiles que haga el arrendatario serán de su cargo y no podrán solicitar indemnización alguna

o retirar del inmueble las mejoras realizadas, salvo que el **ARRENDADOR** lo haya autorizado por escrito. **DECIMA. RESTITUCIÓN.** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el **ARRENDATARIO** restituirá el Inmueble al **ARRENDADOR** en las mismas condiciones en que lo recibió del **ARRENDADOR**, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. Así mismo, entregará al **ARRENDADOR** los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO 1.** No obstante, lo anterior, el **ARRENDADOR** podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del **ARRENDATARIO** que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el **ARRENDATARIO** cumpla con lo que le corresponde. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL.** La sola tardanza en el cumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones acá contraídas lo constituirá en deudor del otro a título de pena de una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes al momento del incumplimiento; el retardo del **ARRENDATARIO** en el pago de los cánones de arrendamiento y de las facturas por servicios públicos domiciliarios dará lugar a exigir la obligación principal y la pena, y si se ha pagado la pena, esta no se extinguirá la obligación principal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil Colombiano. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el **ARRENDATARIO** subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el **ARRENDADOR** no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario. **DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION POR PARTE DEL ARRENDADOR.** 1. No recibir el inmueble en la fecha, y hora pactadas; 2. Cesión o subarriendo; 3. Cambio de destinación del inmueble; 4. El incumplimiento en el pago del canon mensual; 5. Destinar el inmueble para fines ilícitos, o contrarios a la moral y las buenas costumbres; 6. La no cancelación de los servicios públicos domiciliarios en las fechas establecidas por las empresas prestadoras de los mismos; 7. Todo incumplimiento o violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y que estén a cargo del **ARRENDATARIO**. **DÉCIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO.** El **ARRENDATARIO** declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del **ARRENDATARIO** y a favor del **ARRENDADOR** el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el **ARRENDATARIO**, sumas adeudadas por concepto multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del **ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, las sumas causadas y no pagadas por el **ARRENDATARIO** por concepto de servicios públicos del Inmueble, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el **ARRENDATARIO**; con los respectivos intereses causados a la tasa máxima legal permitida para el periodo del incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. VINCULO OBLIGACIONAL.** Declaran las partes que celebran este contrato que conocen las consecuencias legales que se derivan con respecto al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato de arrendamiento, las cuales se comprometen a cumplir directa y personalmente. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACION JUDICIAL.** Las partes de común acuerdo fijan como domicilio contractual la ciudad de BOGOTA y Las direcciones en donde se recibirán las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con este instrumento y/o contrato de

arrendamiento serán: EL **ARRENDADOR** calle 69ª bis # 91- 03 El **ARRENDATARIO** en Calle 91 # 87 – 47.

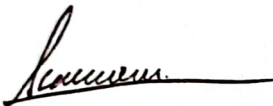
En constancia de lo pactado, las partes firman el presente documento en dos ejemplares, en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

EL ARRENDATARIO



DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO
C.C. 1.014.238.280 de Bogotá D.C

EL ARRENDADOR



HENRY RIAÑO ROMERO
C,C 1.014.259.858 de Bogotá D.C

July Janeth Rojas Afanador
Nit. 1.010.220.043
Contador Público titulado – Politécnico Grancolombiano

DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN S.A.S
CAPACIDAD TÉCNICA, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
15 DE NOVIEMBRE DE 2022

CAPACIDAD TECNICA

La empresa CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN S.A.S, cuenta con el equipo necesario de personas para cumplir con el trabajo encomendado y cuenta con profesionales con experiencia, que conocen sobre el objeto social de la compañía, sus colaboradores ponen en práctica, soluciones innovadoras y los más altos estándares de calidad en su servicio al cliente.

La compañía cuenta con un equipo completo a todo nivel que cumple con las expectativas de sus clientes con cada una de las labores asignadas. La empresa CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN S.A.S realiza programas de formación continua a sus empleados, asegurando así que estos se encuentren actualizados en todo lo referente al objeto social de la compañía.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La empresa CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN S.A.S, cuenta con un organigrama que es la representación gráfica de la compañía el cual contiene la descripción ordenada de los principales cargos, en el cual fácilmente se aprecian los niveles jerárquicos, líneas de autoridad, responsabilidad, supervisión y asesorías, además de los canales formales de comunicación.

La compañía ha decidido utilizar el tipo de organigrama vertical y cuenta con manuales de funciones en cada una de las áreas con el fin de determinar claramente las actividades y responsabilidades dentro de la organización.

ORGANIZACIÓN CONTABLE

La empresa CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN S.A.S, cuenta con un software donde se registran todas las operaciones y transacciones que se generan en cada periodo y se contabiliza de acuerdo con las normas internacionales.

La preparación y presentación razonable de la información financiera se realiza de acuerdo con las NIIF, donde los Estados Financieros reflejan saldos reales de cada rubro, generando así información útil para la toma de decisiones.

El presente certificado se expide en Bogotá a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.



JULY JANETH ROJAS AFANADOR
C.C 1.010.220.043
Contador Público
TP No 261756-T

Carrera 87 No 87 82 Apto 302
Cel 3204548912
asesoriasjulyrojasaf@gmail.com

COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.010.220.043**

ROJAS AFANADOR

APELLIDOS
JULY JANETH

NOMBRES

July Rojas Afanador
FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1995**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-FEB-2013 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01063444-F-1010220043-20190221 0064580781A 1 9907403763

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

261756-T

JULY JANETH
ROJAS AFANADOR
C.C. 1010220043
RES. INSCRIPCION 1000 DEL 27/08/2019
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

274708 291149



Identificación Pública S.A. 189402119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E A B 2 6 5 8 3 0 2 F A F E E 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JULY JANETH ROJAS AFANADOR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1010220043 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 261756-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 22 días del mes de Noviembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



BOGOTÁ D.C 15 de noviembre del año 2022

CERTIFICO QUE

La empresa **CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL S.A.S** identificada con Nit No. 901.331.190-1, representada legalmente por el señor **DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.014.238.280 de Bogotá, ha venido prestando los servicios profesionales de administración del establecimiento de comercio **PANADERIA LA GALAXIA** ubicado en Carrera 92#85-16 barrio Quiriguá desde el mes de octubre del año 2019, realizando las siguientes funciones:

1. Suscribir contratos de trabajo.
2. Pago de nómina de empleados.
3. Mantener el inventario al día de insumos y enseres.
4. Compra de insumos y enseres para abastecer el establecimiento de comercio.
5. Pago de servicios públicos e impuestos del inmueble.
6. Arreglos locativos del inmueble para su conservación.
7. Representación judicial y extrajudicial
8. Mantener informada a la propietaria sobre el estado del establecimiento de comercio.

La presente se expide el 15 de noviembre del año 2022 a solicitud del interesado.

Fulvia Romero Camelo

FULVIA ROMERO CAMELO
52.587.717 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 92 # 85-16 Barrio Quiriguá
4744997 - lagaxiapp@gmail.com

BOGOTA D.C 15 de noviembre del año 2022

CERTIFICO QUE

La empresa **CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL S.A.S** identificada con Nit No. 901.331.190-1, representada legalmente por el señor **DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.014.238.280 de Bogotá, ha venido prestando los servicios profesionales de administración sobre los bienes inmuebles ubicados en la Calle 83b#94f-04 y la Carrera 92#85-16 barrio Quiriguá desde el mes de octubre del año 2019, realizando las siguientes funciones:

1. Suscribir los contratos de arrendamiento de los apartamentos y locales comerciales de los bienes inmuebles.
2. Pago de servicios públicos e impuestos y demás obligaciones.
3. Cobrar y entregar o consignar los cánones de arrendamiento percibidos por el bien inmueble a la propietaria.
4. Mantener en buen estado de conservación los bienes inmuebles.
5. Realizar los arreglos necesarios de los inmuebles solicitados por los arrendatarios
6. Representación judicial y extrajudicial.
7. Mantener informada a la propietaria sobre el estado de los bienes inmuebles.

La presente se expide el 15 de noviembre del año 2022 a solicitud del interesado.

Fulvia Romero Camelo

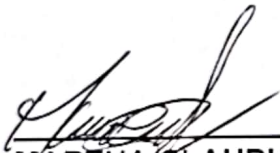
FULVIA ROMERO CAMELO
52.587.717 DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 21 de noviembre del año 2022

A QUIEN INTERESE

MARTHA CLAUDIA FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 39.651.961, certifico que La empresa **CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL S.A.S** identificada con Nit No. 901.331.190-1, representada legalmente por el señor **DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO**, ha prestado los servicios profesionales como administrador de bienes inmuebles ubicados en la Traversal 90 F No. 86 -04 y Calle 91 No. 87-47 barrio Quiriguá de Bogotá, desde el mes de enero de 2020 y hasta la fecha de la expedición de la presente certificación; la sociedad tiene a cargo entregar los inmuebles en arriendo, verificar que se realicen los pagos de servicios públicos y la representación judicial y extrajudicialmente.

La presente se expide el 21 de noviembre del año 2022 a solicitud del interesado.



MARTHA CLAUDIA FLOREZ

39.651.961 de Bosa

Cel 3222693136

Tel (+49) 01621661340



Bogotá D.C., noviembre 29 de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

Con la presente nos permitimos certificar que la empresa **CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL S.A.S** identificada con Nit.No.901.331.190-1, representada legalmente por el señor **DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.014.238.280 de Bogotá, ha venido prestando los servicios profesionales de administración de nuestra agencia ubicada en la Cra. 16 No. 58A-64 desde el mes de enero de 2019 hasta la fecha, realizando las siguientes funciones:

1. Suscribir contratos de trabajo.
2. Pago de nómina de empleados.
3. Mantener el inventario al día de insumos y enseres.
4. Compra de insumos y enseres para abastecer el establecimiento de comercio.
5. Pago de servicios públicos e impuestos del inmueble.
6. Arreglos locativos del inmueble para su conservación.
7. Representación judicial y extrajudicial
8. Mantener informada a la propietaria sobre el estado del establecimiento de comercio.

La presente se expide a los 29 días del mes noviembre del año 2022.

Cordialmente,

lecar

Leonardo Cantor R.
C.C. 79617505
Representante legal



Bogotá D.C, 25 de noviembre del año 2022

A QUIEN INTERESE

EDWIN JESUS HERNANDEZ MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.575.196 de Sogamoso, certifico que la empresa **CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL S.A.S** identificada con Nit No. 901.331.190-1, que es representada legalmente por el señor **DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.238.280 de Bogotá, ha prestado los servicios profesionales como administrador del local comercial 210 ubicado en la Calle 18 No. 10 - 33 Edificio Centro Comercial Galaxentro de Bogotá, desde el mes noviembre de 2019 y hasta la fecha de la expedición de la presente certificación; la sociedad tiene a cargo las siguientes funciones:

- Realizar el pago mensual de la cuota de la administración del local comercial
- Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que convoca la administración del Centro Comercial Galaxentro
- Realizar representación judicial y extrajudicial
- Suscribir contratos de arrendamiento
- Realizar los pagos de servicios públicos e impuestos prediales
- Realizar los arreglos necesarios para la conservación del inmueble

La presente se expide el 25 de noviembre del año 2022 a solicitud del interesado.



EDWIN JESUS HERNANDEZ MORALES
C.C 1.057.575.196 de Sogamoso
+1 (862) 296-6462

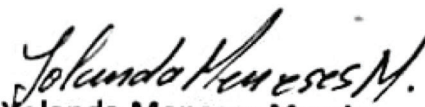
Bogotá D.C., 25 de noviembre del año 2022.

A QUIEN LE INTERESE,

Yolanda Meneses Murcia identificada con documento de identidad C.C. 41.678.841 y Gabriel Rojas Huerfano identificado con C.C. 19.196.573, certifican que, la empresa **Custodia y Administración Legal S.A.S** identificada con NIT No. **901.331.190-1**, desde octubre del 2019 ha venido realizando los servicios profesionales de administración y suscripción de contratos, mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles, pago de servicios públicos, impuestos y demás obligaciones, cobro y entrega de los cánones de arrendamiento percibidos, arreglos necesarios de los inmuebles solicitados por los arrendatarios y representación judicial y extrajudicial sobre los siguientes inmuebles:

- Diagonal 83 No. 76-63, barrio la Española.
- Traversal 74 A No 81F-81, barrio Minuto de Dios.
- Traversal 74 B No.81 F-80, barrio Minuto de Dios.

Cordialmente,


Yolanda Meneses Murcia
+57 315 3192921
C.C. 41.678.841


Gabriel Rojas Huerfano

C.C. 19.196.573

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.014.238.280**

PARADA MELGAREJO

APELLIDOS
DIEGO HERNANDO

NOMBRES

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA





FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1992**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **B+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-2010 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO



A-1500150-00947379-M-1014238280-20171017 0058161520A 1 1464659988

REGISTRO NACIONAL DE ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 210398473



WEB

17:06:28

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014238280:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 210398637



WEB

17:07:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CUSTODIA Y ADMINISTRACION LEGAL SAS identificado(a) con NIT número 9013311901:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de noviembre de 2022, a las 17:10:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1014238280
Código de Verificación	1014238280221128171058

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de noviembre de 2022, a las 17:11:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9013311901
Código de Verificación	9013311901221128171134

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:38:54 PM horas del 28/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 1014238280
Apellidos y Nombres: **PARADA MELGAREJO DIEGO HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.